



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Martes, 1 de junio de 2021** **Núm. 32**

A la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.) de este día, martes, 1 de junio de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy martes, 1ero. de junio del 2021, a la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación, la misma contará a cargo de la doctora Raquel Rodríguez Gauthier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, que preside la senadora Rosamar Trujillo Plumey.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La doctora Rodríguez Gauthier, Directora de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, procede con la Invocación.

DRA. RODRÍGUEZ GAUTHIER: Buenas tardes.

La Palabra de Dios que vamos a considerar hoy se encuentra en Josué 1:9: “Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente, no temas ni desmayes porque Jehová, tu Dios, será contigo en dondequiera que fueres”. Hay una versión que dice: “Mira que te he ordenado sé fuerte, sé valiente, no temas, no te acobardes, porque el Señor, tu Dios, estará contigo dondequiera que vayas”.

Tres cosas te pide hoy el Señor; sé fuerte, esfuérate, que significa continuar hacia adelante, dar un paso más, la milla extra, independientemente de lo que esté sucediendo. Ser valiente no significa ausencia de temor, todos hemos experimentado temor en algún momento, significa ser valientes y continuar a pesar de los temores; ser valiente es enfrentar lo que tememos. No desmayar, que significa no perder la fuerza. Es muy fácil desmayar cuando trabajamos con nuestra propia fuerza humana, pero ser la mejor manera de evitarlo es hacer las cosas a la manera de Dios y en el tiempo de Dios.

Así como se le dijo a Josué, tú también eres Josué, Dios no hace distinción de persona. Has salido de la tierra de esclavitud, has enfrentado oposición en tu búsqueda de la tierra prometida y estás a punto de entrar en las promesas de Dios.

Oramos al Señor Padre. Señor y Padre amado, en ocasiones nos angustiamos porque vivimos tiempos duros de violencia, de conflictos, de inseguridad y desafíos que nos hacen temer, que nos llenan de desesperanza, de tristeza y de angustia. Hoy sabemos que cuando estás a nuestro lado la vida cambia, pues contigo tenemos tranquilidad, sensatez, paciencia y amor frente a las cosas que no podemos cambiar. No tenemos nada que temer porque Tú, Señor, nos prometiste que estarás con nosotros todos los días de nuestras vidas dondequiera que vayamos, hasta el fin. Lo creemos y lo oramos en el nombre de Jesús. Amén.

Gracias, Señor.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones del jueves, 20 de mayo del 2021, y del viernes, 21 de mayo de 2021.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón; los señores Neumann Zayas, Vargas Vidot; la señora Rivera Lassén; los señores Bernabe Riefkohl, Matías Rosario; la señora Trujillo Plumey; y el señor Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago Negrón, compañero Henry Neumann, compañero Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Acá, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Presidente.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Rafael Bernabe.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Presidente.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gregorio Matías, Rosamar Trujillo, portavoz Javier Aponte y este servidor.

Adelante la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Hace más de un siglo, ciento trece (113) años, para ser exacta, que comenzó en Puerto Rico el desarrollo de un servicio público de electricidad. En el 1908 se creó, por virtud de ley, el Servicio de Riego de Costa Sur que fue responsable de la construcción de las primeras dos hidroeléctricas, Carite 1 y Carite 2.

En el 1926 el Servicio se convirtió en una nueva entidad llamada Utilización de Fuentes Fluviales, a través de la cual el Gobierno compró, extraña como pueda parecer esa frase en estos tiempos, a una compañía privada, la Ponce Electric; y luego, convertida ya en la Autoridad de Fuentes Fluviales, compró en el 1945 la Puerto Rico Railway Light & Power Company, la Mayagüez Light, Power & Ice Company, a la vez que seguía el desarrollo de los embalses, como Garzas y Dos Bocas.

A pesar de esos esfuerzos para mediados de los años 50, solamente el doce por ciento (12%) del país contaba con energía eléctrica, por lo que Fuentes Fluviales se comprometió con una cruzada de electrificación a la que se dedicaron los mejores recursos fiscales, técnicos, humanos de todo Puerto Rico. Manos puertorriqueñas levantaron la Termoeléctrica de Palo Seco, Costa Sur en Guayanilla, el ciclo combinado de Aguirre. Hasta que en el 1981, ya conceptualizada y creada la Autoridad de Energía Eléctrica, el Gobierno adquirió lo último que quedaba de servicio eléctrico no centralizado que era propiedad del municipio de Cayey.

De esa más que centenaria tradición de ingenio, inteligencia, capacidad y trabajo se ha nutrido la Autoridad de Energía Eléctrica, los hombres y mujeres cuyas actuaciones después de los huracanes Irma y María no exageramos al catalogar de heroicas, sobre todo en contraste con los fraudes privados de Whitefish y de Cobra.

Lamentablemente la Autoridad siendo, como ha sido, la joya de la corona de los servicios gubernamentales, también terminó convirtiéndose en presa de la politiquería popular y penepé y de su gran derivado, la incompetencia. Lo altos puestos administrativos se rifaron como premios políticos. El operativo partidista aplastó a la burocracia ilustrada y a la capacidad técnica. Y las irregularidades ampliamente documentadas, desde la adquisición de suministros, la compra fraudulenta de combustible, el desprecio a los estándares ambientales, los malos manejos administrativos, la incapacidad de evolucionar hacia fuentes de energía renovable, todas esas irregularidades permanecieron impunes, creando además un clima propicio para el otro proyecto que comenzaba a gestarse en todas las esferas del quehacer público, la desacreditación de la gestión pública, indispensable para la vida en sociedad, la salud, la educación y la transportación.

Hoy, 1ero. de junio, lamentamos la transferencia de los servicios de transmisión y distribución a una empresa privada en un contrato en cuya consideración estuvo completamente ausente el concepto del interés público. Si los individuos que negociaron ese contrato a nombre del pueblo de Puerto Rico, como en otras instancias, tuvieran que responder, serían responsables de mala negligencia profesional. Lo que estamos viviendo es la abdicación del partido rojo y del partido azul hacia su obligación con el pueblo de Puerto Rico, tan incapaces que no pudieron administrar un monopolio de un servicio esencial.

Hoy es un día de lamentar esa pérdida, pero de recordar que ni ha acabado esa lucha ni las que quedan por venir. Están en agenda la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la privatización de servicios escolares y la obligación de todo el país de hacer frente aun con más denuedo a esa peligrosa

privatización, que no es únicamente una transferencia de funciones o de activos, es la desaparición del concepto de la posibilidad de la gestión pública.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón. Reconocemos al compañero Henry Neumann.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros aquí en el Hemiciclo.

Desde la última vez que nos reunimos hace un poco más de una semana atrás han ocurrido muchas cosas del cual puede ser motivo y objeto de un turno inicial, obviamente, todo lo relacionado con el contrato de LUMA, la transferencia de la responsabilidad de la transmisión y distribución de la energía eléctrica en Puerto Rico. Hemos tenido que aceptar con un grado enorme de indignación el maltrato al cual fueron sometidos dos excelentes servidores públicos en la Cámara de Representantes, mi amigo y hermano Larry Seilhamer y el gran compañero de trabajo Manuel Torres. Hemos visto la falta de consistencia y exabruptos del Presidente de la Cámara de Representantes, el señor Hernández.

Pero, sin embargo, yo he escogido estos cinco (5) minutos al cual tengo derecho para hablar de algo que prácticamente no se menciona, no lo vamos a ver en los titulares, no lo vamos a ver en los programas de televisión y de radio relacionado con los asuntos políticos y de importancia, y es algo que celebramos en el día de ayer, mayo 31, el “Día de la Recordación”, “Memorial Day”, como le dicen en Estados Unidos, donde le rendimos tributos a las personas que lo sacrificaron todo para que nosotros pudiéramos estar aquí en la tarde de hoy libremente discutiendo a favor o en contra de los diferentes temas que surgen a diario. Gracias a ellos podemos tener demostraciones. Gracias a ellos las personas pueden libremente hablar en la radio, en la televisión, expresarse en la prensa, expresarse en las esquinas alrededor de toda la isla relacionado con lo que le gusta o no le gusta, gracias a ellos. Más de doscientos mil (200,000) puertorriqueños ciudadanos americanos han estado en la línea de fuego, en la línea de combate, en guerras a través de todos los años, desde la Guerra Hispanoamericana, Corea, Vietnam, Primera Guerra Mundial, Segunda Guerra Mundial, y todos los conflictos que ha habido en el Medio Oriente, ahí en la línea de fuego, en la línea de batalla, precisamente para garantizar todo lo que nosotros tenemos aquí en Puerto Rico y en los Estados Unidos. Más de doscientos mil (200,000), más de mil (1,000) han muerto en la línea de fuego o en la línea de batalla; y más de ocho mil (8,000) de ellos han regresado con lesiones severas, tanto físicas como mentales.

Es un día donde le rendimos tributos a ellos, y no solo a ellos, sino a los padres que han perdido un ser querido, a las esposas que lo han visto irse hacia tierra lejana y no han llegado vivos para seguir adelante con sus vidas y su familia, y para los hijos de estos veteranos también.

Así que siempre, siempre tenemos que tenerlos en mente. En una humilde celebración estuvimos en el día de ayer frente al Monumento que, dicho sea de paso, cumple veinticinco (25) años en esta ocasión, rindiéndole homenaje a los hombres y mujeres que vistieron el uniforme de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que nos representa a nosotros y a nuestra familia alrededor del mundo para, de nuevo, que nosotros podamos tener la libertad que tenemos aquí en Puerto Rico y que se disfruta, con virtudes y defectos, en la nación americana.

Le doy las gracias a la Presidenta por esta oportunidad y, más importante aún, le doy las gracias a todas estas personas que han dicho presente en el momento de la necesidad por todo lo que tenemos nosotros que podemos disfrutar día a día aquí en Puerto Rico.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Henry Neumann. Le corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

La pasada semana la Junta de Control Fiscal aprobó siete (7) Planes Fiscales los cuales creo que es sumamente importante que este Senado tome conocimiento y sobre todo de la trascendencia y de las implicaciones de esos planes, y también porque muchos de ellos van a tener que pasar por nuestro escrutinio y debemos saber cómo abordarlos.

Primero, la UPR, la Junta reduce noventa y cuatro (94) millones más, ya hay trescientos sesenta (360) millones que se le han eliminado a la UPR en los últimos cinco (5) años, para un total de reducciones que son incompatibles con la misión de la Universidad de Puerto Rico; y propone en este caso afectar el retiro de empleados, reducir plazas docentes, aumentar matrícula subgraduada y graduada, y eliminar exenciones de matrícula, incluyendo las exenciones a los atletas que tanto honor traen a Puerto Rico.

Pero eso no es nada, ellos piensan que a través de la investigación y de la venta de patentes que se desarrolla a través de propuestas ganadas o “grants” se puede entonces superar esta barbarie, sin tomar en consideración que no va a haber posibilidades de aumentar la docencia y como pasa, como ejemplo, en la Estación Experimental Agrícola, en donde de doce (12) millones, una estación que sí genera una cantidad de efectos provechosos y económicamente provechosos para la Universidad, esa dependencia se le quita de doce (12) millones, se le quita la misma mitad, seis (6) millones.

La AAA; el Plan Fiscal nos menciona una estadística importante, cincuenta y seis por ciento (56%) del agua que se produce en la AAA se pierde pues sencillamente por roturas, por falta de mantenimiento, etcétera, treinta y seis por ciento (36%) es la que llega al cliente y es la que se factura, y ocho por ciento (8%) del agua llega a clientes y no facturan. Y finalmente entonces vemos en este plan maravilloso, parece, para ellos, que treinta y seis por ciento (36%) de la población que está financiando la ineficiencia de la Autoridad de Acueductos, a ella entonces se le propine, a eso nada más se le propine el nuevo golpe. La Junta propone un aumento en la factura anual de dos por ciento (2%) para clientes residenciales y comerciales hasta el 2026. Y en el renglón de empleados la Junta propone planes de reducción de empleados, reducción de pensiones, eliminación del bono de navidad y reducción de aportaciones al plan médico.

En PRIDCO la Junta hace señalamientos de la estructura administrativa de PRIDCO y su relación con los pobres, pobres negocios que hace. Es decir, tiene todos estos beneficios, pero no los mueve. Pero, sin embargo, le está quitando las posibilidades de hacerlo, de lograr que tengan una acción efectiva; e impulsan una política de privatización de servicios e inclusive la venta de la cartera de propiedades de PRIDCO.

En COSSEC la Junta continúa su eterna cruzada de cambiar la Junta de COSSEC, imponiendo representación del Gobierno y algunas de las personas que impone son contrario precisamente a la filosofía y a la forma del pensamiento cooperativista.

Así que, como si fuera poco, introduce medidas de austeridad al regulador que incluye el recorte de beneficios, como el bono de navidad, a la gente que está allí.

COFINA, pues ya no tenemos que hablar de COFINA, ya eso es común, como algo que lo hemos visto ya. Pero pasemos a ACT, Carreteras. La Junta propone aumentos de peaje y la

construcción de más peajes, añadiendo peajes en dos direcciones donde hoy existe una sola dirección, aumentar multas a los peajes, multas que se redujeron recientemente precisamente porque se descubrió el mal manejo de ese sistema.

Nuevamente, estamos entonces enfrente de alguien que está buscando cómo privatizar las carreteras. Pretenden añadir nuevos peajes como en la PR-9. Y como si fuera poco, la Junta propone la privatización de carreteras y peajes como, por ejemplo, la PR-20, la 52, la 53 y la 66. Y en cuanto a los empleados, ni hablar.

Nada, yo, pasamos a la Autoridad de Energía Eléctrica y ya sabemos todo desde la perspectiva de lo que ha pasado hoy.

Lo que quiero advertir, señora Presidenta, es que al fin y a cuentas la Junta quiere aplastar a este pueblo, la Junta quiere imponer en este pueblo una tortura permanente a las finanzas personales individuales, quiere destruir todo lo que es nuestro y finalmente pretende entonces que estemos contentos.

Es decir, le están imponiendo a todo el pueblo de Puerto Rico una cantidad de elementos que atribulan más el bolsillo de nuestros ciudadanos y ciudadanas y al final de eso, finalmente, sin ningún rasgo de compasión ni de sentimiento, entonces también nos quitan beneficios marginales, reducen salarios y destruyen la economía personal.

¿Hacia dónde debemos de ir? Bueno, todo depende de la capacidad que tenga este Senado de reaccionar en forma valiente.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot. Le corresponde el turno a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy comienza el mes de “Orgullo de la comunidad LGBTTIQ”, comúnmente se le conoce como “Mes de Orgullo Gay”. El inicio de esa celebración tiene que ver con una protesta en un sitio que se conoce como Stonewall, la protesta Stonewall, allá un 28 de junio del año 1969, era un sitio donde se reunían las personas de la comunidad LGBTTIQ+ para socializar, para hablar, los pocos sitios seguros que podían tener en ese momento mucha gente por el ambiente de discriminación y las leyes discriminatorias en contra de las personas de la comunidad LGBTTIQ. Pero un día se cansaron, un 28 de junio de 1969 las personas que estaban en ese bar, en ese sitio, se cansaron de los abusos de la gente, sobre todo eran agentes de la Policía que entraban y abusaban de manera altamente discriminatoria con las personas, se cansaron de ese trato desigual y discriminatorio y ese día resistieron y se enfrentaron a la Policía.

Hay un antes y un después de Stonewall. Esa gesta, ese gesto y ese hito histórico fue la chispa para que en el mundo entero, a partir de Stonewall, como siempre se le dice, se estuviera luchando a favor de los derechos de la comunidad LGBTTIQ, un antes y un después. Como son muchas de las celebraciones que se hacen en el mundo, como ocurre con el 1ero. de mayo, como ocurre con muchas otras celebraciones, el 8 de marzo, en este caso de la comunidad LGBTTIQ.

En esa gesta heroica había dos mujeres “trans”, que me parece que es bueno siempre recordarlas, Sylvia Rivera y Christina Hayworth, y que siempre hay que honrarles, estuvieron allí, dos puertorriqueñas también estuvieron allí.

Pero en Puerto Rico, al igual que el resto del mundo, no solamente se celebra el mes que se celebra en torno a junio por la gesta histórica que acabo de decir sino también por todas las cosas que en los diferentes países se hace, y eso incluye las luchas que se dan y se han dado aquí también en Puerto Rico. Y este mes habrá muchas celebraciones y habrá muchas exigencias y habrá muchos reclamos para que se siga el trabajo de reconocer los derechos de la comunidad LGBTTIQ. Yo les

invito a que estén pendientes, a que reconozcan y que participen de las actividades que se estarán haciendo durante el mes.

Hemos caminado mucho, retomando una frase que se utiliza mucho en las luchas feministas, hemos caminado mucho, desde cuando se perseguía a las personas de la comunidad LGBTTIQ, se nos perseguía y se nos llamaba criminales simplemente por amar de manera distinta a la heterosexual. Hemos caminado mucho, desde que se sacó de la lista de enfermedades el ser una persona de orientación sexual o identidad de género no binaria o heterosexual.

Se reconoce el derecho a tener familia legalmente y todavía hay muchos problemas y discriminaciones aun así. Se reconoce que no se puede discriminar en el empleo, pero sabemos que el acceso al empleo no es igual. Y por ahí podríamos seguir haciendo numeraciones de todo lo que falta, lo que se ha reconocido, pero todo lo que falta, para que en la parte que se ha reconocido realmente sea real el acceso a esos derechos y todo lo que no se ha reconocido aún pueda hacerse.

Falta todavía por prohibir las terapias de conversión y otros temas que siguen enviando un mensaje de exclusión y de discriminación a la sociedad en contra de la comunidad LGBTTIQ. Los derechos de la comunidad LGBTTIQ también son derechos humanos. Y con esa frase termino mis palabras, señora Presidenta. Los derechos de la comunidad LGBTTIQ también son derechos humanos.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Tenía un tema preparado para este Turno Inicial, pero viendo que mañana tenemos sesión lo voy a dejar para mañana, porque yo creo que hoy tenemos que hablar ineludiblemente del tema del contrato de LUMA. Y uno a veces se pregunta qué más se puede decir nuevo sobre este contrato, un contrato en que la empresa LUMA -y lo subrayo y lo indico que de nuevo- no invierte un centavo, no invierte un “dime”, no invierte una peseta en el sistema eléctrico de Puerto Rico, que nosotros le vamos a pagar para hacer lo que nosotros, nosotros podemos hacer. Y podemos hacerlo nosotros porque, como también hemos señalado, entre la mala gerencia de lo público y la privatización existe una tercera alternativa, que se llama la buena gestión pública, la buena gestión pública.

Y si acaso hay una agencia, una corporación en que hemos podido ver a través de muchas décadas la contradicción, la contraposición entre la mala gerencia y el compromiso de los trabajadores y trabajadoras, es precisamente en la Autoridad de Energía Eléctrica. Por un lado, la gerencia politiquera; por un lado, la gerencia corrupta; por un lado, los traqueteos con el petróleo; por un lado, los traqueteos con la subcontratación; y por otro lado, los trabajadores y trabajadoras de Energía Eléctrica que son los que construyen el sistema eléctrico, los que lo reparan y lo reconstruyen después de los huracanes, algunos de ellos a costa de sus vidas, porque han muerto en el proceso de reconstruir ese sistema eléctrico después de alguno de nuestros huracanes y que son los que ahora se le somete al maltrato y la humillación que todos hemos visto en los últimos, en los últimos días.

Y si alguna agencia tiene el potencial de administrarse adecuadamente es Energía Eléctrica, porque se administró adecuadamente por mucho tiempo, ya lo señaló la senadora Santiago Negrón, quien construyó nuestro sistema eléctrico no fue la empresa privada, no fue la Ponce Light, no fue la Mayagüez Light, no fue la Puerto Rico Railway Light & Power Company, fue la Autoridad de Fuentes Fluviales. Yo lo conozco directamente, mi abuelo fue por mucho tiempo administrador de la planta generadora hidroeléctrica y de la represa el Río Blanco y me habla mi familia del orgullo que sentían los trabajadores de Energía Eléctrica por la labor que estaban haciendo y que hicieron electrificando a Puerto Rico.

Y nosotros insistimos que lo que se construyó como una empresa pública se puede reconstruir como una empresa pública. Y es lamentable que ahora tenemos más fondos que nunca para reconstruir ese sistema eléctrico y en vez de reconstruirlo nosotros, le vamos a entregar la reconstrucción a una empresa privada.

Se ha hablado del caso del señor Larry Seilhamer. El Movimiento Victoria Ciudadana en este Senado votó a favor de la confirmación del señor Seilhamer, a nosotros no nos pueden acusar de que estamos ‘cerro’ a la banda, de que no queremos negociar, le cogimos la palabra a él y al Gobernador. Nosotros queremos anular ese contrato, ellos dijeron que están dispuestos a defender los derechos de los trabajadores y están dispuestos a enmendarlo. Le cogimos la palabra, votamos a favor de su confirmación, aprobamos una medida para abrir espacio para enmendar, el Gobernador la vetó, y el señor Seilhamer viendo la humillación a que se sometían los trabajadores no hizo absolutamente nada, él se colgó él mismo, por eso nosotros le votamos en contra a su confirmación en la Cámara.

Ahora, tengo que decir, aquí el problema no es solo la delegación del Partido Nuevo Progresista, esto que estamos viviendo aquí, el contrato de LUMA, es la cosecha de una siembra y la siembra se llama la Ley 57 del 2014, la “Ley de Transformación Energética”, aprobada por el Partido Popular, que abre la puerta a la privatización. Y es muy bueno que ahora se opongan al contrato de LUMA, excelente, bienvenidos a esa lucha, pero tenemos que ampliar esa lucha en contra de esa política de privatización.

Nosotros vamos a continuar la lucha contra el contrato de LUMA, contra la política de privatización, en la Legislatura y en la calle. Vienen por ahí dos actividades, el 3 de junio y el 11, en defensa de la Universidad y las pensiones, que también van a ser en contra del contrato de LUMA, y estoy seguro que se anunciarán otras y esperamos que ustedes se unan.

Concluyo con una oración y es exigir la liberación de dos y la remoción de cualquier cargo en contra de tres trabajadores que fueron arrestados hoy en Ponce por el delito de querer hacer su trabajo, por el delito de querer ir a restablecer el servicio eléctrico los arrestaron, son los compañeros Iván Cosme, Fernando Cruz y Nelson López. Exigimos su excarcelación y que se remueva cualquier cargo en contra de ellos.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, compañero senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, Presidenta, y así bendiga a cada uno de mis hermanos senadores.

Voy a comenzar leyéndole un pasaje bíblico, Proverbios 31, del 8 al 10: “Levanta la voz por los que no tienen voz, defiende los derechos de los desposeídos, levanta la voz y hazle justicia, defiende a los pobres y a los necesitados”.

Hay una nueva realidad entre nosotros, que son las redes sociales. Varios de mi equipo de trabajo me han enseñado varios “post” de ayudantes de varios de los honorables donde los mismos, pues, llevan a broma o a burla que yo levanto la voz y que yo hablo fuerte, que grito, dicen más. Qué lástima que esos ayudantes y esos honorables, que son los jefes de esos ayudantes, escuchen mis gritos, pero no escuchen los gritos de los servidores públicos pidiéndole justicia, como la Ley 80 y la 81. Qué lástima que no escuchen a las personas que gritan igualdad, que piden igualdad, qué lástima que sí están pendiente a mi forma de expresarme. Pero lo que pasa es que la gente estaba cansado de estos honorables silenciosos, de estos honorables que se van a una elección y prometen y después guardan silencio. La gente por eso fue que votó como votó, porque quería un cambio, quería que los hombres y mujeres que se sentaran aquí vinieran a protegerlo y su grito de justicia lo pudieron plasmar. Qué

lástima de esos honorables que llegan aquí y la lengua se la comen los ratones porque no se atreven a expresar lo que el pueblo pedía a gritos.

Hoy, como en la Policía aprendí a ser un hombre de ley y orden, tengo que remitirme a no mencionar el nombre de esa persona, pero el domingo pasado ese, que no me permiten hablar de él, llegó y ofendió y humilló a los policías. Los policías defienden las personas sin importarle el color, la raza o el partido. Los policías por años han defendido el Capitolio y cuando defienden las líneas son todos aquí presentes de todos los partidos. Llegar y gritarle y tratar de humillar a los policías ejerciendo su labor, sabiendo de que ellos no le pueden contestar de la misma manera, y después decir que hay gente tirana, tirano es el que lo hace, tirano es el que humilla, el que ofende cuando sabe que el que está del otro lado no le puede contestar de la misma forma.

Yo jamás, jamás, porque sería indigno de mi parte decir que yo castigo o penalizo o culpo al Partido Popular por las acciones de ese individuo, porque yo estoy seguro que la mayoría de los que fueron electos por el Partido Popular jamás se expresarían y amenazarían y humillarían a los policías como hizo este señor. Es más, de la delegación actual hay personas que tienen familiares en la Policía.

Llegar y burlarse del retiro de los policías, llegar y tratar de imponerse, aquí hay una cadena de mando. Pero es fácil gritarle a un policía trabajando porque hay una reforma que le ató las manos; es fácil gritarle a un policía trabajando porque si el policía le contesta le hacen una investigación.

Yo a esa persona le exijo una disculpa para la Policía, yo le exijo a esa persona que se disculpe con los policías por la falta de respeto. Además de eso, cerrar el cuartel del Capitolio es una falta de respeto a los policías y al pueblo. A él le exijo, al Presidente del Senado, que es más ecuánime, yo le pido por favor, Presidente, que usted hable...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero, compañero.

SR. MATÍAS ROSARIO: No voy a decir nada malo del Presidente, así que le estoy pidiendo, por favor dije, yo le estoy pidiendo por favor al Presidente del Senado que dialogue con esta persona para que así desalojen los “parking” de los compañeros del cuartel de la Policía que nos protege a todos sin importar el partido que seamos. Yo no culpo al Presidente de esto, yo no culpo al Partido Popular de esto, yo culpo a la persona que lo realizó.

Así que no voy a decir nada en contra del Presidente, voy a esperar su acción.

Esas son mis palabras, porque los policías se merecen respeto y los policías que están en ese cuartel y que yo dirigí respetan a cada uno de los presentes, para que le falten el respeto, como él ha hecho, cerrando los “parking” y humillándolos como servidores públicos que son.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, compañero Gregorio Matías.

Le corresponde el turno a la senadora Rosamar Trujillo.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy comienza la temporada de huracanes en Puerto Rico y qué manera de comenzarla, la empresa LUMA Energy queda al mando de las operaciones del sistema de transmisión de distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica en medio de un procedimiento altamente cuestionado, con un contrato de trescientas treinta y seis (336) páginas donde los integrantes de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica tuvieron poco menos de setenta y dos (72) horas para su evaluación y lo aprobaron en poco menos de cuarenta y cinco (45) minutos. Imaginen cuán vago que ha llegado en la responsabilidad por los haberes públicos, cuando un contrato de tal magnitud se aprobó prácticamente en la oscuridad de la noche, porque no hubo mayores ponderaciones sobre lo que constituye un servicio esencial para los ciudadanos y uno de los principales problemas para nuestro desarrollo económico por sus elevados costos, gracias a las dependencias excesivas de los combustibles fósiles.

Mientras esto ocurrió, fueron muchos los que quedaron, guardaron silencio, y quienes durante la campaña política hicieron pronunciamiento sobre repasar de cerca ese contrato resultó ser su principal defensor y propulsor y hoy no sabemos dónde está.

La Autoridad de Energía Eléctrica no tiene competencia, pero sí merecía ser bien administrada y atemperada a los tiempos para que se transformara y lograra sitiarse en una mejor manera de mercado energético, y así lo esperaba el pueblo de Puerto Rico. La alternativa fue continuar las cosas como están, mirar hacia un lado, para luego abrirle paso a un privatizador con un contrato leonino que deja lagunas, deja hoy más lagunas y sombras que certeza sobre el futuro energético de Puerto Rico.

Al asumir este turno consigno mi indignación sobre este asunto y aunque ello no será suficiente nos corresponde ser mucho más diligente y proactivo sobre este tema.

Durante este fin de semana las redes sociales y los noticiarios se llenaron de personas y comunidades que llevan días sin servicio de energía eléctrica y no tiene certeza de qué va a pasar.

Como Senadora del Distrito de Humacao, resulta preocupante lo sucedido, los municipios de mi distrito son los que quedan en cada temporada de huracanes y reciben los embates de mayor intensidad. Incluso, luego de los huracanes Irma y María todavía quedan trabajos y mejoras al sistema eléctrico que no se han completado y ante el escenario actual es improbable ver mejoras próximamente.

A ello se añaden las comunidades en distintos municipios sin el servicio de energía eléctrica, quienes al día de hoy no han encontrado respuestas a sus reclamos. El tema de la energía eléctrica es un tema altamente prioritario, un servicio esencial, asunto que nunca se quiso definir en Puerto Rico en medio de la discusión sobre los problemas fiscales de Puerto Rico. La inercia del Gobernador de Puerto Rico de revertirlo o siquiera posponer hasta el próximo año su vigencia hasta tanto fuera sometido al más estricto y riguroso escrutinio para tomar la decisión que todos sabemos es la correcta, no dar paso al contrato, demuestra que sus lealtades no caducaron, fueron mudadas a La Fortaleza y desde allí se le da continuidad a lo que fueron sus relaciones profesionales con la Junta de Supervisión Fiscal.

Nadie debe de sentirse orgulloso por lo que aquí acontece, esto no es un logro, es la situación más vergonzosa en tiempo reciente a la cual hemos inmerso la administración pública en Puerto Rico ante la incapacidad de descargar bien y fielmente los deberes y responsabilidades respecto a los haberes públicos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Rosamar Trujillo Plumey.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un breve turno.

Hoy, después de meses de espera, después de meses de vistas públicas, llegó la fecha de la verdad, la fecha de comienzo, y dentro de esta fecha de comienzo, pues hoy también tuvimos una vista pública, que fue suspendida por el asunto de mi operación, de la Resolución número 1 del Presidente, casualmente, de la investigación de este contrato de LUMA, y hoy teníamos al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera, artífice, creador de todo este gran creativo contrato.

Y hoy, el día de comienzo que durante meses estuvimos aquí discutiendo, proceso de vistas donde vino personas con tanto experiencia y calibre a decir y a tratar de llevarle un mensaje al señor Gobernador de que este contrato tenía que enmendarse. Pues, lamentablemente no se enmendó.

Y en este, en estas vistas de hoy, que debió haberse llevado a cabo semanas atrás o un mes atrás, nosotros en todo este proceso hemos hecho dos preguntas muy importantes y consistentes, ¿quién en el Gobierno federal, llámense congresistas, llámense cualquier persona del Poder Ejecutivo en el Gobierno federal, dio la orientación, dio la instrucción de privatizar la Autoridad de Energía

Eléctrica? Ese contrato tan extenso hoy en estas vistas nos dimos cuenta que no vino por la intelectualidad de un grupo de buenos puertorriqueños que redactaron el mismo, sino que obviamente vino con la intención específica de dismantelar la Autoridad de Energía Eléctrica, de dismantelar la ATM, en el caso de las lanchas, porque es un diseño de una manera nueva de privatizar con fondos públicos.

Y entonces ante esa primera pregunta que hicimos siempre, quién fue el creador de este nuevo modelo de privatización, hoy no había contestación específica. Admiten que ha habido intervención del Gobierno federal y mucha, no alguna, mucha, pero no hay un nombre y apellido para eso.

Pero peor aún, mi compañero Vargas Vidot hizo una pregunta allí muy interesante, muy importante, y de la cual nosotros durante todo este proceso de vistas públicas hemos hecho la segunda pregunta, ¿dónde está el documento legal que dice que FEMA va a pagar por cada factura que LUMA va a enviar a la Autoridad de Energía Eléctrica?

Miren, este contrato de dismantelar a la Autoridad de Energía Eléctrica, de dismantelar a la ATM, es así porque hay una ley federal que lo establece, que se llama el Stafford Act, tú no puedes hacer negocio de un ente privado con una entidad pública y que esa genere ganancias e ingresos, eso no se puede dar dentro del Gobierno federal.

Pero, pero vamos a aclarar lo que se discutió en esta vista en donde el licenciado Omar Marrero admite, a la falta de que no hay ningún documento que diga, nosotros vamos a pagar esos diez (10) billones. Porque tenemos que hacer la referencia de que en estados como Louisiana, cuando FEMA fue a pagar lo que supuestamente iban a ser los daños, y no nos vayamos muy lejos porque llevamos un año y más de un año en donde tenemos los alcaldes de este país que están afixia'os [asfixiados] porque FEMA no le paga la factura, porque FEMA le cambia el formulario, porque FEMA dice que yo me comprometí pa' [para] pagar unas cosas y después cuando llega la factura empieza a darle lo que en español, en Castilla, se llama "delay" y "delay" y "delay".

Pues entonces, ellos dicen que hay un memorando de cumplimiento -que se lo exigimos hoy que lo entregue- con FEMA, un memorando, eso fue lo que escribieron entre abogados de ambas partes que se van a poner de acuerdo de que FEMA va a pagar, la buena fe de que eso va a ocurrir. Y un documento que se llama "Qualified Management Agreement", que esto no es otra cosa que los proyectos que van a ir a subasta tienen que cumplir con esto que está aquí.

Es decir, hoy en el "commencement date" del contrato mi compañero Vargas Vidot le preguntó al creador de este contrato qué es lo peor que puede pasar en estos quince (15) años, ¿ustedes saben cuál fue su contestación?: "Ah, que LUMA no cumpla". ¿En serio? Que LUMA no cumpla. Bueno, LUMA no puede cumplir con un montón de cosas porque tiene que cumplir con el Negociado, con las métricas que le estableció, LUMA no podrá cumplir aquí por un montón de razones.

¿Usted sabe qué es lo peor que le puede pasar no a LUMA, sino al pueblo de Puerto Rico con este contrato? Que FEMA no pague. Si FEMA no paga o paga en parte, ¿ustedes saben cuál va a ser la consecuencia inmediata? Que va a haber que aumentar las tarifas porque esos gastos alguien los va a tener que pagar.

El primer día de vista comenzamos preguntándole a la Autoridad de Energía Eléctrica cuánto LUMA había facturado y nos dijeron: "Ya va más de cien (100) millones". A este momento yo no sé cuánto van.

¿Ustedes saben algo? La chequera de la Autoridad de Energía Eléctrica está bien finita y Dios quiera que no tenga que compensar con todo esto ni los contratos creativos que aquí nosotros hagamos.

¿Ustedes saben cuáles van a ser las consecuencias de este contrato? Pues, miren, lamentablemente aquí hay muchos miles de puertorriqueños en su sistema de retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica se va a ver sumamente afectado, amén de la cantidad de empleados que

obviamente hoy los transferirán para una agencia y dentro de unos años no sabemos qué pieza legislativa para reestructurar sus condiciones laborales puedan sufrir.

Pero si esto fuese tan bueno, entonces yo le preguntaría al señor Gobernador, ¿por qué me vetó el Proyecto del Senado 213 este fin de semana? El Proyecto 213 dice que si el Gobierno de Puerto Rico vaya a vender, ceder, hacer cualquier transacción con los activos de la Autoridad de Energía Eléctrica tiene que venir aquí a tener el consentimiento expreso de la Asamblea Legislativa. Habían hecho una enmienda para que ese consentimiento se lo dieran tres personas, los tres comisionados de la Comisión de Energía.

Toda la sangre, toda la deuda que nosotros hemos encamina'o [encaminado] por todas estas décadas solamente tres personas tendrán la autorización para deshacerse de los activos y no como decía originalmente la ley orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica, que tenía que venir aquí a la Asamblea Legislativa.

No tengo nada más que decir. Dios quiera que este contrato sea bueno para Puerto Rico, Dios quiera que el Gobierno federal pague todo este montón de facturas que hará la Autoridad de Energía Eléctrica en nuestros próximos quince (15) años.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 328; y de las R. C. del S. 24 y 56, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 182, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 17; 53 y 146, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 149, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 105; 121 y 249; y la R. C. del S. 42, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 262, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 48, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, dos primeros informes parciales, sobre las investigaciones requeridas por las R. del S. 15 y 17.

De la Comisión de lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 135 y 253; y del P. de la C. 18, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de lo Jurídico; y de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un primer informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 72.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 29, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 7, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 12.

De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Educación, Turismo y Cultura, un primer informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 68.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 35.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 301 y 313, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 85, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 33.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 125; 139; 163; 166; 174; 206 y 207, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, un tercer informe parcial al amparo de la R. del S. 42.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 47.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 338

Por los representantes Ferrer Santiago, Torres Cruz, Cruz Burgos, Ortiz González, Santiago Nieves y Torres García:

“Para crear la “Comisión para el Aumento del Salario Mínimo en Puerto Rico”, a los fines de analizar, investigar y definir una metodología para aumentar el salario mínimo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; constituir sus miembros y establecer sus poderes, deberes y facultades; conformar, con la información obtenida, una base de datos que permita realizar todo tipo de análisis en torno al proceso de aumento; aumentar el Salario Mínimo en Puerto Rico a razón de ocho dólares con veinticinco centavos la hora (\$8.25) a partir de julio de 2021; realizar estudios actuariales para determinar la forma de aumento; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL; Y DE GOBIERNO)

P. de la C. 476

Por los y las representantes Márquez Reyes, Soto Arroyo, Meléndez Ortiz y Burgos Muñiz:
(Por petición de la presidenta de la Legislatura Municipal de Toa Baja Hon. Griselle M. Bermúdez García)

“Para crear la “Ley del Circuito Histórico-Cultural “Orgullo Llanero” de Toa Baja”, a los fines de declarar como monumentos históricos, diversos lugares que ubican en la jurisdicción geográfica del Pueblo de Toa Baja, con el propósito de que puedan ser preservados por su significado e importancia; disponer para que sean incluidos en el Registro de Sitios y Zonas Históricas en la Junta de Planificación, establecido al amparo del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios” de 2019, conforme a los poderes conferidos a la Asamblea Legislativa, mediante la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico; derogar la Ley 47-2010; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 583

Por la representante Martínez Soto:

“Para añadir un nuevo Artículo 7A a la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, con el propósito de establecer la “Carta de Derechos del Consumidor”; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 28

Por los representantes Márquez Lebrón y Soto Arroyo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia al Movimiento Al Rescate de Mi Escuela Inc., de la titularidad de las facilidades de la antigua Escuela Lorencita Ramírez de Arellano en Toa Baja por el valor nominal de un (\$1.00) dólar, con el propósito de establecer en dichas facilidades un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda el pleno desarrollo de niños, niñas y jóvenes de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 99

Por los representante Rodríguez Negrón y Maldonado Martiz:

“Para ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña establecer acuerdos de colaboración con el Municipio de San Germán a los fines de ofrecer mantenimiento al Convento de Santo Domingo de Porta Coeli, con el propósito de contemplar el traspaso de la administración de todo el aspecto de concesión de los servicios a los visitantes, conforme las leyes y reglamentos aplicables y propiciar el que dicho monumento ofrezca sus servicios como Museo de Arte Religioso a toda la ciudadanía puertorriqueña sin interrupción de clase alguna y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones Concurrentes y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 436

Por el señor Torres Berríos:

“Para enmendar el Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010 a los fines de añadir un inciso (k) para establecer una unidad especializada en el Departamento de Agricultura para atender programas de orientación a los agricultores y el desarrollo de cooperativas para incentivos; y para otros fines.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 437

Por las señoras Rodríguez Veve y Hau:

“Para enmendar los artículos 94 y 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, con el fin de establecer los términos para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra, enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, con el propósito de atemperar la “Ley Orgánica de la Junta de Libertad bajo Palabra”, con la presente; disponer sobre la retroactividad de la aplicación de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 438

Por los señores Villafañe Ramos y Soto Rivera (Por Petición):

“Para establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de nuestra población con impedimentos y adultos mayores, y otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE)

P. del S. 439

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 7 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como “Ley para Proveer el Orden de Sucesión y Sustitución para el Cargo de Gobernador”, a los fines de establecer que todos los Secretarios o Secretarias en el orden de sucesión deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el Artículo IV, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el haber sido ratificado su nombramiento; añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 440

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 184-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Mediación Compulsoria y Preservación de tu Hogar en los Procesos de Ejecuciones de Hipotecas de una Vivienda Principal”, a los fines de aclarar que el tribunal no podrá anotar rebeldía al deudor demandado sin que éste, junto al acreedor hipotecario, hayan sido oficialmente referidos a un procedimiento de mediación.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 441

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para crear un salario base a los Bomberos” a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 442

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley del Salario Base Digno a los Auditores del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Auditores del Departamento de Hacienda de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 443

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley de Justicia Salarial para los Técnicos de Manejo de Emergencia” a los fines de establecer un salario base para los Técnicos de Manejo de Emergencia de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 444

Por los señores Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para crear un salario base a los técnicos de Emergencias Médicas” a los fines de establecer un salario base para los técnicos de Emergencias Médicas de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 445

Por el señor Villafañe Ramos y el señor Soto Rivera (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los profesionales de la salud que prestan servicios en la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe en los límites de responsabilidad legal a la que está sujeto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a

tenor con la Ley 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, y otros fines relacionados.”
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD)

P. del S. 446

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar el inciso w del Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, para reconocer la legitimación activa de los Municipios de Puerto Rico para comparecer en procesos administrativos o judiciales ante entidades locales o federales como representantes de las comunidades y sus residentes en procesos revestidos de interés público y para otros fines.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 447

Por el señor Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para añadir un inciso (l) al Artículo 2 y enmendar el Artículo 12 de la Ley 131 de 28 de junio de 1969, según enmendada, también conocida como “Ley para crear el Colegio de Peritos Electricistas”, según enmendada; enmendar el inciso (b), y añadir los incisos (k), (l), (m), y (n) al Artículo 2 de la Ley Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Perito Electricistas”; a los fines de permitir que los Peritos Electricista puedan conectar y desconectar contadores y fuentes de energía aéreas y soterradas; para aumentar las penalidades a todo aquel que ejerciere la profesión de Perito Electricista sin estar debidamente colegiado y licenciado; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 448

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 40 de 4 de julio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Depósito y la Disposición de Cenizas de Carbón o Residuos de Combustión de Carbón en Puerto Rico”, a los fines de aclarar su alcance; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 449

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Protección de Madres Obreras de 1942, con el fin de aclarar el periodo de descanso reconocido a madres obreras en estado grávido.”
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 450

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 103

Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez:

“Para asignar la suma de quinientos mil dólares (\$500,000), provenientes de Fondos de Emergencia, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a los fines de que pueda continuar operante y ampliando sus servicios y su alcance a la población general; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

R. C. del S. 104

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas incluir como parte de los proyectos para la Región Este el realizar un estudio de viabilidad para la construcción de un puente peatonal en la carretera PR-908 a la altura de la Universidad de Puerto Rico en Humacao hasta la urbanización Villa Universitaria.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. C. del S.105

Por la señora González Huertas y el señor Ruiz Nieves:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Parcela Núm. 5, del Proyecto denominado Gripiñas, localizado en el Barrio Veguitas, Sector Zamas, término municipal de Jayuya, Puerto Rico, número de Catastro 268-000-004-02-901.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 106

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública reubicar en una zona libre de inundaciones el Cuartel del Negociado de la Policía, actualmente localizado en la carretera PR-775 kilómetro 0.1, en

el barrio Piñas de Comerío, a los fines de garantizar la seguridad y vida de nuestros policías; y para evitar la interrupción de servicios durante eventos atmosféricos, o de fuertes lluvias; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

R. C. del S. 107

Por la señora Santiago Negrón:

“Para crear la Comisión Especial de Revisión y Adjudicación de la Movilidad de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, con el fin de evaluar y revisar la movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; determinar si procede revocar o confirmar la acción de movilidad determinada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos; eximir a la Comisión Apelativa del Servicio Público de la revisión de toda acción de movilidad de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA; Y DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 108

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Ciales, del terreno e instalaciones que albergan el antiguo centro preescolar, ahora extensión de la escuela elemental Hato Viejo Cumbre, ubicados en la carretera 632, específicamente en las coordenadas 18.357257, -66.491507, del sector la Cumbre, barrio Hato Viejo, del Municipio de Ciales; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 109

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela intermedia José Gualberto Padilla, ubicados en la carretera PR-6608, Avenida Constitución, específicamente en las coordenadas 18.401239, -66.603087, del barrio Cotto del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir

de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 110

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela elemental Félix Rosario Ríos, ubicados en la carretera PR-639, kilómetro 4, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.401214, -66.603034, del barrio Sabana Hoyos del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 111

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela superior Dra. María Cadilla de Martínez, ubicados en la carretera PR-6608, específicamente en las coordenadas 18.467192, -66.721054, del barrio Pueblo del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 112

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la venta, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Arecibo, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela segunda unidad Rosa L. Rivera Serrano, ubicados en la antigua carretera PR-10, actual PR-123, kilómetro 70, hectómetro 1, específicamente en las coordenadas 18.346688, -66.674483, del barrio Río Arriba del Municipio de Arecibo; para fijar un término improrrogable de sesenta (60) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual el Comité emita una determinación final sobre la transacción; para establecer que, si al culminar el término antes esbozado, no hay una determinación final del Comité, se entenderá aprobada la transferencia y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión de los inmuebles y terrenos; para disponer que en caso de concretarse la transferencia, será el Departamento de Transportación y Obras Públicas el encargado de realizar toda gestión necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 113

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación emitir los pagos adeudados a las madres que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso de la pandemia.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 114

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1).”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 115

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación nombrar, inmediatamente y sin dilación, las asistentes de servicios especiales (T1) que necesita el estudiantado de Educación Especial que tomará cursos de verano en el 2021.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 116

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 117

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar al Departamento de Educación derogar los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que ordenan el traslado de los servicios relacionados provistos mediante el mecanismo de Remedio Provisional hacia la Secretaría Asociada de Educación Especial, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de “PROCEDIMIENTO INICIAL PARA ESTABLECER EL OFRECIMIENTO Y TRASLADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS SERVIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE REMEDIO PROVISIONAL HACIA LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL” circulado mediante carta del 17 de marzo de 2021; detener y revertir los procedimientos iniciados con el fin de trasladar los servicios relacionados provistos mediante el mecanismo de Remedio Provisional a la Secretaría Asociada de Educación Especial hasta tanto la agencia produzca un estudio que demuestre, a satisfacción de la Monitora del Pleito de Clase, la capacidad del DE para proveer los servicios relacionados, en la frecuencia y modalidad dispuesta, sin interrupción o reducción en calidad, y que cuenta con la disponibilidad de especialistas suficientes; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 118

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenarle Departamento de Educación que cese y desista de implementar la nueva política discriminatoria acogida para restringir el acceso a los servicios de asistentes de servicios especiales (T1); que derogue los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que limitan el acceso a servicios de T1, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 3 de mayo de 2021, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 6 de mayo de 2021 y el Formulario SAEE-10; y que revise la *Guía de Asistentes de Servicios* y el *Manual de Procedimientos de Educación Especial*, así como cualquier otro reglamento o fuente de autoridad jurídica aplicable, con el fin de garantizar que la determinación de ofrecer el servicio de T1 se realice acorde con el criterio profesional de las especialistas que lo recomiendan y de conformidad con las disposiciones del PEI, diseñado en atención a las necesidades especiales de la niña o niño, y en congruencia con la Ley IDEA y otros estatutos aplicables, la Sentencia por Estipulación del caso del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738, y la jurisprudencia interpretativa sobre Educación Especial.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 15

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para unirmos a la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes de reconocer el legado y la heroica labor del beisbolista puertorriqueño Roberto Clemente Walker retirando su número 21 de todos los programas deportivos de béisbol y softbol del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. Conc. del S. 16

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 219

Por el señor Soto Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Norte a realizar una investigación abarcadora, sobre que está ocurriendo en el Municipio de Dorado y municipios adyacentes en el Distrito de Arecibo, que han enfrentado un alza de contagios con el virus del Dengue.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 220

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 92, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas

salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, en la Administración de Familias y Niños, en la Administración para el Sustento de Menores, y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020 y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.”

R. del S. 221

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 76, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isaías en la Región Oeste.”

R. del S. 222

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la dramática alza en los precios de alimentos, prestando especial énfasis al aumento en el costo de la carne fresca; identificar las estrategias a llevarse a cabo por el Departamento de Asuntos del Consumidor para atender esta problemática; y para identificar alternativas que permitan proteger el bolsillo de los consumidores.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 223

Por la señora Hau:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la pérdida de empleos en el sector privado durante los pasados veinte (20) años; auscultar alternativas para mitigar los daños causados a dicho sector; y para determinar posibles remedios para que el sector privado pueda tener capacidad suficiente de generar empleos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del viernes, 21 de mayo de 2021, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el martes, 1 de junio de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del martes, 25 de mayo de 2021, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos desde el martes, 25 de mayo de 2021 hasta el martes, 1 de junio de 2021.

Del Gobernador de Puerto Rico, siete comunicaciones, sometiendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del honorable Eric Hernández Batalla, para un nuevo término como Registrador de la Propiedad; de la honorable Namyr I. Hernández Sánchez, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad; de la honorable Laura I. Santiago Loperena, para un nuevo término como Registradora de la Propiedad; del doctor Natalio Debs Elías, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor Eduardo Ibarra, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor Ramón Méndez, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; del doctor José L. Pérez Maldonado, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; y del doctor Porfirio Rodríguez González, para Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

Del Secretario del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 3; 54; 60; 108; 142; 170; 193; 199; 218 y 239.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 338; 476 y 583; y las R. C. de la C. 28 y 99, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que el Senado acordó devolver a la Cámara de Representantes el P. de la C. 283.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 120, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 423, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 8, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 120 y 524 y la R. C. de la C. 71.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado el P. del S. 423, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 423.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 120 y 524; y la R. C. de la C. 71.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, notificando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado los P. de la C. 120 y 524; y la R. C. de la C. 71, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 423, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, siete comunicaciones, informando que el gobernador Pierluisi Urrutia, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 1-2021.-

Aprobada el 12 de mayo de 2021.

(P. de la C. 339) “Para establecer la “Ley Habilitadora para implementar el Plan de Alerta Ashanti”, en Puerto Rico, a los fines de contar con un mecanismo que facilite la búsqueda y recuperación de personas desaparecidas mayores de dieciocho (18) años; establecer las facultades y deberes de las entidades gubernamentales; añadir un inciso (i) al Artículo 2.03 y enmendar el inciso (i) del Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto; y para otros fines.”

Ley 2-2021.-

Aprobada el 24 de mayo de 2021.

(P. del S. 117) “Para enmendar los Artículos 1, 3 y 6 de la Ley 206-2003, según enmendada, a los fines de aclarar la intención legislativa de las disposiciones enmendadas bajo la Ley 131-2016; facultar a la Fundación Luis Muñoz Marín para adquirir los terrenos del Bosque Urbano Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y para otros fines relacionados.”

Ley 3-2021.-

Aprobada el 24 de mayo de 2021.

(P. del S. 232) “Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 83 de 23 de junio de 1954; el Artículo 2 de la Ley 59-1993, según enmendada; el Artículo 3 de la Ley 113-1996, según enmendada; el Artículo 3 de la Ley 184-1996, según enmendada; el Artículo 3 de la Ley 53-1997; el Artículo 2 de la Ley 85-1997, según enmendada; el Artículo 3 de la Resolución Conjunta 1688-2004, según enmendada; el Artículo 22 de la Ley 29-2009, según enmendada; el Artículo 4 de la Ley 48-2018; y el Artículo 15 de la Ley 33-2019, a los fines de garantizar que todos los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico puedan participar de los trabajos de las comisiones conjuntas; así como facultar expresamente a los presidentes camerales para nombrar legisladores independientes; y para otros fines relacionados.”

Ley 4-2021.-

Aprobada el 24 de mayo de 2021.

(P. de la C. 499) “Para crear la “Ley de Responsabilidad Fiscal y Presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá presentar su propuesta de Presupuesto General del Gobierno del

Estado Libre Asociado ante la Asamblea Legislativa, en o antes del 15 de abril de cada año, excepto en el año siguiente a la celebración de las elecciones generales, donde la fecha límite será el 30 de abril; establecer que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto deberán presentar un informe detallado del Presupuesto General dentro de cinco (5) días calendario luego de la radicación de la propuesta del Gobernador; y para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 y el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, para atemperarlos a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

Ley 5-2021.-

Aprobada el 27 de mayo de 2021.

(P. del S. 423) “Para enmendar el Artículo 2.097 y 2.101 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” para modificar las fechas en las cuales se debe radicar el presupuesto municipal ante la legislatura municipal y considerar el presupuesto radicado por el alcalde; y para otros propósitos relacionados.”

Resolución Conjunta 2-2021.-

Aprobada el 24 de mayo de 2021.

(R. C. del S. 16) “Para designar la Calle Marginal de la Comunidad La Dolores, en la Carretera #3 Kilómetro 22.0, Río Grande, Puerto Rico, con el nombre del reverendo David Figueroa Andino; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 3-2021.-

Aprobada el 24 de mayo de 2021.

(R. C. de la C. 49) “Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados mediante la Resolución Conjunta 9-2020.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 500:

“24 de mayo de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

El propósito de esta misiva es expresarle formalmente que he impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara 500 (en adelante, "PC500"), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

- Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto"; enmendar el inciso (c) del Artículo 5 y enmendar el título, el primer párrafo y el inciso (s), así como añadirle un inciso (w), al Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como "Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 20 de la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como "Ley para atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico"; eliminar los Artículos 201, 202, 203 y 206, y reenumerar los Artículos 204, 205, 207, 208, 209, 210 y 211 como 201 al 207, respectivamente, de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Emergencia Financiero y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1.03 y 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", a los fines de vindicar y restablecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de confeccionar y aprobar el Presupuesto General, diseñar el esquema de departamentos ejecutivos, así como revertir cualquier claudicación de su deber constitucional de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de los puertorriqueños que tiene esta Rama Constitucional, y para otros fines relacionados.

La presente medida tiene la intención de enmendar la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Además, pretende enmendar cuatro (4) leyes aprobadas por la pasada Asamblea Legislativa y que forman parte del paquete de medidas de disciplina fiscal y reestructuración económica del Gobierno de Puerto Rico. Estas leyes son: la Ley 2, 3, 5 y 122 de 2017.

En síntesis, esta medida propone eliminar los poderes que fueron delegados al Gobernador para (i) atender la emergencia fiscal por la que atraviesa Puerto Rico; (ii) extender el periodo de emergencia fiscal; y, (iii) actuar conforme autorizado para mantener la prestación de servicios a la ciudadanía y garantizar la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico. También pretende impedir el nombrar síndicos para instrumentalidades gubernamentales con el fin de promover una prestación costo-eficiente de servicios en vista de la limitación de recursos presupuestarios por los que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

Además, la pieza legislativa ordena que la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), en colaboración con la Autoridad de Asesoría Financiero y Agenda Fiscal ("AAFAP") y el Departamento de Hacienda, tengan la obligación de entregarle a la Asamblea Legislativa un informe que detalle las transferencias o trasposos de fondos efectuados entre agencias, dependencias o instrumentalidades del Gobierno. También propone remover las competencias de la AAFAP relacionadas a la supervisión y cumplimiento de los componentes del Gobierno con el presupuesto certificado por la Junta, así como elimina la facultad delegada a AAFAP para promover o autorizar transferencias de recursos presupuestarios disponibles luego de finalizado un año fiscal. Asimismo, requiere que el Ejecutivo consulte a la Asamblea Legislativa sobre cualquier proyección de recaudos y notificación de incumplimiento previo a que se tenga la intención de autorizar una transferencia presupuestaria.

Por otro lado, la medida propone eliminar las recomendaciones presupuestarias automáticas, que en esencia permiten ajustar cualquier propuesta presupuestaria futura al incremento o reducción de los recursos de conformidad a los ajustes proporcionales que propusiera el Gobernador.

Por último, la medida pretende dejar sin efecto el proceso de reorganización expedito de la Rama Ejecutiva que establece que transcurrido el término establecido sin que las Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna sobre alguno de los planes de reorganización, se entenderá que fue aprobado tácitamente. Con la enmienda propuesta, se establece que el Ejecutivo podrá proponer Planes de Reorganización de las Agencias de la Rama Ejecutiva y que la Asamblea Legislativa tramitará tales propuestas como lo estime pertinente.

En la exposición de motivos del PC 500 se arguye que la Decimoctava Asamblea Legislativa aprobó una serie de medidas a través de las cuales claudicó a perpetuidad varias de sus principales prerrogativas legislativas. Se alude que dicho proceder es contrario a nuestro esquema constitucional, toda vez que vulnera las facultades de la Asamblea Legislativa a troves de una delegación innecesaria y completamente inefectiva de los poderes legislativos. Por último, esboza que el balance de poderes fue desequilibrado con la aprobación de los estatutos que se pretenden enmendar, convirtiendo nuestro sistema en uno similar a una tiranía y no a una república.

De entrada, resulta claro que la aprobación de la Ley Publica 114-187, conocida como la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ("PROMESA", por sus siglas en inglés), solamente fue posible por la subordinación política de Puerto Rico como territorio de los Estados Unidos de América y que todos debemos estar unidos en lograr que su aplicabilidad a la isla termine lo antes posible. No obstante, según explico a continuación, no coincido con lo dispuesto en el PC 500.

En primer lugar, debo indicar que los fundamentos expresados para sustentar las enmiendas propuestas en la medida son incorrectos y su aval constituiría un reconocimiento de la alegada inconstitucionalidad de las leyes en cuestión, con lo cual no estoy de acuerdo. Si el PC 500 se promulga, el mismo infringiría las disposiciones de la Ley PROMESA. Fue precisamente a raíz de la Ley PROMESA que dichas leyes le concedieron una serie de facultades a la Rama Ejecutiva para cumplir con el Plan Fiscal certificado, y lograr la responsabilidad fiscal y el acceso a los mercados capitales, sin provocar disloques innecesarios en la operación gubernamental. Más aun, esas leyes respondieron a un estado de emergencia fiscal que persiste al presente. Por consiguiente, las enmiendas incluidas en el PC 500 restringen inadecuadamente las facultades del Ejecutivo para cumplir con sus responsabilidades bajo la Ley PROMESA.

En virtud de lo anterior y a manera de resumen, no procederé a firmar la presente medida por las siguientes razones:

- los fundamentos expresados para sustentar las enmiendas propuestas son incorrectos, pues las leyes a ser enmendadas por la medida no interfieren con la facultad constitucional que ostenta la Asamblea Legislativa;
- dichas leyes le concedieron una serie de facultades a la Rama Ejecutiva para cumplir con el Plan Fiscal certificado y restablecer la salud fiscal de nuestro gobierno y la estabilidad de nuestra economía conforme a la Ley PROMESA;
- las mismas respondieron a un estado fiscal precario que persiste al presente; y,
- la Ley PROMESA contiene una cláusula de supremacía que establece que sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera disposiciones especiales o generales de las leyes territoriales, leyes estatales o normas que sean incompatibles con esta.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación, notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 213:

“28 de mayo de 2021

Hon. Jose Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

He impartido un veto expreso al Proyecto del Senado 213 (en adelante, "PS 213"), el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

- “Para enmendar el inciso (u) de la Sección 5 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" para disponer que la creación o contratación de la Autoridad de Energía Eléctrica con compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarios, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas para determinados fines, deberá ser ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Concurrente.”

Lo presente medida tiene la intención de enmendar la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico para requerir la ratificación de la Asamblea Legislativa para varias facultades actuales de la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante "AEE"), como la contratación con otras compañías, sociedades, o corporaciones subsidiarios, con fines pecuniarios o no pecuniarios, afiliadas o asociadas para determinados fines.

En la exposición de motivos del PS 213 se arguye que la enmienda introducida a la Ley Orgánica de la AEE, según enmendada por la Ley 17-2019, es una "sobre abarcadora delegación del poder constitucional conferido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para pasar juicio sobre la disposición de las propiedades, activos y fondos públicos". Asimismo, se alega que no se brindaron parámetros razonables y precisos que pusieran límites a la acción del poder ejecutivo y sus corporaciones públicas y subsidiarias. Por ello, propone mantener el requisito de autorización del Negociado de Energía para los negocios jurídicos enumerados en la Sección 5 (u) de la Ley para que se emita el juicio técnico sobre lo viabilidad de la decisión de la AEE, pero se añade el requisito de ratificación legislativa, mediante Resolución Concurrente, para la determinación de la conveniencia y política pública correspondiente.

No coincido con los propósitos y el contenido de la medida. La Asamblea Legislativa en sus leyes ha establecido parámetros y delegaciones que el Ejecutivo tiene que cumplir, velando por los mejores intereses del pueblo. La enmienda propuesta consistiría en una intromisión indebida en las facultades de la Rama Ejecutiva de implementar la ley y la política pública del Gobierno de Puerto Rico, según establecida en la Ley 120-2018 y la Ley 17-2019. Esto es así, ya que aunque la Asamblea Legislativa tiene la potestad para crear y reorganizar departamentos de la Rama Ejecutiva, lo que

propone el PS 213 tendría el efecto de sujetar a la AEE a la supervisión directa y continua de la Asamblea Legislativa en lo referente a la transformación en curso de la AEE y sus operaciones, lo cual soslayaría el consabido principio constitucional de la separación de poderes.

Asimismo, entiendo que no es necesaria la aprobación de este proyecto de Ley debido a que la Asamblea Legislativa ya cuenta con un rol activo bajo la Ley 120-2018 en cuanto a la supervisión efectiva de la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica en Puerto Rico. De igual manera, el proceso de establecimiento de Alianzas Público Privadas dispone mecanismos de salvaguarda y fiscalización suficientes para cualesquiera transacciones de esa naturaleza por la AEE.

Por todo lo anterior, no procederé a firmar el PS 213.

Atentamente,
{fdo.}
Pedro R. Pierluisi”

*La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado dos votos explicativos, en torno a los nombramientos del doctor Carlos Mellado López como Secretario del Departamento de Salud y del señor Ramón González Beiró como Secretario del Departamento de Agricultura.

**La senadora Padilla Alvelo ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 206, a nombre propio y de las senadoras Riquelme Cabrera, Soto Tolentino y del senador Matías Rosario.

***La senadora Padilla Alvelo ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 358, a nombre propio y de las senadoras Jiménez Santoni, Moran Trinidad, Soto Tolentino y del senador Matías Rosario.

****El senador Soto Rivera ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 28.

*****El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 120, a nombre propio y de las senadoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino.

Las senadoras Moran Trinidad y Soto Tolentino se han unido como coautoras del P. del S. 54, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor del P. del S. 142; y el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén, se han unido como coautores del P. del S. 427 y de las R. C. del S. 94 y 95, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de las medidas.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 182, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

La senadora Trujillo Plumey se ha unido como coautora del P. del S. 199, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

Las senadoras Padilla Alvelo y Riquelme Cabrera; y los senadores Soto Rivera y Villafañe Ramos, se han unido como coautores del P. del S. 218; la senadora Riquelme Cabrera y el senador Villafañe Ramos se han unido como coautores del P. del S. 239; y las senadoras Padilla Alvelo y Riquelme Cabrera y el senador Villafañe Ramos, se han unido como coautores de la R. del S. 152, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de las medidas.

El senador Vargas Vidot se ha unido como coautor del P. del S. 430, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 433, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

La senadora Trujillo Plumey se ha unido como coautora de la R. C. del S. 92, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

Las senadoras Moran Trinidad y Soto Tolentino se han unido como coautoras de la R. del S. 134, con la autorización de la senadora García Montes, autora de la medida.

El senador Soto Rivera se ha unido como coautor de la R. del S. 160, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

La senadora Trujillo Plumey se ha unido como coautora de la R. del S. 217, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

Nota: *El Voto Explicativo en torno a los nombramientos del doctor Carlos Mellado López como Secretario del Departamento de Salud y del señor Ramón González Beiró como Secretario del Departamento de Agricultura, sometido por la senadora Ana Irma Rivera Lassén y el senador Rafael Bernabe Riefkohl, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

****El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 206, sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo, a nombre propio y de las senadoras Keren L. Riquelme Cabrera, Wanda M. Soto Tolentino y del senador Gregorio B. Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 358, sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo, a nombre propio y de las senadoras Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Wanda M. Soto Tolentino y del senador Gregorio B. Matías Rosario, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

******El Voto Explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 28, sometido por el senador Rubén Soto Rivera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*******El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 120, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, a nombre propio y de las senadoras Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que la Cámara de Representantes en su sesión del martes, 25 de mayo del 2021, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 25 de mayo del 2021, hasta el martes, 1 de junio del 2021; para que se consienta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto del Senado 145, con enmiendas, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 145 y que dicha concurrencia se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La concurrencia no se ha circulado entre los portavoces, por lo tanto, objeto la petición del Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un breve receso para que se circule la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Para que conste en récord, las enmiendas están en el sistema, las medidas están en el sistema, en el área de concurrencia y reconsideraciones.

SR. APONTE DALMAU: Ante la solicitud de la compañera, para solicitarle darle un turno posterior y en lo que se leen las mismas, mientras continuamos con la...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de igual manera, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo ha aprobado la Resolución Conjunta del Senado número 4 con enmiendas, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en dicha medida y que se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, además la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo ha aprobado la Resolución Conjunta del Senado número 8, con enmiendas, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas a dicha medida y que se incluya en el Calendario de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del gobernador Pedro Pierlusi impartiendo un veto expreso al Proyecto de la Cámara 500, para que se retire de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos volver a la petición del Proyecto del Senado 145, a sus enmiendas, para su aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se incluya en el Calendario de Votación.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Jiménez Santoni ha radicado una Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2020, conforme a la Sección 10.1 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Las senadoras Jiménez Santoni y Rivera Lassén han radicado evidencia de la radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos para el año 2020, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021.

El senador Matías Rosario ha presentado evidencia de la radicación del informe financiero del año 2020 en la Oficina de Ética Gubernamental, conforme a la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

De la senadora Rosa Vélez, Presidenta, Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la Petición de Información 2021-0066:

“La Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (en adelante Oficina) tiene la gran responsabilidad de velar por los derechos y el trato digno de la población de adultos mayores en Puerto Rico. Los recursos para garantizar la prestación de servicios adecuados mediante la Oficina provienen del Fondo General, así como de fondos federales.

Mediante la presente Petición de Información se le requiere a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, suplir en un periodo de quince (15) días, la siguiente información, que incluya, pero no se limite:

- 1) Informe sobre todos los fondos o programas federales de los cuales participa o recibe fondos la Oficina. Se solicita la información sea provista mediante una tabla que contenga: nombre del fondo, el número de “*Grant*”, la asignación otorgada según el periodo de vigencia para el año federal 2020-2021, así como un desglose sobre cómo o en qué se han ido utilizando los fondos.
- 2) Un informe sobre las peticiones hechas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para cumplir conforme a los reglamentos e instrucciones de los fondos federales para los años fiscales 2019-2020 y 2020-2021. Se solicita la información se certifique por el o los funcionarios a cargo.
- 3) Un informe sobre los casos o querellas de maltrato que se han recibido y trabajado para el año 2019-2020 y cantidad de casos actuales a la fecha del recibo de esta petición, año 2020-2021. Se solicitan sean clasificados por categorías, de conformidad a los protocolos o procedimientos establecidos en la Oficina.
- 4) Un informe, incluir el asunto, sobre la cantidad de casos en contra de cualquier departamento, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de ésta, municipio o entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros, que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales por incumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables respecto a la población de adultos mayores para los años 2019-2020 y a la fecha de recibo de esta petición, año 2020-2021.”

Del licenciado Yamil Vázquez Hidalgo, de la Oficina de Política Pública del Departamento de Educación, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 31 de mayo para poder responder las peticiones de información 2021-0057 y 2021-0058, presentadas por el senador Dalmau Santiago y aprobadas por el Senado el 13 de mayo de 2021, aduciendo a que recientemente se instaló un nuevo Subsecretario de Asuntos Académicos y se encuentran recolectando la información para contestar a cabalidad los requerimientos.

Del señor Gabriel Maldonado González, Director de Personal, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación, sometiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0059, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 13 de mayo de 2021.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación, sometiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0059, presentada por el senador Dalmau Santiago y aprobada por el Senado el 13 de mayo de 2021.

De la señora Awilda Orozco Betancourt, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública del Departamento de Educación, una comunicación, sometiendo un documento titulado “Directrices para el reinicio de las clases presenciales” y dos anejos en respuesta a la Petición de Información 2021-0060, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 17 de mayo de 2021.

Del señor Manuel A. G. Hidalgo Rivera, MPL, PPL, Presidente Designado de la Junta de Planificación de Puerto Rico, dos comunicaciones, solicitando prórroga hasta el 27 de mayo de 2021 para responder; y luego remitiendo respuesta, a la Petición de Información 2021-0063 presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2021.

Del señor Wayne Stensby, Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC, una comunicación, remitiendo el Plan de Respuesta a Emergencias para el Sistema de Transmisión y Distribución de Energía, de acuerdo a los requisitos del acuerdo de la alianza público privada del 22 de junio de 2020.

Del honorable Ramón A. Hernández Torres, Alcalde de Juana Díaz, una comunicación a todos los integrantes de la Asamblea Legislativa, solicitándoles votar sobre el veto del Gobernador a la R. C. de la C. 88.

De la señora Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, una comunicación, refiriendo la Resolución Número 43, Serie 2020-2021, titulada “Para solicitar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que se enmiende el Artículo 16 de la Ley 41-2009 con el fin de que se asigne la cantidad de \$100,000 por municipio del fondo establecido en la ley para el manejo y recogido de los neumáticos usados; y para otros fines.”

De la señora Melissa I. López Colón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, una comunicación, refiriendo la Resolución Interna Número 37, Serie 2020-2021, titulada “Resolución de la Legislatura Municipal de Salinas para exigir a las agencias pertinentes el cumplimiento con la Ley 192-2007, según enmendada, que declaró la zona que comprende el Cerro Planadas y áreas adyacentes; incluyendo la cuenca hidrográfica del río Lapa, como Reserva Natural.”

De la señora Betsy Morales Cano, Rectora Interina, Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, refiriendo las Certificaciones 21-54 y 21-55 del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, relacionadas con las reducciones presupuestarias del Servicio de Extensión Agrícola y la Estación Experimental Agrícola.

De la señora Paola Vargas Lassalle, MHSM, Oficial Ambiente de Cuidado y Seguridad del Hospital San Carlos, Inc., una comunicación, sometiendo el Plan Institucional para el Manejo de Emergencias de Respuesta de Emergencias Tormenta y Huracanes, revisado en abril de 2021, correspondiente a las instalaciones del Hospital San Carlos Borromeo de Moca, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Luis E. Meléndez Cintrón, JD, MHSA, CHC, Administrador del Sistema de Salud Menonita, una comunicación, sometiendo el Plan de Contingencia en Caso de Tormentas o Huracanes 2021-2022, correspondiente al Hospital Menonita CIMA de Aibonito, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del señor Luis A. López Rojas, Director de Seguridad e Higiene, y del licenciado Ildefonso Vargas Feliciano, Director Ejecutivo del Manatí Medical Center, una comunicación, sometiendo el Plan para el Manejo de Emergencias y Continuidad de Operaciones del Hospital Manatí Medical Center, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del licenciado Marcos Águila Sastre, Director Ejecutivo, y del doctor José Barceló Frontera, Director Médico del Hospital Pavía de Santurce, una comunicación, sometiendo el Plan de Contingencia en Caso de Huracán, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Dorimar Morales Torres, MsEM, REP, CESCO, CWMP, Directora Asociada de Transformación Operacional y Dirección de Proyectos del Ashford Hospital de San Juan, una comunicación, sometiendo el Plan General de Contingencia: Huracanes o Eventos Atmosféricos Temporada de Huracanes Año 2021, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora María Mercedes Torres Bernal, MHSA, Administradora del Hospital Damas, Inc., una comunicación, sometiendo el Plan de Contingencia Hospital Damas, Inc. de Ponce, requerido por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del licenciado Armando Rodríguez Benítez, Presidente y Principal Oficial Ejecutivo de los Hospitales HIMA-San Pablo y Administrador del Hospital Bella Vista de Mayagüez, una comunicación, sometiendo los Planes de Contingencia de los Hospitales HIMA-San Pablo de Bayamón, Caguas, Cupey, Fajardo y Humacao; y el Hospital Bella Vista de Mayagüez, requeridos por la Ley 152-2020, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

Del licenciado Edward González Álvarez, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo la Resolución Número 3228 de la Junta de Gobierno de la AAA, según dispuesto por la Ley 40 del 1 de mayo de 1945, según enmendada.

De la señora Yesmín Valdevieso, CPA, Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones, refiriendo el Informe de Auditoría M-21-42, del Municipio de Manatí, para el período del 1 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019; y el Informe de Auditoría TI-21-12, de la Oficina de Tecnología e Informática del Senado de Puerto Rico, para el período del 28 de febrero al 30 de octubre de 2020.’

De la señora Natalie A. Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, una comunicación, proveyendo un pronóstico de ingresos y calendario para la aprobación del presupuesto de la Autoridad de Energía Eléctrica para el año fiscal 2021-2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: De parte de la delegación del Partido Nuevo Progresista pido copia del inciso k. de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, de la letra k.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para solicitar que se nos remita copia de las comunicaciones identificadas con las letras i., k., y desde la o. hasta la v., inclusive.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso e. contiene la Petición de Información 2021-0066, presentada por la senadora Trujillo Plumey, solicitando a la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada que en un término de quince (15) días someta información requerida; para que se apruebe la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Oficina de Política Pública del Departamento de Educación ha solicitado una prórroga hasta el 31 de mayo para poder responder a las Peticiones de Información 2021-0057 y 2021-0058, presentadas por el senador Dalmau Santiago y aprobadas por el Senado el 13 de mayo del 2021; para que se conceda la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que el Presidente de la Junta de Planificación ha solicitado una prórroga hasta el 27 de mayo para poder responder a la Petición de Información 2021-0063, presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 21 de mayo del 2021; para que se conceda la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, habíamos anteriormente solicitado el veto impartido por el Gobernador del Proyecto 213, para que el mismo sea retirado de Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciban las demás peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0452

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todo el personal y voluntarios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de

Desastres de Caguas; Gurabo; San Lorenzo; Juncos; Las Piedras; Naguabo; Humacao; Yabucoa; Maunabo; y Patillas por motivo de la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2021-0453

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los Radiodifusores del Distrito Senatorial de Ponce, con motivo de celebrarse “El Mes de la Radio”.

Moción Núm. 2021-0454

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a nueve estudiantes de octavo grado; y cinco estudiantes de duodécimo grado de la Escuela Fajardo Academy de Fajardo, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0455

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a veintiséis estudiantes de octavo grado; y veintidós estudiantes de duodécimo grado que han obtenido Honores, Altos Honores o reconocimientos de Excelencia Académica de la Escuela Fajardo Academy de Fajardo, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0456

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la locutora radial Laura Mercado, con motivo de la celebración del Día del Locutor.

Moción Núm. 2021-0457

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a noventa y dos personas por ayudar a combatir los incendios forestales recientes.

Moción Núm. 2021-0458

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a cuarenta y nueve personas, con motivo de la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2021-0459

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a treinta y cinco estudiantes de duodécimo grado que han obtenido Honores, Altos Honores o reconocimientos de Excelencia Académica de la Escuela Superior Miguel Felipe Santiago Echegaray de Camuy, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0460

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a doce estudiantes de duodécimo grado de la Escuela Superior Miguel Felipe Santiago Echegaray de Camuy, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0461

Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Alejandro Pizarro Viera, locutor radial desde hace 61 años, por motivo de su retiro.

Moción Núm. 2021-0462

Por el senador Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a ciento cincuenta y ocho estudiantes de duodécimo grado de la Escuela Superior Urbana de Aguas Buenas, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0463

Por el senador Aponte Dalmau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame y condolencia a la familia del señor Carmelo Rivera Rivera, tras su fallecimiento el domingo, 30 de mayo de 2021.

Moción Núm. 2021-0464

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a estudiantes de sexto, noveno y duodécimo grado del Colegio Héctor Urdaneta de Ceiba, en ocasión de su graduación.

Moción Núm. 2021-0465

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a estudiantes de sexto, noveno y duodécimo grado que han obtenido Honores, Altos Honores, Excelencia Académica, Mención Honorífica o Premios de Lealtad del Colegio Héctor Urdeneta de Ceiba, en ocasión de su graduación.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 217

Por la senadora Soto Tolentino:

“Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a los soldados caídos de Patillas, con motivo de la celebración del “Día de la Recordación”, a efectuarse el lunes, 31 de mayo de 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día de la Recordación es una conmemoración del valor humano y un recuerdo de todos aquellos soldados que murieron en la guerra defendiendo a su país. Se trata de una conmemoración que fue establecida en 1868 en Estados Unidos. Es un día para rendir homenaje a quienes forjaron nuestra historia y sirvieron a su nación con honor.

Muchos veteranos puertorriqueños han sacrificado sus vidas al vestir el uniforme de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y responder al llamado del deber. Su servicio ha sostenido la existencia de nuestro sistema de justicia y libertad, proveyéndonos oportunidades de una mejor vida[-], **p**articipando en diferentes guerras y conflictos en defensa de la libertad del ser humano. La Primera y Segunda Guerra Mundial, Corea, Vietnam, el Golfo Pérsico y los Conflictos de Iraq y Afganistán, entre otros. Debemos guardar con respeto en nuestra memoria el recuerdo de aquellos que no pudieron regresar a su hogar con vida.

Recordamos el sacrificio de cientos de soldados que lo dieron todo sin pedir nada a cambio. Que dieron su vida por defender los valores en los que creían fielmente. Reconocemos también, el sacrificio de sus familiares que han sabido afrontar con entereza [~~la muerte~~]**el fallecimiento** de sus seres queridos.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar un merecido tributo a los soldados caídos en la conmemoración del “Día de la Recordación”.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~]**O**frecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico, a los soldados puertorriqueños caídos que han participado en los diferentes conflictos bélicos, con motivo de la celebración del “Día de la Recordación”, a efectuarse el día, lunes, 31 de mayo de 2021.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al comandante Rafael Ramos Santiago, en representación de la Organización Honor Guard, el lunes, 31 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m., en actividad que se llevará a cabo en el Obelisco de la Recordación, en las inmediaciones de la Plaza Pública de Patillas, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 218

Por la senadora García Montes:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 53, aprobada el 22 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establezca promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse[;] a, la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 53, aprobada el 22 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deberán adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, **[no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución]** *en o antes de finalizar la Primera Sesión Ordinaria de la Presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 220

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 92, **aprobada el 8 de marzo de 2021**, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de

Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, en la Administración de Familias y Niños, en la Administración para el Sustento de Menores, y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020 y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 92, **aprobada el 8 de marzo de 2021**, para que lea como sigue:

“Sección 3.- **[La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.]** *La Comisión podrá rendir informes parciales y deberá rendir un informe final conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones durante la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 221

Por la senadora González Arroyo:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 76, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y [~~de~~ Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isafas en la Región Oeste.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

[~~Artículo~~]**Sección** 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 76, aprobada el 25 de febrero de 2021, para que lea:

“Sección [~~2~~]**3**.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución]** *antes de finalizar la Primera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.*

[~~Artículo~~]**Sección** 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente [~~hago~~]**después** de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, hasta el 25 de junio de 2021, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyecto del Senado 200, 201 y 203, referidos a Comisión el 26 de febrero de 2021. La investigación de las medidas está en su etapa final por lo que es necesaria la prórroga solicitada.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas P. del S. 219 y 225”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que se aprueben los Anejos A, B y C del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la senadora González Arroyo ha solicitado una prórroga hasta el 25 de junio del 2021 para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda culminar el trámite legislativo para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 200, 201 y 203; para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se conceda la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera ha solicitado una prórroga para que la Comisión de Salud pueda culminar con el trámite legislativo para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 219 y 225; para que se conceda la prórroga hasta el próximo 25 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hemos radicado una Moción 2021-0463 para enviarle, lamentablemente, un mensaje de pésame y de condolencias a la familia del señor Carmelo Rivera Rivera tras el fallecimiento el pasado domingo, 30 de mayo.

Cabe destacar que por veinte (20) años fue legislador y el Vicepresidente de la Asamblea Municipal de Carolina. A toda su familia, nuestro mayor sentido de condolencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se una a la delegación del Partido Popular completo.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las siguientes Mociones. No, no, no las tengo aquí en este momento, la dejamos para el turno después de Mociones.

Entonces, para unir a la senadora Trujillo Plumey a la Moción 2021-0452.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para unir a la compañera González Huertas a la Moción 2021-0453.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir al compañero Juan Zaragoza Gómez a las siguientes Mociónes: 2021-0453 y 0457.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Torres Berríos en las Mociónes 2021-0456, 0457, 0458, 0461 y 0463.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, proponemos que las medidas permanezcan como tal en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 190 (rec.); P. de la C. 427).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 10, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 7, reconoce de forma expresa el derecho fundamental del ser humano a la vida. Además, en su Artículo II, Sección

20, reconoce el derecho de toda persona a la protección social en la enfermedad y el derecho de toda mujer en estado grávido a recibir cuidados y ayudas especiales.

A la misma vez, la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable” y que “[t]odos los hombres son iguales ante la ley”. Dicha disposición también establece que “[n]o podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas”. Además, la Constitución dispone, en la Sección 7 de su Artículo II, que en Puerto Rico no se negará a persona alguna la igual protección de las leyes.

Todo lo anterior consagra la igual protección de las leyes como uno de los principios fundamentales de la igualdad humana dentro del ordenamiento jurídico puertorriqueño. El deber de cumplir con los preceptos constitucionales de igualdad ante la ley y dignidad del ser humano imponen al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de asegurar igualdad de condiciones en el acceso a servicios médicos para todos los habitantes de Puerto Rico, particularmente cuando está en juego el derecho fundamental del ser humano a la vida.

Es esa responsabilidad la que provocó que se aprobara la Orden Ejecutiva OE-2013-009 el 21 de febrero de 2013 y asegurar que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estatus migratorio.

En el ejercicio del deber de esta Asamblea Legislativa por proteger los derechos básicos de todas las personas, esta parte de esta medida convierte en Ley lo ordenado en la mencionada Orden. Al mismo tiempo, ~~a la vez que~~ garantiza que a ningún habitante le sean negados ~~dichos~~ servicios de salud por ninguna otra razón, ya sea raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica u orientación sexual.

Asimismo, es deber de la Asamblea Legislativa garantizar en cuanto a la situación migratoria de los menores de edad en etapas escolares y preescolar que la falta de documentación sobre la inmunización de este menor, y/o su progenitor, tutor o guardián, no sea impedimento para la educación de estas personas. ~~Corresponde a las agencias e instituciones educativas la responsabilidad y labor de gestionar la administración de las vacunas.~~ Con ello se persigue fomentar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar el derecho a la educación sin importar consideraciones relacionadas con el estatus migratorio del estudiante y ~~sus~~ su(s) representante(s) legal(es), y asimismo proteger la salud de los estudiantes al salvaguardar una vacunación adecuada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2.- Todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente y solicite tratamiento médico, deberá practicársele una evaluación médica adecuada a fin de determinar si existe una condición de emergencia médica o, cuando se tratare de una mujer embarazada con aparente síntomas de parto, para determinar si la misma está de parto, independientemente de que la persona pueda pagar por los servicios médicos que se le presten. *La evaluación médica y el servicio de emergencia deben ofrecerse al paciente o la mujer embarazada independientemente de su raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o estatus migratorio.* Disponiéndose,

que una vez evaluado el paciente y determinando que no es una emergencia, el paciente deberá pagar a tenor con sus recursos dicha evaluación médica.

(a) ...

(b) ...

(c) ...”

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, para que lea:

“Artículo 3. – Admisión o matrícula – sin certificado; información a partes interesadas

En aquellos casos en que el estudiante o niño preescolar no presente el certificado de inmunización al inicio de las clases, el registrador, el director del centro de cuidado diurno o el director del centro de tratamiento social deberá notificar por escrito al estudiante, al niño preescolar, o a sus padres o a su tutor, de que no se ha sometido el certificado de inmunización; de que no se aceptará el estudiante o niño preescolar a clases sin dicho certificado; de que el estudiante o niño preescolar puede ser inmunizado y recibir el certificado de inmunización de cualquier médico o profesional autorizado a administrar vacunas o toxoides; la forma en que puede hacer arreglos con las autoridades del Departamento de Salud para que se le provean estos servicios. La falta de esta notificación no eximirá al estudiante o niño preescolar de presentar el certificado de inmunización.

Ninguna institución educativa pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, al amparo de esta Ley, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio. La institución educativa le requerirá a los padres, tutores, o guardianes de los estudiantes que no cuenten con su certificado de vacunación a que realicen las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para asegurar la vacunación requerida por esta Ley y la presentación del certificado correspondiente. Ninguna institución médico-hospitalaria pública o privada podrá requerir información alguna sobre el estatus migratorio de sus pacientes o progenitores, tutores y guardianes de éstos, que acudan a solicitar servicios de vacunación. De la misma forma, ninguna institución médico-hospitalaria pública o privada podrá negarse a ofrecer servicios de vacunación a ningún paciente por razón de su estatus migratorio.”

Artículo 3. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S 10 con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 10, según radicado, tiene como propósito, enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá

discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se expresa en la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 10 persigue entre otras, convertir en Ley lo ordenado en la Orden Ejecutiva OE-2013-009 del 21 de febrero de 2013, para asegurar que toda persona habitante en Puerto Rico que acuda a una institución médico-hospitalaria para recibir asistencia en una emergencia médica, sea atendida conforme a la legislación federal y estatal vigente, independientemente de su estatus migratorio.

La otra enmienda propuesta en esta medida legislativa, tiene como finalidad, prohibir el discrimen contra estudiantes que no cuenten con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio. Ambas enmiendas, buscan fomentar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de garantizar servicios de salud y educación sin importar consideraciones relacionadas con el estatus migratorio de los ciudadanos.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; Departamento de Educación; Oficina del Procurador del Paciente; Comisión de Derechos Civiles; Asociación de Educación Privada de Puerto Rico; Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y la Alianza Dominicana de Puerto Rico. Al momento de redactar este informe, la Comisión aguarda por los comentarios de la Comisión de Derechos Civiles. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 10.

ANÁLISIS

La primera enmienda que propone esta medida legislativa es al Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, conocida como la Ley de los Derechos y Garantías de Asistencia en Hospitales en Casos de Emergencias Médicas. La segunda enmienda es al Artículo 3 de la Ley Núm. 25-1983, conocida como la Ley de Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Pre-escolares y Estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de las Agencias Gubernamentales, Academia, Sector Privado y Tercer Sector, presentamos un resumen de sus opiniones, preocupaciones, observaciones y recomendaciones.

Enmienda al Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994

El designado Secretario del **Departamento de Salud**, doctor Carlos Mellado López, señaló mediante comunicación escrita su endoso a esta medida legislativa. Sobre esta enmienda, expresó el Dr. Mellado que, la Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud

(SARAFS) tiene como una de sus responsabilidades salvaguardar que los servicios ofrecidos a los ciudadanos sean de calidad y acorde con las leyes estatales y federales. Añade el galeno que, para cumplir con esta responsabilidad, la referida división, investiga querellas, por la no atención o atención inadecuada de pacientes por cualquier tipo de razón, incluyendo estatus migratorio. Ese expone que, al aprobarse esta enmienda, se le da fuerza de ley a la acción que realizan en virtud de una Orden Ejecutiva.

El Dr. Mellado sugiere que esta enmienda sea extensiva a las salas de emergencia de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT).

La pasada designada Secretaria del **Departamento de Educación**, Prof. Elba Aponte Santos, expresó mediante comunicación escrita que otorgaba total deferencia al designado Secretario de Salud sobre esta enmienda.

La **Oficina del Procurador del Paciente**, a través de su procuradora, Sra. Edna Díaz de Jesús, expresó su endoso a la medida en análisis. La procuradora expresó que esta medida legislativa es cónsona con la Ley 194-2000 conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. Asimismo, mencionó que, con la enmienda propuesta se implementaría los preceptos establecidos en nuestra constitución y se establecerían medidas reales y efectivas que permitan a todos los pacientes, servicios de salud de alta calidad.

El Dr. Víctor Ramos, Presidente del **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico**, expuso en comunicación escrita su endoso a esta medida legislativa. Según expone, este proyecto, “beneficia a un sector altamente vulnerable de nuestra población, como son personas enfermas o con condiciones médicas y nuestros niños y adolescentes.” Añade que el “proyecto tiene la finalidad de garantizar el derecho al acceso a servicios de salud en unas circunstancias determinadas.”

La Lcda. Daisy Calcaño López, Presidenta del **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**, expresó mediante comunicación escrita, favorecer que el proyecto se convierta en ley. Esta expresó preocupación por que según indica, el proyecto no establece fuente de ingresos de donde costear la extensión de los beneficios, lo cual, indica, puede confligir con las determinaciones de la Junta de Control Fiscal.

La **Comisión de Derechos Civiles**, a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Ever Padilla, expresó mediante comunicación escrita, estar de acuerdo con esta medida legislativa. El licenciado Padilla exhorta a que el lenguaje de la medida sea ampliado para que se garantice el acceso a servicios de salud en todas las instancias, no solamente en una situación de emergencia o en medio de un parto.

La **Alianza Dominicana de Puerto Rico**, a través de su Presidenta, la Señora Ana María Mariano Zorrilla, expresó favorecer esta medida. Según la señora Mariano, la organización que representa, acoge con beneplácito el proyecto, porque según indica, con ello se benefician los hombres y mujeres, que han elegido a Puerto Rico como su segunda patria, quienes, en el quehacer cotidiano, aportan a la economía y al desarrollo de esta isla.

Añade la señora Mariano, que, con este proyecto, las familias en situaciones vulnerables o de escasos recursos, que en la mayoría de los casos no tienen status migratorio legal, podrán tener acceso a los servicios de salud; protección y seguridad ante las autoridades de Puerto Rico.

La Sra. Ivette Náter en calidad de Directora Ejecutiva de la **Asociación de Educación Privada de Puerto Rico**, expresó comentarios sobre la enmienda a la Ley 25-1983, no así a la enmienda a la Ley Núm. 35-1994.

La Comisión toma nota de las posturas de los representantes de diversos sectores que se han expresado sobre esta enmienda. Todos coinciden en su apoyo a la medida, ya que según expresan, la misma es cónsona con las políticas de no discrimen que establece la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, leyes, reglamentos y políticas que regulan nuestro diario vivir.

Respecto a la sugerencia del Dr. Mellado de incluir a los CDT, entendemos que los mismos están cobijados en la ley vigente, al señalarse el Artículo 2 es aplicable a: “todo hospital, tanto público como privado, a cuya sala de emergencia acuda un paciente”.

Enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 25-1983

El designado Secretario del **Departamento de Salud**, doctor Carlos Mellado López, señaló mediante comunicación escrita su endoso a esta medida legislativa. Sobre esta enmienda, el Dr. Mellado expresó que, el Programa de Vacunación es el responsable de la implementación de esta Ley. Añade que esta enmienda cumple con la política pública del Departamento de Salud de garantizar la salud de toda la población.

La pasada designada Secretaria del **Departamento de Educación**, Prof. Elba Aponte Santos, expresó mediante comunicación escrita que no tiene objeción en avalar toda iniciativa relacionada con que no se le pueda negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica.

La **Oficina del Procurador del Paciente**, a través de su procuradora, Sra. Edna Díaz de Jesús, expresó su endoso a la medida en análisis. La procuradora expresó que la Ley 25-1983 se basa en los principios de proteger a los estudiantes de enfermedades que son peligrosas pero prevenibles con vacunas seguras y el principio de justicia al requerir el mandato de vacunación para todos los estudiantes, aplica a todos por igual, sin importar diferencias de ningún tipo.

La Sra. Ivette Náter en calidad de Directora Ejecutiva de la **Asociación de Educación Privada de Puerto Rico**, no realizó una expresión categórica a favor o en contra de la medida legislativa. En su escrito, expuso una petición de que se enmiende la medida legislativa para disponer que, requerir las vacunas, no articula ninguna acción discriminatoria.

En el tema de esta enmienda, el Dr. Víctor Ramos, Presidente del **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico**, expuso en su comunicación escrita favorecer la medida legislativa. Expresa que, “la enmienda propuesta protege a los estudiantes para que continúen recibiendo su educación, mientras establecen un plan de acción para ponerse al día en el itinerario de vacunación que anuncia el Departamento de Salud para cada año académico. Estamos de acuerdo en que ningún estudiante sea privado de su educación por falta de acceso a servicios de salud y administración de vacunas.”

Tal como señalado anteriormente, la Lcda. Daisy Calcaño López, Presidenta del **Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico**, expresó en su comunicación, apoyar la aprobación de esta medida legislativa.

Al igual que en la enmienda anterior, la **Alianza Dominicana de Puerto Rico**, a través de su Presidenta, la Señora Ana María Mariano Zorrilla, expresó favorecer esta medida.

La Comisión acoge las opiniones de los representantes de diversos sectores que se han expresado sobre esta enmienda. Los exponentes coinciden en su apoyo a la medida, ya que la misma representa que todos los que viven en el país, puedan recibir servicios educativos sin menoscabo por el trámite de un documento.

Respecto a la sugerencia de la Sra. Náter de disponer que, requerir las vacunas, no articula ninguna acción discriminatoria, entendemos que la Ley Núm. 25-1983 establece que la misma no es requerida, ya que según se desprende del artículo 2, el cumplimiento de este requisito es una responsabilidad compartida. El referido artículo, impone la responsabilidad al registrador o de los directores de los centros requerir del estudiante o niño preescolar el certificado de inmunización y la responsabilidad del estudiante, niño pre-escolar o de sus padres o tutores, de someter certificado de

inmunización para poder ser aceptado a la escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social.

CONCLUSIÓN

El proyecto del Senado 10 del 2 de enero de 2021, propone el ofrecimiento de servicios de salud y educación libres de discrimen por razones de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o estatus migratorio.

Ciertamente, coincidimos con los planteamientos de todos los que han emitido sus memoriales, en el sentido de que nadie debe ser privado de servicios por ninguna de las condiciones antes detalladas. Toda persona que resida en Puerto Rico, debe tener pleno acceso a servicios de salud y educación.

Aunque existen leyes, reglamentaciones y una cultura vigilante e intolerante al discrimen, entendemos necesario que, las leyes sean reforzadas, claramente estipuladas e inequívocamente contundentes contra el discrimen.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda al alto cuerpo, la aprobación del P. del S. 10, con las enmiendas incluidas, que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 105, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es la base para desarrollar una sociedad de bienestar. Al mismo tiempo, una educación de excelencia es la llave para salir de la pobreza. Los retos modernos implican ofrecer alternativas atractivas para el estudiante. Es necesario fomentar oportunidades lectivas que motiven al estudiante, no solo a asistir a la escuela, a integrarse y participar de la dinámica del entrenamiento. Para lograr un mayor interés y entendimiento en el estudiante sobre el material curricular se tiene que salir del entorno del plantel escolar.

Las visitas a lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales, que ilustren contenido relacionado al currículo, añaden un valor extraordinario al conocimiento. También resultan en opciones que provocan el deseo del estudiante de participar.

La actualidad presenta la amenaza de que los seres humanos se desarrollen inmersos en el paralelismo virtual de la tecnología. No podemos permitir que nuestros niños y jóvenes carezcan de la experiencia real de recorrer y observar predios que definen nuestra identidad y expanden nuestros conocimientos.

Por otro lado, estos destinos enfrentan dificultades fiscales que perjudican su continuidad operacional. El Departamento de Educación puede sufragar, con ayuda federal y privada, las entradas a estos lugares mientras obtiene un aprovechamiento académico para el estudiantado.

Por esta razón, disponemos que se establezca el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.11. — Programa de Excursiones y Experiencias Educativas.

El Departamento de Educación operará un Programa de Excursiones y Experiencias Educativas. Este Programa coordinará y sufragará excursiones estudiantiles a los lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales que el Departamento identifique como apropiados para recibir a los estudiantes y ofrecerles experiencias y conocimientos relacionados con el currículo académico. Los lugares identificados para excursiones y visitas bajo el Programa se establecerán antes del inicio de cada año académico. Entre los destinos que identifique el Departamento, ~~siempre estarán~~ podrán estar, pero sin limitarse a, los siguientes lugares:

- a) Parque de las Cavernas de Camuy*
- b) Parque Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado*
- c) Fuerte San Felipe del Morro en San Juan*
- d) Jardín Botánico de la Universidad de Puerto Rico*
- e) Castillo San Cristóbal en San Juan*
- f) Reserva Natural de las Cabezas de San Juan en Fajardo*
- g) Bosque Seco de Guánica*
- h) Bosque Nacional El Yunque en Río Grande*
- i) Museo de Puerto Rico en San Juan*
- j) Parque de las Ciencias en Bayamón*
- k) Museo del Niño en Carolina*
- l) Parque Ceremonial Indígena Tibes en Ponce*
- m) Capitolio de Puerto Rico en San Juan*
- n) Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) en el Viejo San Juan*

El Departamento ~~podrá reglamentar~~ reglamentará la operación y normas del Programa. Además de incluir su costo en el presupuesto anual del Departamento, se podrá aplicar propuestas para obtener fondos federales o privados que ayuden a solventar su operación.

El Programa podrá ofrecer la alternativa de que los estudiantes visiten directamente junto a su familia los lugares que se hayan identificado. Para esta alternativa, el Departamento proveerá a cada estudiante, como mínimo, la entrada al correspondiente lugar identificado.

El Departamento proveerá a cada estudiante del sistema un mínimo de una excursión o visita durante cada año académico.”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación. La implementación de esta medida, estará sujeta a la disponibilidad de fondos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico al Departamento de Educación. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para identificar la disponibilidad de fondos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 105, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 105, tiene como propósito añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó ponencias al Departamento de Educación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico no han remitido sus memoriales explicativos.

Es importante señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida con el mismo propósito y alcance (Proyecto del Senado 1502) al Proyecto del Senado ante nuestra consideración. En aquel momento la medida fue referida a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria y en dicha Comisión no recibió ningún trámite legislativo adicional.

Conforme lo expresa la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la educación es la base para desarrollar una sociedad de bienestar. Al mismo tiempo, una educación de excelencia es la llave para salir de la pobreza. Los retos modernos implican ofrecer alternativas atractivas para el estudiante. Es necesario fomentar oportunidades lectivas que motiven al estudiante,

no solo a asistir a la escuela, sino también a integrarse y participar de la dinámica del aprendizaje. Para lograr un mayor interés y entendimiento en el estudiante sobre el material curricular se tiene que salir del entorno del plantel escolar.

Las visitas a lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales, que ilustren contenido relacionado al currículo, añaden un valor extraordinario al conocimiento. También resultan en opciones que provocan el deseo del estudiante de participar.

La actualidad presenta la amenaza de que los seres humanos se desarrollen inmersos en el paralelismo virtual de la tecnología. No podemos permitir que nuestros niños y jóvenes carezcan de la experiencia real de recorrer y observar predios que definen nuestra identidad y expanden nuestros conocimientos.

Por otro lado, estos destinos enfrentan dificultades fiscales que perjudican su continuidad operacional. El Departamento de Educación podría sufragar, con ayuda federal y privada, las entradas a estos lugares, mientras obtiene un aprovechamiento académico para el estudiantado.

Tomando en consideración lo antes expuesto el Proyecto dispone que se establezca el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.\

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, expresó que parte de la misión del Departamento es garantizar el desarrollo de cada estudiante de las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bien común. Manifestaron en su memorial que las experiencias educativas fuera del salón de clases tales como: excursiones, experiencias de campo, actividades comunitarias en pro del ambiente, interacción con animales, prevención de enfermedades o de servicio, son actividades planificadas que forman parte del currículo oficial del Departamento. Y que éstas son implementadas con el fin de mejorar el aprendizaje y como consecuencia el aprovechamiento académico.

Expresaron, además, que esas actividades son proyectadas en el Diseño de Excelencia Escolar, por lo que son sufragadas con fondos federales por medio de los fondos federales asignados a las escuelas “Schoolwide” y que la creación de un programa mediante enmienda a la Ley Núm. 85-2018 para estos fines, convertiría esta gestión en un proceso exclusivamente estatal. Esto implicaría que deberá ser financiada con fondos estatales. El Departamento hace claro que para que el Proyecto de Ley pueda ser viable, la Asamblea Legislativa tendría que aprobar una asignación recurrente que permita en equidad, impactar a todos los estudiantes del sistema educativo.

El Departamento de Educación favorece la medida, condicionado a la asignación recurrente de fondos.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante (DRNA), esboza en su memorial explicativo, que el DRNA es la agencia responsable de la administración de los bienes de dominio público marítimo terrestre y de la protección de la biodiversidad, los bosques, la vida silvestre, los arrecifes de coral y la suma de especies de flora y fauna de nuestra isla. Además, establecen que estos son la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aires, aguas, suelos y la contaminación por ruido. De igual manera, nos expresan que estos tienen el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos y, por otra parte, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales.

En cuanto a la medida que nos ocupa, el DRNA, a tenor con sus deberes y responsabilidades, nos expone su compromiso en apoyar toda iniciativa dirigida a promover el bienestar de los residentes en Puerto Rico, en armonía y balance con la conservación, mantenimiento y protección de nuestros recursos naturales. Es por lo antes expuesto, que luego de evaluar la medida ante su consideración, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concurre con esta Asamblea Legislativa, endosando la aprobación de esta propuesta legislativa.

IMPACTO FISCAL DE LA MEDIDA

A la fecha que en se redactó este informe y a pesar de las múltiples gestiones y comunicaciones hechas por esta Comisión, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), no ha emitido sus comentarios en cuanto al impacto económico que representaría la aprobación de esta medida. Tampoco hemos recibido los comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Esta Comisión salvaguardando su responsabilidad ha añadido una nueva Sección 2 al presente Proyecto del Senado. Este nuevo lenguaje se incluye a los fines de cumplir con los propósitos esbozados en la medida tan pronto lo permitan las circunstancias fiscales del Gobierno de Puerto Rico. En aras de evitar un impacto fiscal adverso, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán certificarle al Departamento de Educación la fecha en que los fondos necesarios para la implementación de las disposiciones contenidas en esta medida estén disponibles. Además, durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para identificar la disponibilidad de fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del Proyecto del Senado 105**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 120, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con el propósito de crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre ~~la~~ su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece alguna de ~~dichas~~ estas condiciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las condiciones y enfermedades raras o poco frecuentes son aquellas que tienen una baja prevalencia en la población. Para ser considerada como rara, cada condición o enfermedad específica solo puede afectar a un número limitado de personas. Sin embargo, las patologías poco frecuentes afectan a un gran número de personas, ya que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen cerca de ~~siete 7~~ mil (7,000) enfermedades raras que afectan al siete por ciento (7%) de la población mundial. Entre ellos, hay puertorriqueños y puertorriqueñas que han sido diagnosticados con condiciones y enfermedades raras.

Según la Ley Federal de Drogas Huérfanas de 1983 y ~~otras subsiguientes~~, organizaciones como ~~el~~ *la National Organization of Rare Disorders (NORD)*, definen las condiciones raras como aquellas que en cualquier momento afectan a no más de ~~doscientos 200~~ mil (200,000) individuos en Estados Unidos. Esto equivale a una prevalencia aproximada de ~~uno (1)~~ 1 de cada ~~mil seiscientos cincuenta (1,650)~~ 1,650. En Europa es de ~~uno (1)~~ 1 de cada ~~dos mil (2,000)~~ 2,000.

Se estima que desde la aparición de los primeros síntomas y la obtención de diagnóstico de una enfermedad rara transcurre una media de ~~cinco (5)~~ 5 años.

Dentro de esta categoría de dolencias hay todo tipo de condiciones y enfermedades: genéticas, víricas, etc. Las condiciones o enfermedades raras más "comunes", según un estudio de la Unión Europea, son las siguientes:

- Síndrome de Brugada que afecta a 50 de cada 100,000 personas. Es un mal hereditario caracterizado por una anomalía electrocardiográfica (ECG) y un aumento del riesgo de muerte súbita cardíaca.
- Porfiria eritropoyética que afecta a 50 de cada 100,000 personas. Se trata de una forma de porfiria (sensibilidad extrema a la luz solar), que varía en gravedad y puede ser muy doloroso. Surge de una deficiencia en una enzima.
- Guillain-Barré que lo sufren 47 personas de cada 100,000 personas, es un trastorno neurológico autoinmune en el que el sistema inmunitario del cuerpo ataca a una parte del sistema nervioso periférico, la mielina, que es la capa aislante que recubre los nervios. Cuando esto sucede, los nervios no pueden enviar las señales de forma eficaz; los músculos pierden su capacidad de responder.
- Melanoma maligno familiar afecta a 46 de cada 100,000 personas y es un término que se refiere a las familias en las que dos o más familiares de primer grado, como un padre, hermano, ~~y/o~~ y/o un niño, tienen un tipo de cáncer de piel llamado melanoma. El cáncer se origina cuando las células sanas comienzan a cambiar y crecer sin control formando una masa llamada tumor. En general, aproximadamente el 8% de las personas recién diagnosticadas con melanoma tienen un pariente de primer grado con melanoma. Un porcentaje mucho menor, aproximadamente 1% a 2%, tiene dos o más parientes cercanos con melanoma.
- Autismo hereditario que afecta a 45 de cada 100,000 personas. Se trata de un trastorno de desarrollo que afecta a la capacidad social, de comunicación y de lenguaje, y suele resultar evidente antes de los tres años de edad. Esta condición tiene una fuerte base genética, aunque la genética del autismo es compleja y no está claro si el trastorno del espectro autista (TEA) se explica más por la interacción de múltiples genes o mutaciones raras con efectos importantes.
- Tetralogía de Fallot es una cardiopatía congénita caracterizada por cuatro malformaciones que dan lugar a la mezcla de sangre arterial con la sangre venosa con efectos cianotizantes (niños azules). Este mal, que afecta a 45 de cada 100,000 personas

era conocido antaño como Mal Azul debido a que los infantes que la padecían se les coloreaba de color azul grisáceo determinadas partes del cuerpo que no recibían oxigenación sanguínea.

- Esclerodermia que alude a un grupo heterogéneo de enfermedades autoinmunes que afectan principalmente a la piel, pero que también pueden implicar estructuras subyacentes, como la grasa, los músculos, los huesos, diversos órganos internos (tracto gastrointestinal, pulmón, riñón, corazón y otros), la membrana sinovial y los vasos sanguíneos. La sufren 32 de cada 100,000 personas.
- Great Vessels Transposition que se caracteriza por la transposición de los grandes vasos sanguíneos que ocurre desde el nacimiento (congénito). En concreto, los dos principales vasos que llevan la sangre desde el corazón - la aorta y la arteria pulmonar - están intercambiados (transpuestos). Afecta a 32 de cada 100,000 personas.
- Síndrome Smith Magenis - Afecta a 1 de cada 25 mil personas. Se debe a una microdeleción en el cromosoma 17, región p11.2. Las personas afectadas suelen tener personalidades cariñosas y atractivas, pero a su vez tienen problemas de conducta, tales como “tantrums”, impulsividad, dificultad para prestar atención y en otros casos autolesión. Otras características incluyen discapacidad intelectual de leve a moderada, retraso en el habla y lenguaje, características faciales distintivas y trastornos del sueño.
- Deleción del Cromosoma 6q26q27 - Las características más frecuentes son retraso en el desarrollo, discapacidad intelectual, epilepsia y características faciales distintivas. Esta condición aún no tiene un síndrome asociado y por su rareza se desconoce su prevalencia.

Es por todo lo anterior que esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se lleve a cabo una campaña de orientación para educar y ~~concienciar~~ *concientizar* a la ciudadanía sobre estas condiciones. Con la aprobación de esta Ley, Puerto Rico se une al esfuerzo internacional de ~~concienciación~~ *concientización* y ~~reconocer~~ *reconocimiento* a esta población, ~~contribuir~~ *contribuye* a su bienestar al dar a conocer a la ciudadanía ~~sobre de su~~ *la* existencia y *las* necesidades de los puertorriqueños que ~~conviven con estas condiciones~~ *las padecen*. Es importante, además, que se reconozca a sus familiares, quienes tienen el reto de ayudarlos a trabajar con sus condiciones y apoyarlos a desarrollarse al máximo dentro de los retos que *presentan* cada una de esas condiciones.

~~Al escoger el último día del mes de febrero, la Asamblea Legislativa le añade significado al hecho que es el único mes que termina en un número que no es treinta (30) o treinta y uno (31), contrario a los demás.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras” para crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre *la su* existencia, y *la* necesidad de integración de la población que padece alguna de ~~dichas~~ *estas* condiciones ~~y enfermedades~~.

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama oficial alusiva al “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con al menos de diez (10) días de antelación al último día de febrero de cada año, la cual será difundida a los medios de comunicación para su divulgación.

Artículo 3.- El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con el Secretario del Departamento de Educación, el Secretario del Departamento de la Familia y ~~la el~~ *el* Procuradora ~~de los del~~ *del* Pacientes, adoptarán las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley y difundirán el significado de dicho día mediante la celebración de actividades especiales,

haciendo público reconocimiento de una condición rara por año para que la comunidad en general cree conciencia, simpatice y reconozca ~~de~~ a estos miembros de nuestra sociedad y de nuestra responsabilidad como país para con ellos. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en ~~dicho~~ ese día.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 120 con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de Senado 120 tiene como propósito declarar el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con el fin de crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece alguna de estas condiciones.

La declaración de propósitos de la medida nos comienza exponiendo que las condiciones y enfermedades que tienen una baja prevalencia en la población son denominadas raras o poco frecuentes. Se explica que para ser considerada como rara, cada condición o enfermedad específica solo puede afectar a un número limitado de personas. No obstante, las patologías poco frecuentes afectan a un gran número de personas, ya que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), existen cerca de 7,000 enfermedades raras que afectan al 7% de la población mundial, entre estos, se incluyen diagnósticos de muchos de puertorriqueños.

La medida informó que la “Ley Federal de Drogas Huérfanas de 1983” y otras subsiguientes, así como organizaciones como la *National Organization of Rare Disorders* (NORD), definen las condiciones raras como aquellas que en cualquier momento afectan a no más de 200,000 individuos en Estados Unidos, lo que equivale a una prevalencia aproximada de 1 en cada 1,650. En Europa, la prevalencia es de 1 en cada 2,000 individuos. Cabe señalar que desde la aparición de los primeros síntomas hasta que se obtiene el diagnóstico de una enfermedad rara, transcurre un promedio de cinco años.

En la exposición de motivos de la pieza legislativa se mencionó varias de estas condiciones, entre las que se encuentran, enfermedades genéticas y víricas. Además, se expuso hallazgos de un estudio de la Unión Europea que señala que las condiciones o enfermedades raras más comunes son las siguientes:

- Síndrome de Brugada
- Porfiria eritropoyética
- Guillain-Barré
- Melanoma maligno familiar
- Autismo hereditario
- Tetralogía de Fallot
- Esclerodermia.
- Great Vessels Transposition
- Síndrome Smith Magenis
- Deleción del Cromosoma 6q26q27

Por último, en la exposición de motivos del proyecto de ley, se establece que, debido a la prevalencia de estas condiciones, aunque raras, la Asamblea Legislativa entiende necesario que se lleve a cabo una campaña de orientación para educar a la ciudadanía sobre las mismas, de manera que Puerto Rico se una al esfuerzo internacional de concientización sobre estas condiciones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 120, a saber: Departamento de Salud; Departamento de Estado; Proponente del Proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 120 tiene como finalidad decretar el último día del mes de febrero como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, lo cual tiene como propósito concienciar a la ciudadanía sobre estas condiciones por medio de la educación la cual promueva la sensibilidad. De esta forma, potenciar la integración social de las personas que padecen dichas condiciones.

Para emitir una recomendación sobre esta medida, se realizaron análisis de los memoriales antes mencionados, representativos de diversas perspectivas: perspectiva salubrista ofrecida el Departamento de Salud de Puerto Rico; La Sra. Sheila Hernández Vale proponente del proyecto; y se consultó el Calendario de Proclama del Departamento de Estado. Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Perspectiva Salubrista

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, Dr. Carlos Mellado López, indicó que luego de evaluar la medida y consultarla con los expertos de la División para la Prevención y Control de Enfermedades Crónicas, favorecía la misma.

El Dr. Mellado, expresó su endoso al proyecto, pues considera un propósito loable dirigir actividades para la concientización sobre las enfermedades raras. No obstante, sugirió que se enmiende el Artículo 3 a los efectos de identificar fondos para llevar a cabo la organización y celebración de las actividades del “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”.

La Comisión recibió el memorial explicativo de la Sra. Sheila Hernández-Vale, **proponente del proyecto**. Su escrito es particularmente importante porque en este detalla la experiencia vivida con su hijo, diagnosticado con una condición rara. Su hijo fue diagnosticado con el Síndrome *Smith Magenis*, enfermedad considerada rara que afecta a 1 de cada 25 mil personas. La Sra. Hernández mencionó que, como su hijo, existen otras personas con enfermedades o condiciones raras en Puerto Rico.

Dentro de los relatos expresados, indicó, que debido a la baja prevalencia de las condiciones raras es poco lo que se conoce sobre estas y de las personas que padecen las mismas. Añadiendo, que, a pesar de ser un grupo pequeño, muchos de sus retos no lo son, por lo que entiende que la mejor manera de promover su desarrollo, lo es concientizando al resto de la población sobre estas enfermedades.

Finalmente, expresó que el Proyecto del Senado 120 es uno de inclusión y conducente a abrir caminos para una mayor justicia a un grupo de puertorriqueños quienes, por sus discapacidades, no se pueden expresar, razón por la cual, favorece la aprobación de este.

La Comisión del Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concurre con lo propuesto en la medida que nos ocupa, con lo planteado por la Sra. Hernández-Vale y con el Departamento de Salud. Por ello, entiende que la mejor manera de atender la prevalencia de condiciones o enfermedades raras en Puerto Rico es comenzar concientizando sobre las mismas de modo que promueva el bienestar para este sector de nuestra ciudadanía. La Comisión acoge las recomendaciones del Dr. Mellado, no obstante, entendemos que no es necesaria la asignación de recursos fiscales para cumplir a cabalidad con el propósito de la medida

Calendario Proclama

El Sr. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Secretario de Estado, en representación del **Departamento del Estado**, presento su endoso al Proyecto del Senado 120. En su escrito, expresó, que Proyecto del Senado 120 es similar al Proyecto del Senado 1480, el cual fue presentado durante la pasada Asamblea Legislativa.

En congruencia con la exposición de motivos de la pieza legislativa, el Sr. Seilhamer, mencionó que las condiciones o enfermedades raras son aquellas que tienen muy poca prevalencia entre la población. Asimismo, planteó que debido a esto hay muy poco conocimiento de las enfermedades o condiciones raras por parte de la población, al igual que la comunidad médica.

El Secretario de Estado expresó que *“la poca prevalencia de estas condiciones o enfermedades crean problemas a la hora de un diagnóstico correcto debido a la falta de información, falta de conocimiento científico, falta de tratamiento adecuado y de calidad, alto costo e inequidad en tratamientos y medicamentos”*. Finalmente, expresó su endoso al El Proyecto del Senado 120, añadiendo que es uno loable, de esta forma, favoreciendo el que se declare el último día del mes de febrero como el "Día de las Condiciones y Enfermedades Raras".

Las expresiones realizadas por las diversas agencias concurren en su endoso al Proyecto del Senado 120. Sus planteamientos giran en su mayoría en la importancia que tiene el educar y concienciar a la comunidad sobre las enfermedades o condiciones raras, lo cual a largo plazo será de beneficio para la población directamente afectada.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe sobre el Proyecto del Senado 120, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida. Reconociendo la importancia que tiene el potencial los recursos existentes para educar y concientizar a la comunidad sobre las enfermedades o condiciones raras, con el propósito de sensibilizar a la población.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 120 con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 121, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Correccional de Puerto Rico”, a fin de reconocer la educación correccional como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto Rico; atender con eficiencia las necesidades educativas de nuestros confinados en aras de lograr su más efectiva rehabilitación y facilitar su reintegración a la sociedad; establecer la Comisión de Educación Correccional, como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación correccional en Puerto Rico, definir sus deberes y funciones; y ~~asignar fondos de forma recurrente para la cabal implementación de esta Ley. *para otros fines.*~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~La Constitución de Puerto Rico declara en la Sección 19 del Artículo VI *de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* declara en la que es política pública del Gobierno de Puerto Rico “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”. A tenor de ello, *Como resultado*, el Estado ha reconocido históricamente la necesidad de que existan programas de rehabilitación, empleo y adiestramiento para confinados y ex confinados, con el fin de adelantar el proceso de rehabilitación moral y social.~~

La educación de los confinados es el factor más importante dentro del proceso de rehabilitación. Al atender efectivamente las deficiencias educativas de los confinados, se logra que el proceso de rehabilitación se lleve a cabo de manera integral y que el individuo ~~se supere y se convierta en un ser humano productivo. *adquiera las herramientas necesarias para su reinserción social y laboral.*~~ Ello, a su vez, reduce la reincidencia delictiva y facilita la reintegración positiva de los confinados en la sociedad.

No obstante, lo anterior contrasta con la percepción pública y los constantes reclamos de los miembros de la población correccional, quienes solicitan mejores condiciones de vida y que se les provea una rehabilitación adecuada. Éstos hacen reclamos constantes al Departamento de Corrección y Rehabilitación y en los foros judiciales para que les brinden mejores facilidades de bibliotecas y se les provea una mejor educación que los prepare para enfrentar el momento en que regresen a la libre comunidad. ~~No cabe hablar de rehabilitación cuando un miembro de la población correccional vuelve a la libre comunidad sin las herramientas para reintegrarse de manera productiva en la sociedad civil. Esta Asamblea Legislativa reconoce que existe un problema de falta de recursos y de atención en cuanto a la educación de esta población. *Sin embargo, el rango constitucional de la rehabilitación mueve a esta Asamblea Legislativa a actuar agresivamente en este asunto y a realizar los ajustes presupuestarios y de política pública necesarios.*~~

~~La rehabilitación correccional y las alternativas que el Estado ofrece para preparar al confinado una vez sale a la libre comunidad ha sido siempre un tema de amplio debate en Puerto Rico. La problemática que enfrenta la población correccional es una diversa y compleja que comprende una gama de factores, ya sean emocionales, psicológicos, físicos, de salud, violencia, discriminación y la falta de servicios por parte de las agencias gubernamentales correspondientes. Uno de los detonantes para que el sistema de rehabilitación de los confinados fracase es el proceso de su reintegración en la sociedad una vez cumplida su sentencia.~~

Aunque la Sección 16 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución consagra el derecho “de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella”, ese principio está condicionado a la preparación académica o profesional que obtenga el confinado. De otra parte, el derecho a un trabajo digno está consagrado en la Sección 16 del Artículo II de nuestra Constitución. El trabajo dignifica al ser humano, pues no sólo le brinda un sentido de utilidad y de autosuficiencia, sino que provee un sentido de pertenencia al individuo dentro de la comunidad en que vive. La oportunidad real de trabajar también es un factor de mucha importancia para que cobre efectividad el proceso de rehabilitación de los confinados, pues su reintegración productiva y positiva a la sociedad evita que vuelvan a delinquir. contribuye a eliminar algunos elementos que lo llevan a la delincuencia y a la reincidencia. Para ello, es menester proveer modelos educativos exitosos a esta población para evitar que los ex-confinados que vuelven a la libre comunidad estén privados de obtener un empleo por necesitar de una educación suficiente para ello.

Por otra parte, la Sección 5 del Artículo I de la Constitución del Estado Libre Asociado reconoce el derecho a la instrucción pública de nuestros ciudadanos al expresar que “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.” Reconocemos, sin embargo, que resta mucho por adelantar en esta área para cumplir con el mandato delegado por la Constitución. Es importante reconocer que ésta es una población vulnerable. Según estadísticas del Departamento de Corrección y Rehabilitación, para el año 2014 había quinientos eatorce (514) menores en instituciones juveniles que reflejaban una relación directa con el Perfil del Menor Transgresor del 2011, análisis publicado por la Administración de Instituciones Juveniles, donde un alto porcentaje de los jóvenes transgresores eran desertores escolares. En la población penal de adultos en Puerto Rico, para finales del año 2010, el cincuenta y seis punto ocho por ciento (56.8%) contaba con una educación de undécimo grado o menos. Así, por ejemplo, de conformidad con el informe sobre el Perfil de la Población Confinada 2019, el 43% de la población confinada no contaba con el grado de escuela superior completo al momento de su ingreso.

Los servicios educativos y los procesos administrativos concernientes al Departamento de Corrección y Rehabilitación dificultan que estos confinados logren finalizar sus estudios y puedan reinsertarse efectivamente a la sociedad. A su vez, la transferencia y egresos de los confinados son las principales causas de bajas en los servicios educativos y no existe un mecanismo para que los egresados o transferidos de una institución puedan continuar sus estudios.

~~El compromiso de la Asamblea Legislativa es con todo el Pueblo de Puerto Rico, sin distinción de condiciones. Tenemos la responsabilidad de velar por los derechos de aquellos que se encuentran privados de su libertad, razón por la cual no pueden ser escuchados en iguales condiciones que el resto de la libre comunidad. Siendo la rehabilitación de la población correccional un mandato constitucional, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario identificar continuamente programas e ideas dirigidas a garantizar un proceso favorable de rehabilitación.~~

En vista de lo anterior, y en atención a la política pública establecida por el Gobierno, mediante la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa establece un nuevo sistema de escuelas correccionales que ofrecerá alternativas a la educación secundaria diferenciada ya disponible en el sistema correccional. Este sistema ~~de escuelas correccionales~~ estará adscrito al Departamento de Educación, que es el organismo idóneo y de mayor competencia para enfrentar el reto. ~~Dicho sistema~~ gozará además de autonomía operacional para implementar los objetivos y las disposiciones establecidas en esta Ley, ~~de modo que cuenta con la flexibilidad necesaria para satisfacer las necesidades de sus participantes.~~

Así, con la aprobación de esta Ley se facilitará que se provean mejores oportunidades de estudio a los miembros de la población correccional. De esta manera, se busca lograr ~~logra~~ el objetivo de rehabilitarlos plenamente y convertirlos en seres humanos productivos para beneficio de nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Correccional de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la necesidad de fomentar modelos exitosos de educación correccional, con el propósito de atender de manera integral la rehabilitación de los miembros de la población correccional y facilitar su reintegración productiva y positiva en la sociedad. La meta de la educación correccional es proveer a nuestros confinados las herramientas necesarias para obtener un empleo digno al salir a la libre comunidad.

Esta Ley ~~resuelve~~ y declara que la educación correccional en Puerto Rico se regirá ~~bajo~~ por los siguientes principios:

- (a) Todos los miembros de la población correccional tienen derecho a una rehabilitación efectiva;
- (b) La oportunidad de una educación adecuada constituye uno de los pilares para lograr la rehabilitación productiva de los confinados y es una herramienta necesaria para obtener un empleo digno ~~y, consiguientemente,~~ que facilite una reintegración positiva en la comunidad;
- (c) La reintegración positiva de los ex confinados ~~en~~ a la libre comunidad contribuye a ~~reduce~~ reducir la reincidencia criminal y ~~crea~~ a crear una sociedad más pacífica;
- (d) El Departamento de Educación es la agencia mejor cualificada para atender los problemas educativos de la población correccional, con la asesoría continua del Departamento de Corrección y Rehabilitación;
- (e) Considerando el problema de reincidencia criminal en Puerto Rico y los procesos de rehabilitación inadecuados provistos actualmente a nuestros confinados, la educación correccional será considerada como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto Rico;
- (f) La educación correccional para nuestros confinados debe caracterizarse por el fomento de espacios de participación, preparación académica, confianza en sus capacidades, disciplina, respeto a la dignidad del ser humano y la importancia de ser un ente productivo en la sociedad mediante el desempeño en un empleo digno;
- (g) Los miembros de la población correccional necesitan modelos de educación efectivos para una rehabilitación integral y que provea las herramientas y la dirección necesaria que facilite sus oportunidades de empleo y reintegración positiva al salir a la libre comunidad.

Artículo 3.- Objetivos

La presente Ley persigue los siguientes objetivos:

- (a) Establecer una estructura con un marco legal claro que garantice de manera eficiente una calidad apropiada de educación para la población correccional en Puerto Rico;

- (b) Proveer una oportunidad real a los confinados para desarrollar su potencial, conocimientos, aptitudes y competencias en aras de maximizar su acceso al mercado laboral y, últimamente, su total rehabilitación y re-integración positiva en la sociedad;
- (c) Establecer los estándares de calidad apropiados del programa de educación correccional para producir resultados concretos con relación al aumento de oportunidades de empleo de los confinados al ser egresados de las instituciones penales.

Artículo 4.- Comisión de Educación Correccional – Creación y Organización

Se crea la Comisión de la Educación Correccional de Puerto Rico (“Comisión”) como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación correccional de Puerto Rico. La Comisión estará adscrita al Departamento de Educación, pero gozará de autonomía operacional.

La Comisión estará integrada por siete (7) miembros del sector gubernamental y privado, según se dispone a continuación:

- (a) el Secretario de Educación, quien será miembro ex officio con voz y voto;
- (b) un representante del Consejo de Educación de Puerto Rico, a ser elegido por mayoría absoluta de los miembros de la entidad, quien será miembro ex officio con voz y voto;
- (c) el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación o su representante designado;
- (d) el Secretario del Departamento del Trabajo o su representante designado;
- (e) tres (3) miembros del interés público nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado; uno de los cuales deberá ser de reconocida capacidad y experiencia profesional en el área de la educación con especialidad en administración y supervisión educativa o en currículo y enseñanza; otro en el campo de la psicología social comunitaria o de la psicología clínica, o de la psicopedagogía o sociología; y otro de reconocida reputación y experiencia profesional en la defensoría de los derechos de los confinados.

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Gobernador de entre los miembros del interés público a los que se refiere el inciso (e) de este Artículo. De los miembros nombrados por el Gobernador, el Presidente de la Comisión y uno (1) de éstos ejercerán sus funciones por seis (6) años y el miembro restante ejercerá por un término de tres (3) años. En lo sucesivo, cada miembro nombrado por el Gobernador ejercerá por un término de seis (6) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

El Gobernador, previa notificación y vista, podrá declarar vacante el cargo de cualquiera de los miembros de la Comisión por las siguientes circunstancias: a) si se determinase que está incapacitado total y permanentemente; o b) que ha incurrido en negligencia *crasa* en el desempeño del cargo, c) que ha incurrido o en conducta reprochable, d) que han cometido alguna o omisión *crasa* en el cumplimiento de sus deberes; e) que haya sido encausado, cometido o haya sido convicto de cualquier delito contra la función pública, el erario público o cualquier delito grave o f) que haya cometido algún acto de conflicto de intereses con respecto a las funciones que se delegan por esta Ley. Las vacantes en la Comisión serán cubiertas por lo que restare de sus respectivos términos.

Los miembros debidamente nombrados tendrán un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del último miembro confirmado, para celebrar su primera reunión constituyente. Todas las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría del número total de los miembros que la integren. Cuatro (4) de los miembros de la Comisión constituirán quórum para todos los fines y para los acuerdos que se tomen. La normativa interna de operaciones de la Comisión constará en su

reglamento interno, el cual responderá a los propósitos y objetivos de esta Ley y a cualesquiera otras leyes aplicables.

Artículo 5.- Comisión de Educación Correccional – Deberes y Funciones

Con el propósito de velar por la implantación de la política pública para la educación correccional de Puerto Rico y se garanticen niveles apropiados de calidad educativa a la población correccional que promuevan mayores oportunidades de empleo, la Comisión tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) Garantizar el ofrecimiento diario de al menos tres sesiones de educación académica, de las cuales al menos dos serán diurnas, y de al menos dos sesiones de educación vocacional en todas las instituciones que formen parte del sistema correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.
 - (i) — De no haber lista de espera o al menos un miembro de la población correccional de una Institución correccional en específico interesado en estudiar, se podrá reducir la cantidad de sesiones de educación en la institución hasta tanto un miembro de la población correccional exprese su deseo de estudiar.
- (b) Establecer estándares de calidad para los programas de educación correccional de Puerto Rico y los indicadores y métricas para evaluarlos. Los programas de educación correccional responderán a los intereses y necesidades particulares de la población correccional y cumplirán con los estándares de calidad establecidos por la Comisión, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:
 - (i) Las escuelas correccionales contarán con un programa de evaluación para los estudiantes confinados el cual podrá incluir, cuando sea apropiado, cualquier instrumento de evaluación que el Departamento de Educación administre a sus estudiantes actualmente o en el futuro, así como cualquier otro sistema de evaluación, siempre que éstos no contravengan leyes estatales o federales aplicables;
 - (ii) Todo el personal docente que labore en las escuelas correccionales deberá contar con las certificaciones y licencias correspondientes requeridas por el Departamento de Educación a su personal. En particular, el personal docente asignado al ofrecimiento de las materias de español, inglés, ciencias, matemáticas y estudios sociales debe estar altamente cualificado (HQT), según dicho término es definido ~~en la Ley Pública 107-110, conocida como “No Child Left Behind Act of 2001”, sus enmiendas presentes y futuras y su legislación sucesoria. por las leyes federales aplicables.~~ No obstante, en aquellas instancias en las que las entidades de educación alternativa confronten problemas en la identificación y reclutamiento de personal docente altamente cualificado, se les autoriza a contratar maestros que ostenten licencias o certificaciones provisionales.
- (c) Identificar, evaluar y certificar las prácticas o modelos exitosos de educación correccional que serán implantados en las instituciones penales de Puerto Rico, incluyendo los currículos académicos que ofrecerán las escuelas correccionales, a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Ley;
- (d) Autorizar y entrar en acuerdos o convenios con el Gobierno Federal o Estatal, sus agencias, municipios, consorcios municipales o cualquier persona o entidad, gubernamental o privada, para llevar a cabo y hacer cumplir los propósitos de esta Ley;

- (e) Establecer los parámetros bajo los cuales se distribuirán los fondos asignados a las distintas escuelas correccionales, considerando entre otros factores, los siguientes: la matrícula de estudiantes confinados, las horas contacto mínimas requeridas para completar el grado y los servicios educativos y de apoyo relacionados;
- (f) Evaluar el desempeño operacional, administrativo y académico de las escuelas correccionales. A tales fines, la Comisión podrá requerir a dichas entidades la entrega de cualquier documento o informe que entienda apropiado;
- (g) Colaborar con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para promover la participación en el programa de educación correccional;
- (h) Formalizar los acuerdos necesarios con el Departamento de Educación y el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de implantar las disposiciones de esta Ley. Los referidos acuerdos deberán estar formalizados en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se celebre la primera reunión de la Comisión;
- (i) La Comisión presentará un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, a someterse en o antes del 30 de septiembre de cada año, sobre la ejecución de sus tareas y el progreso de los estudiantes confinados participantes para adelantar los propósitos y objetivos de esta Ley.

Artículo 6.- Funciones y Deberes de las Escuelas Correccionales

Las escuelas correccionales tendrán las siguientes funciones y deberes:

- (a) Promover el desarrollo de la educación correccional, asegurando que los modelos y programas que utilizan e imparten sean cónsonos con los propósitos de la política pública establecida en esta Ley y certificados por la Comisión;
- (b) Rendir los informes que sean requeridos por la Comisión sobre la ejecución de las tareas asignadas y el progreso académico de los estudiantes confinados participantes;
- (c) Rendir informes a la Comisión sobre el uso y resultados de cualesquiera otros fondos, donativos o cesión pública o privada que reciban, que estén dirigidos hacia la política pública de educación correccional establecida en esta Ley;
- (d) Colaborar con el Departamento de Corrección y Rehabilitación para promover la participación de la población correccional en el programa de educación correccional y el uso de prácticas y modelos efectivos para el mejoramiento del mismo;
- (e) Cumplir con los requerimientos y normativas adoptadas por la Comisión en torno a la educación correccional en Puerto Rico.

Artículo 7.- Funciones y Deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá las siguientes funciones y deberes:

- (a) Formar parte de la Comisión mediante su Secretario o la persona que éste designe para representarlo de forma fija;
- (b) Establecer los acuerdos necesarios con la Comisión para implantar las disposiciones de esta Ley. Los referidos acuerdos deberán estar formalizados en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se celebre la primera reunión constituyente de la Comisión;
- (c) Cooperar con el Comité en torno al proceso de evaluación de los criterios que serán establecidos para determinar la elegibilidad de la población correccional para participar del programa de educación correccional;
- (d) Mantener un expediente actualizado con la información pertinente de los estudiantes confinados ingresados al programa de educación correccional, una vez ello sea

evaluado por el Comité de Clasificación y Tratamiento de cada institución correccional e incluido en el plan de tratamiento de cada confinado;

- (e) Enmendar sus reglamentos según sea necesario para ser compatibles con las disposiciones de esta Ley y adelantar sus objetivos.

Artículo 8.- Funciones y Atribuciones del Departamento de Educación

El Departamento de Educación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- (a) Formar parte de la Comisión mediante su Secretario o la persona que éste designe para representarlo de forma fija;
- (b) Establecer los acuerdos necesarios con la Comisión para ejecutar las disposiciones de esta Ley. Los referidos acuerdos deberán estar formalizados en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que se celebre la primera reunión constituyente de la Comisión, los cuales incluirán el personal docente y no docente que realizará las labores dispuestas en esta Ley;
- (c) Recibir y evaluar los informes financieros de las escuelas correccionales y gestionar los desembolsos semestrales como Agencia Custodio de la asignación presupuestaria consignada en esta Ley determinada por el Departamento de Educación.

Artículo 9.- Fondos para la Educación Correccional de Puerto Rico

~~Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se asignará anualmente la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) al Programa de Escuelas Correccionales de Puerto Rico, a partir del año fiscal 2019-2020, de los cuales no más del quince por ciento (15%) podrán ser destinados para gastos administrativos. El Comité deberá utilizar parte de este presupuesto para programas de desarrollo profesional de su personal docente y para establecer los sistemas de información de los estudiantes confinados. De existir cualquier sobrante en el presupuesto asignado, el mismo podrá ser utilizado en años fiscales posteriores en fines que no sean ajenos a esta Ley.~~

~~Esta asignación se otorgará recurrentemente a la Comisión, teniendo como Agencia Custodio al Departamento de Educación. Ello implica que los fondos serán recibidos por el Departamento de Educación para ser desembolsados semestralmente a la Comisión, previa presentación de los informes financieros a los que hace referencia el Artículo 8 (c) de esta Ley.~~

~~Los gastos correspondientes a la ejecución de las funciones asignadas a la Comisión y a la aplicación de la política pública aquí dispuesta provendrán del presupuesto del Departamento de Educación. Se autoriza a la Comisión a recibir fondos para cumplir sus obligaciones del presupuesto de cualquier otra entidad gubernamental sea federal, estatal o municipal.~~

Artículo 10.- Informes

Las escuelas correccionales remitirán informes anuales a la Comisión de Educación Correccional, quien a su vez elaborará con la información recibida otro informe anual que le será sometido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre las gestiones realizadas y la utilización de los fondos provistos al amparo de lo aquí dispuesto. A partir de la constitución de la Comisión, ésta requerirá a las distintas escuelas correccionales la presentación de un primer informe. Posterior a la presentación del primer informe, rendirán un informe anual, en o antes del 30 de septiembre de cada año.

La Comisión podrá requerir a las escuelas correccionales cualquier otro informe especial, siempre y cuando sea solicitado con quince (15) días de antelación.

Artículo 11.- Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuese por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.

Artículo 12.- Cláusula Derogatoria

Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente Ley, queda derogada.

Artículo 13.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2022.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 121 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 121, según presentado, tiene como propósito “crear la Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Correccional de Puerto Rico, a fin de reconocer la educación correccional como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto Rico; atender con eficiencia las necesidades educativas de nuestros confinados en aras de lograr sumas efectiva rehabilitación y facilitar su reintegración a la sociedad; establecer la Comisión Educativa Correccional, como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación correccional en Puerto Rico, definir sus deberes y funciones; y asignar fondos de forma recurrente para la cabal implementación de esta Ley“.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 5 del Artículo I de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho a la instrucción pública de nuestros ciudadanos al expresar: “Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria...”

Por otro lado, la Sección 19 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce el derecho a la rehabilitación de nuestros confinados al expresar: “Será política del Estado Libre Asociado el reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”

Ante este mandato, la legislación ha establecido políticas que han buscado hacer realidad la aspiración de política pública enumerada en nuestra Constitución. Así se adoptó el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Para darle fuerza a la referida política Pública, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación mediante la Ley 377 de 16 de septiembre de 2004.

No obstante, los múltiples esfuerzos han sido insuficientes para lograr avances satisfactorios en el proceso rehabilitador. Así, vemos como tras el cumplimiento de la condena, el recluso sale a la libre comunidad sin las herramientas necesarias para una reinserción exitosa y termina reincidiendo en su conducta criminal. Entre esas herramientas, nuestros confinados han carecido de acceso razonable a un sistema escolar que les facilite capacitarse para el mundo laboral.

El P. del S. 121 busca crear la estructura gubernamental para gerenciar ese proceso educativo particular que requieren nuestros confinados. Como resultado, se centraliza en una sola entidad la toma de decisiones, ejecución y monitoreo de estos procesos de enseñanza. El nuevo modelo de escuelas correccionales creado mediante esta iniciativa estará adscrito al Departamento de Educación y tendrá la autonomía operacional para lograr los objetivos de esta ley y ajustarse a las necesidades dinámicas de los participantes.

Esta iniciativa legislativa se presentó previamente pero lamentablemente no logró el concurso de ambas cámaras legislativas. Se presenta nuevamente por la importancia de atender esta población necesitada de nuevas oportunidades para contribuir a la sociedad.

Comentarios del Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico compareció ante la Comisión informante reafirmando el mandato de la Ley 85-2018 de garantizar “los servicios educativos a los niños y jóvenes que cumplen sentencia en una Institución Juvenil o Institución Correccional para Adultos con el objetivo de impactarlos positivamente con herramientas que les permitan reincorporarse a la sociedad y ser miembros productivos de ésta.” Véanse el inciso 41 del artículo 2.04 y el inciso (b) del Artículo 9.01 de dicha ley.

El Departamento manifiesta que ya existe un Programa de Escuelas Correccionales adscrito al Programa de Educación Alternativa. No obstante, reconoce que los mismos están centralizados en la Oficina del Secretario de Educación de Puerto Rico con la correspondiente asignación presupuestaria. Nótese que el Departamento guarda silencio sobre la conveniencia de crear la “Comisión de Educación Correccional” para ampliar el monitoreo y la supervisión de la implementación de las políticas educativas particulares. En síntesis, el Departamento limitó sus recomendaciones a la actualización de ciertos datos contenidos en la exposición de motivos de la medida.

Comentarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento igualmente reconoce que, en su Ley Orgánica, la Asamblea Legislativa le impuso la responsabilidad de establecer programas de educación para la población correccional. Véanse los artículos 5(f), 5(j) y 7(f) del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), según enmendado.

El DCR enumeró diversas iniciativas que han desarrollado para atender el asunto de la educación correccional tales como: Programa de Acercamiento Comunitario, con Acción, Programa de Base Comunitaria, Programa de Modificación de Conducta, Desarrollo Económico y Comercio, One Stop Career Center of Puerto Rico, Inc. y cursos vocacionales diversos.

Al endosar la presente medida, la postura del DCR puede resumirse en la siguiente expresión contenida en su ponencia: “La medida ante la consideración de esta Honorable Comisión tiene el propósito de fortalecer aún más los actuales esfuerzos del DCR en el cumplimiento de su política pública a favor de la población correccional que se beneficia de la educación como una herramienta efectiva en su rehabilitación. Los propósitos del P. del S. 121 son cónsonos a nuestra misión y no afectan o interrumpen los esfuerzos actuales.”

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La presente medida, según presentada, ordena una asignación anual de cinco millones (\$5,000,000.00) de dólares a favor del Departamento de Educación para la implementación de la presente Ley. No obstante, en su ponencia el mismo Departamento de Educación reconoció que la enormidad de los asuntos que esta Ley ordena, están siendo satisfechos por el presupuesto que

administra dicho Departamento al presente. No se solicitaron fondos adicionales. Por otra parte, la Comisión creada por esta Ley está compuesta por funcionarios públicos y por ciudadanos que habrán de rendir sus servicios *ad honorem*. Por ello, esta Ley no requiere inversión presupuestaria adicional a la dispuesta actualmente al Departamento de Educación.

CONCLUSIÓN

Analizada la medida ante nuestra consideración, concluimos que la misma fortalece los programas existentes de educación correccional al centralizar en una entidad multisectorial la implementación y la supervisión de la política pública educativa en las instituciones correccionales del país.

Por todo lo cual, esta Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 121** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ada García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 146, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de la piel es el tipo de cáncer más común en los Estados Unidos. Se estima que anualmente dos millones de personas son diagnosticadas con algún tipo de cáncer de la piel en Estados Unidos. ~~En Puerto Rico el~~ El cáncer de piel representa aproximadamente el uno (1%) por ciento de las muertes a causa de esta enfermedad en Puerto Rico. Existen varios tipos de cáncer de piel, entre los que se destaca de forma clara el melanoma. El melanoma es muy peligroso y letal de no atenderse a tiempo. Sin embargo, se ha demostrado que esta enfermedad cuando se detecta y se trata tempranamente ~~temprano~~, se puede curar. La detección temprana es importante porque aumenta la posibilidad de sobrevivir, da la oportunidad de tener más opciones de tratamiento y a la vez, es un tratamiento menos invasivo ~~menos invasivos~~.

El Registro Central de Cáncer de Puerto Rico contiene datos y estadísticas sobre el cáncer de piel que reflejan un aumento durante los últimos ~~10~~ diez (10) años. La incidencia de promedio anual de melanoma en los hombres ha sido de 3.5 por cada 100,000 habitantes para un total de ~~setecientos ochenta y tres (783)~~ 783 casos de melanoma reportados y en las mujeres fue de 2.2 por cada 100,000 habitantes para un total de ~~quinientos ochenta y cuatro (584)~~ 584 casos reportados. Por todo lo cual es de suma importancia educar a nuestra población sobre el cáncer de piel y muy en particular el de melanoma.

~~Ello quiere decir que mientras~~ Mientras más temprano se realicen exámenes de detección, diagnóstico y tratamiento de cáncer, más probabilidades de recuperación hay. El mes de mayo se identifica comúnmente como el mes nacional de crear conciencia sobre el cáncer de la piel y de afianzar en la población, la importancia de la prevención. ~~de hecho, en~~ En Puerto Rico se conmemora ~~por~~ ~~por~~ ~~petición~~ ~~se~~ ~~proclama,~~ no por ley, al mes de mayo como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”. ~~Es con~~ Con ese propósito ~~que~~ diversas organizaciones sin fines de lucro, así como compañías privadas, se unen a la tarea de crear programas y campañas educativas para que las personas se eduquen sobre la enfermedad, ~~aprendan a realizarse auto-exámenes~~ y se protejan del sol. En Puerto Rico debemos utilizar el componente educativo y maximizar el impacto que tendría un proyecto de esta naturaleza para crear la conciencia en los puertorriqueños sobre este tipo de cáncer.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el mes de mayo de cada año como, “*Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel*”. De tal forma, que se promueva la educación acerca de esta enfermedad y la importancia de prevenir la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se reconoce en Puerto Rico, el mes de mayo, como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el propósito de promover la sensibilización, educación y prevención de esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días con antelación al inicio del mes de mayo de cada año, el ~~Gobernador~~ Secretario de Estado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 3.- Durante el mes de mayo el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones de Prevención de Cáncer, además de cualesquiera otras entidades sin fines de lucro, llevará a cabo, actividades educativas que promuevan la prevención y concienciación de esta enfermedad, para de esta forma, conmemorar; ~~deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”.~~

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación masiva de la Isla para su divulgación y/o publicación.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 146 con las enmiendas incluidas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 146, propone declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.

INTRODUCCIÓN

La pieza legislativa inició la exposición de motivos planteando que el tipo de cáncer más común en los Estados Unidos es el cáncer de piel, a esto añade que anualmente se estima que el cáncer de piel es diagnosticado a 2 millones de personas en dicho país. Mientras, en Puerto Rico según datos de la exposición de motivos, el cáncer de piel representa aproximadamente el uno por ciento (1%) de las muertes a causa de esta enfermedad.

De acuerdo con la exposición de motivos existen varios cánceres de piel, pero se destaca el cáncer de melanoma, el cual se expresa que es muy peligroso, y que, de no atenderse a tiempo, es letal. La pieza legislativa indicó que se ha demostrado que esta enfermedad cuando se detecta y trata temprano, se puede curar. A esto se añadió que la detección temprana es muy importante ya que aumenta la posibilidad de obtener más opciones de tratamiento, menos invasivos lo que a su vez aumenta la posibilidad de sobrevivir.

Según datos extraídos de la pieza legislativa, en el Registro Central de Cáncer de Puerto Rico, el cáncer de piel había reflejado un aumento durante los últimos diez años. También se presentan datos relacionados a la incidencia del melanoma, dentro de estos datos se expone que el promedio anual de la incidencia de cáncer de melanoma en hombres es de 3.5 por cada 100,000 habitantes, lo cual representa un total de 783 casos de melanoma reportados. Mientras, la incidencia en mujeres es de 2.2 por cada 100,000 habitantes, para un total de 584 casos reportados. La pieza legislativa hizo énfasis en la importancia de educar a la población sobre el cáncer de piel, en particular el de melanoma.

El mes de mayo, según la exposición de motivos, se identifica como el mes nacional de crear conciencia sobre el cáncer de la piel y afianzar en la población la importancia de la prevención. Con ese propósito diversas organizaciones se unen para crear programas y campañas educativas. La pieza legislativa propone designar el mes de mayo como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el propósito de promover la educación, concienciación y la prevención de esta enfermedad.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las siguientes agencias memoriales explicativas, para la consideración y estudio del P. del S. 146, a saber: Departamento de Salud; Departamento de Estado; Sociedad Americana Contra el Cáncer. La Sra. Camille Rothenberg Lausell se identificó como la autora de la medida y expresó mediante comunicado, su favor a la medida en cuestión. Teniendo todos los memoriales solicitados, la comisión se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 146 está orientado a decretar el mes de mayo como el “Mes de la Prevención y Alerta del Cáncer de Piel”, con el propósito de concienciar y educar a la ciudadana, y de esta forma promover la prevención de esta enfermedad.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Perspectiva Salubrista

El Dr. Carlos Mellado López, Secretario Designado del **Departamento de Salud**, presentó su endoso al proyecto del senado 146. En su escrito, el doctor Mellado informó que en Puerto Rico durante el periodo del 2013-2017 el Registro de Cáncer reportó 705 nuevos casos de cáncer tipo melanoma, lo cual se traduce a 157 casos por año. Añadió que, en dicho registro, se reportaron 111 muertes por dicha enfermedad, lo cual representa 22 muertes por año. En su escrito, el galeno indicó que el cáncer de melanoma es el cáncer de piel menos común, sin embargo, es el más peligroso, siendo la causa principal de muerte dentro de los cánceres de piel.

El doctor Mellado, concluye su memorial explicativo, reconociendo el propósito loable de la medida, añadiendo lo necesario de invitar a todos los sectores a aunar esfuerzos salubristas para educar, prevenir y crear conciencia a la población en general sobre este tipo de cáncer.

La **Sociedad Americana Contra el Cáncer**, representada por la Lcda. María T. Cristy, presentó su endoso al proyecto del senado 146. Mediante el memorial explicativo la licenciada Cristy, indicó que la alta exposición al sol es la primera causa de desarrollo de cáncer de piel entre los puertorriqueños. Para sostener dichos planteamientos, expuso datos revelados por el Departamento de Dermatología del Recinto de Ciencias Médicas, donde el Dr. Colón Fontáñez informó que el cáncer de piel ha ido en aumento. De igual forma, según datos citados por la Licenciada Cristy, *“la incidencia de cáncer en la piel es mayor en países localizados en la línea de Ecuador como lo es el caso de Puerto Rico”*.

Se expone en dicho memorial explicativo, que los diagnósticos de cáncer en la piel usualmente ocurren en personas mayores de 40 a 50 años, cuando ya han tenido mucha exposición solar sin protección, lo cual causa que el cúmulo de radiación haga daño al ADN de las células. Por otro lado, la Sociedad American Contra el Cáncer, citó en su escrito datos ofrecidos por el Departamento de Dermatología del Recinto de Ciencias Médicas, en donde se reportaron 6,568 casos de cáncer de piel en la isla, lo cual muestra una incidencia de 168 casos por cada 100 mil habitantes.

Finalmente, la Sociedad Americana Contra el Cáncer, planteó la importancia que tiene que los líderes del gobierno estén presentes en iniciativas como la presente, debido a que, a pesar los esfuerzos llevados a cabo, aún hace falta que el mensaje de prevención llegue a más personas. Antes de culminar su escrito, la Sociedad solicitó que incluyan en la medida al Departamento de Recreación y Deportes, y a Obras Publicas y Ornato, con el propósito de impactar a bañistas y trabajadores expuestos al solidariamente.

La Comisión recibió un memorial explicativo de la estudiante de medicina, la **Sra. Camille Rothenberg Lausell**, quien se identificó como autora del proyecto del senado 146. La Sra. Lausell, expresó su endoso al referido proyecto. Por medio de su escrito, planteó la importancia de promover la educación sobre el cáncer de piel mencionado que Puerto Rico es una isla de clima tropical. De igual forma, informó que en Estados Unidos y en Puerto Rico se estima que anualmente se diagnostican cinco millones de personas con algún tipo de cáncer de piel. En coincidencia con la exposición de motivos y los demás sectores consultados, la señora Rothenberg, indicó que la detección temprana es importante ya que provee la oportunidad de tener más opciones de tratamiento lo que a su vez aumenta la posibilidad de sobrevivir.

El sector salubrista consultado converge en su endoso al proyecto del senado 146. En coincidencia con diversos representantes de sectores con perspectivas salubristas, se planteó la importancia de educar a la población sobre el cáncer de piel, ya que esto promueve la detección temprana. La Comisión toma nota de la recomendación ofrecida por la Sociedad Americana Contra el Cáncer, para que otras agencias hagan alianzas para una campaña educativa, nos parece que, aunque

loable, esta tarea debe ser una acción de debe concertar el Departamento de Salud y el Departamento de Estado.

Calendario Protocolar

El **Departamento de Estado**, representado por el Sr. Lawrence N. Seilheimer Rodríguez, presentaron su endoso al proyectó del senado 146, añadiendo que es uno loable. El señor Seilheimer, expresó que Puerto Rico es una isla en donde hay gran exposición a los rayos ultravioletas, debido a que parte de las actividades del diario vivir de los ciudadanos van dirigidas a realizar actividades al aire libre. Finalmente, expresó que existen medidas que se pueden tomar que podrían reducir el riesgo de padecer cáncer de piel. Las expresiones a favor del proyecto del senado 146 por parte del Departamento de Estado, confirma que la fecha a decretar por esta medida no conflige con otras fechas decretadas en el Calendario de Proclama.

La detención temprana acrecienta la oportunidad de vida de las personas diagnosticadas con cáncer de piel, por lo mismo, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, concurre con lo expuesto en la medida que nos ocupa. El proyecto de ley presentado evidencia el compromiso de la pieza legislativa con la salud pública del pueblo, por ello, la Comisión acoge y apoya lo propuesto en la medida y rinde un informe positivo.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 146.

Miembros de diferentes sectores de la sociedad que comparten una perspectiva salubrista consultados, se expresaron a favor de la medida, favoreciendo así la medida legislativa propuesta y dirigida a la prevención de cáncer de piel.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del **Proyecto del Senado 146** con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 149, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 85–2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por actos de “bullying” cometidos por niños que también se encuentren

registrados en el Programa de Educación Especial, de manera que se garantice la dignidad de todas las partes; y para decretar otras disposiciones complementarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nuestro ordenamiento constitucional se desprenden dos principios rectores esenciales para un desarrollo humano pleno. La sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico dictamina que la “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”. Mientras que la sección 5 del mismo artículo reconoce que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. En atención a estos derechos humanos fundamentales incorporados al andamiaje jurídico puertorriqueño la Legislatura de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 85–2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”.

Ese estatuto dirigido a proteger al estudiantado de actos de hostigamiento, intimidación y agresión física, verbal y emocional, exige la adopción de protocolos de detección y atención a este fenómeno, tanto en escuelas públicas como privadas. En él expuso la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que “es responsabilidad del Estado velar porque nuestros estudiantes tengan un ambiente apropiado, pleno y saludable en el plantel escolar. De manera que, a la hora de desarrollar y estructurar su preparación académica, puedan gozar de unas herramientas de aprendizaje de primera línea sin que se vea menoscabado su aprovechamiento académico por actos de terceros o suyos propios”.

No obstante, los propósitos loables reflejados en la intención y texto de la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, en el entorno escolar surgen de tiempo en tiempo circunstancias excepcionales que permanecieron desatendidas por ella y que ahora atendemos con esta pieza legislativa. El Artículo 9 de la Ley Núm. 85–2017 determina que, en aras de que sean atendidos desde una óptica terapéutica, los casos de “bullying” en que resulten denunciados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación se registrarán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimiento de Educación Especial”. Sin embargo, la Ley Núm. 85–2017 y el “Manual de Procedimiento de Educación Especial” no contemplan cómo debe procederse cuando tanto la víctima como el niño denunciado se encuentren registrados en el referido Programa de Educación Especial, particularmente para proteger a la víctima de futuros actos constitutivos de hostigamiento, intimidación, agresión o “bullying”.

En atención a esas circunstancias especiales no previstas por el estatuto original aprobamos esta ley, con el motivo de extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por otros niños registrados en el Programa de Educación Especial y salvaguardar un balance de intereses entre los derechos de unos y otros que garantice la dignidad de todas las partes.

La enmienda aquí presentada se aprobó unánimemente en el Senado según propuesta en el *P. del S. Núm. 1347* de 23 de agosto de 2019. Su lenguaje también se incorporó al *Proyecto Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2227 y 2229 y a los P. del S. 1347 y 1356* de 9 de marzo de 2020, que fue consiguientemente aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes. A causa de variables de naturaleza procedimental el proyecto nunca llegó a la consideración de la Oficina del Gobernador durante el cuatrienio pasado. No obstante, su trámite en la legislatura es reflejo del consenso alcanzado sobre la necesidad de extender las mayores protecciones posibles a la niñez con diversidad funcional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 85-2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- En los casos en que estén involucrados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, las instituciones educativas se regirán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimiento de Educación Especial”. El Protocolo establecerá que, de manera administrativa, los incidentes de “bullying” sean sometidos a evaluación según los requisitos establecidos en el mismo, para que se provean los servicios terapéuticos necesarios que redunden en un proceso de enmendar estas conductas que llevan a cometer “bullying”. El procedimiento administrativo no impedirá que las partes puedan recurrir, de forma independiente, a la Policía de Puerto Rico a hacer una querrela sobre los incidentes.

Cuando el menor querellante o denunciante de actos constitutivos de hostigamiento, intimidación, agresión o “bullying” sea, al igual que el menor querrellado o denunciado, un estudiante registrados en el Programa de Educación Especial la escuela tomará de inmediato aquellas medidas que resulten necesarias para salvaguardar la integridad física y emocional del menor querellante o denunciante, en la manera menos onerosa para él o ella, preservándose su ubicación y honrándose las disposiciones de su Programa Educativo Individualizado (PEI) independientemente de la adjudicación final del caso, mientras se da cause al procedimiento requerido por el párrafo anterior. Disponiéndose que, una vez apercibida de la situación, la institución académica podrá responder objetivamente por el daño sufrido a consecuencia de actos ulteriores de hostigamiento, intimidación, agresión o “bullying” si no toma las diligencias necesarias para proteger a la víctima.”

Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y tendrá efectos retroactivos.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Proyecto del Senado 149 sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 149, tiene como propósito enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 85-2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por actos de “bullying” cometidos por niños que también se encuentren registrados en el Programa de Educación Especial, de manera que se garantice la dignidad de todas las partes; y para decretar otras disposiciones complementarias.

INTRODUCCIÓN

Conforme a la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 85–2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como “Ley Alexander Santiago Martínez”, dirigida a proteger al estudiantado de actos de hostigamiento, intimidación y agresión física, verbal y emocional. Este estatuto exige la adopción de protocolos de detección y atención a este fenómeno, tanto en escuelas públicas como privadas.

Sin embargo, a pesar del fin loable de la ley, se hace necesario extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por otros niños registrados en el Programa de Educación Especial y salvaguardar un balance de intereses entre los derechos de unos y otros que garantice la dignidad de todas las partes. Esto es así, ya que en el entorno escolar han surgido circunstancias excepcionales que el texto original de la ley no atiende con precisión.

El Artículo 9 de la Ley Núm. 85–2017 determina que, en aras de que sean atendidos desde una óptica terapéutica, los casos de “bullying” en que resulten denunciados estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, se regirán por los procedimientos disciplinarios contenidos en el “Manual de Procedimiento de Educación Especial”. Sin embargo, ni la Ley ni el Manual antes citados contemplan cómo debe procederse cuando tanto la víctima como el niño denunciado se encuentren registrados en el referido Programa de Educación Especial, particularmente para proteger a la víctima de futuros actos constitutivos de hostigamiento, intimidación, agresión o “bullying”. Por lo tanto, se establece en la medida que es necesario enmendar dicho Artículo 9, con el fin de extender protecciones adicionales a los estudiantes registrados bajo el Programa de Educación Especial ante una situación de “bullying”.

Es importante señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa, se presentó una medida con el mismo propósito y alcance (Proyecto del Senado 1347) al Proyecto del Senado ante nuestra consideración. En aquel momento, la medida recibió un Informe Positivo por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria. Dicho informe reconoció la intención loable del proyecto, ya que ni el “Manual de Procedimientos de Educación Especial”, ni la Ley 85-2017, consideran las situaciones de hostigamiento o “bullying” en las que víctima y agresor sean estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial, constituyendo esto una laguna legislativa reconocida por el propio Departamento de Educación, y ocasionando que las víctimas en ocasiones permanezcan desprotegidas. Posteriormente, el Proyecto fue aprobado unánimemente en el Senado, y su lenguaje también se incorporó al Proyecto Sustitutivo de la Cámara el cual consolidó los Proyectos de la Cámara 2227, 2229, y los Proyectos del Senado 1347 y 1356, siendo aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes. Debido a eventos procesales, el proyecto nunca llegó a la consideración de la Oficina de la Gobernadora durante el cuatrienio pasado.

ALCANCE DEL INFORME

En el interés de promover la discusión de esta legislación, se solicitaron memoriales explicativos al **Departamento de Educación**, a la organización **Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI)**, y a la **Comisión de Derechos Civiles**. El Departamento de Educación y APNI presentaron sus comentarios, mas no así la **Comisión de Derechos Civiles**. Se realizó una revisión al Informe Positivo sobre el P. del S. 1347 considerado en la Decimoctava Asamblea Legislativa, con propósitos similares al P. del S. 149, y se incorporaron como parte del Alcance y Análisis de esta discusión.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos recibidos, el Departamento de Educación avaló nuevamente la enmienda que introduce esta medida a la Ley 85-2017, mientras que la APNI entendió loable los propósitos de la enmienda, aunque entendió que su intención ya se atiende por otros estatutos y procedimientos vigentes.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante, el Departamento) expresó que la el Proyecto del Senado 149 tiene un fin loable. Reconoció que el “Manual de Procedimientos de Educación Especial” no contempla cómo debe procederse con los estudiantes participantes del Programa de Educación Especial que han sido víctimas directas de los actos de indisciplina (o “bullying”) de otro estudiante inscrito en el mismo programa. Si bien es cierto que dentro del Departamento existen mecanismos para atender de manera inmediata los casos de “bullying”, en los cuales las víctimas son estudiantes del Programa de Educación Especial, al momento no existen disposiciones que protejan a esta población de manera específica por actos constitutivos de hostigamiento, intimidación, agresión o “bullying”; en el “Manual de Procedimientos de Educación Especial” ni en la Ley 85-2017.

Por estas razones, nuevamente el Departamento de Educación apoya la iniciativa del Proyecto del Senado 149.

Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI)

La organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (en adelante, APNI) entiende que la intención de esta medida es loable, no obstante, entienden que los procedimientos para atender las situaciones de conducta en nuestros estudiantes con impedimentos ya han sido atendidos bajo la Ley IDEA, y recogidos en los “Procedimientos Disciplinarios”, en la Sección 18, página 225, del “Manual de Procedimientos de Educación Especial”.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 149**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ada García Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 313, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 12, inciso (a), del Plan de

Reorganización Núm. 22 de 26 de julio de 2010, conocido como el Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Apelativa de Servicio Público es la agencia adjudicadora que atiende las apelaciones de los empleados públicos sobre aquellas decisiones de personal que emiten los administradores, gerenciales o, en el caso de los municipios, la autoridad nominadora. Esta agencia, tiene la jurisdicción exclusiva para entender todo caso sobre acciones disciplinarias, incluyendo despidos, ascensos, remuneraciones, sueldo, clasificación del personal, entre otros asuntos de índole laboral. Véase, Artículo 2.043 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. De hecho, el Tribunal Supremo ha recalcado que la jurisdicción de la Comisión Apelativa “...se extiende desde casos relacionados a las áreas esenciales del mérito, hasta otras tales como acciones disciplinarias, beneficios marginales y la jornada de trabajo.” *Acevedo v. Municipio de Aguadilla*, 153 DPR 788, 804 (2001). En ese aspecto, cuando la autoridad nominadora toma una decisión, ya sea sobre un empleado en específico, o una determinación de carácter general, que afecte el estatus laboral del empleado o empleada municipal, el remedio que tiene es acudir en apelación a la Comisión Apelativa del Servicio Público, a tenor de lo establecido en el Artículo 2.043 de la Ley 107, *supra*, y de los Artículos 12 y 13 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, conocido como el “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”. A tales efectos, “[c]uando existe un estatuto que expresamente le confiere la jurisdicción a un órgano administrativo sobre determinado tipo de asuntos, los tribunales quedan privados de toda autoridad para dilucidar el caso en primera instancia...” *Rivera Ortiz v. Municipio de Guaynabo*, 141 DPR 257, 268 (1996).

No obstante, a pesar de que la doctrina municipal es sumamente clara y existe jurisprudencia vasta para reafirmarla, muchas decisiones a nivel de instancia han reconocido la jurisdicción del tribunal, contrario al Derecho Municipal vigente. Lo cierto es que la mayoría de las veces, las reclamaciones judiciales de empleados municipales basadas en determinaciones de personal vienen acompañadas de alegaciones de daños y perjuicios o represalias. En esos casos, el Tribunal Supremo ha determinado que cuando la acción comience en la esfera administrativa, si es que se pretende reclamar daños y perjuicios, la parte debe acudir al foro judicial dentro del término prescriptivo, quedando la acción judicial suspendida hasta que el dictamen administrativo sea final y firme. *Acevedo Ramos v. Municipio de Aguadilla*, 153 DPR 788, 803 (2001), y *Cervecería India v. Tribunal Superior*, 103 DPR 686, 691-692 (1975). No obstante, ante la insistencia de algunas determinaciones judiciales de proseguir el caso, muchos municipios han tenido que acudir al foro apelativo para hacer valer el derecho vigente, invirtiendo tiempo y recursos que bien pueden utilizarse en servicios al pueblo.

A tales efectos, esta Asamblea Legislativa comprometida con los gobiernos municipales, y en protección a la buena utilización del erario municipal, aprueba esta Ley de manera que se aclare y especifique la jurisdicción de los tribunales y de la Comisión Apelativa, en casos en donde se alegan daños y perjuicios o represalias. En ese supuesto, la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien mantiene su jurisdicción, suspendiéndose el proceso judicial, —de haber comenzado— hasta que se hayan agotado los remedios administrativos.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a fin de que se lea como sigue:

Artículo 1.050 — Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelaciones

El Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico entenderá y resolverá, a instancias de la parte perjudicada, sobre los siguientes asuntos:

- (a) Revisar cualquier acto legislativo o administrativo de cualquier funcionario u organismo municipal que lesione derechos constitucionales de los querellantes o que sea contrario a las leyes de Puerto Rico.
- (b) Suspender la ejecución de cualquier ordenanza, resolución, acuerdo u orden de la Legislatura Municipal, del Alcalde o de cualquier funcionario del municipio que lesione derechos garantizados por la Constitución de Puerto Rico o por las leyes estatales.
- (c) Compeler el cumplimiento de deberes ministeriales por los funcionarios del municipio.
- (d) Conocer de las infracciones a las ordenanzas municipales que contengan sanciones penales, según se dispone en este Código.
- (e) Conocer, mediante juicio ordinario, las acciones de reclamaciones de daños y perjuicios por actos u omisiones de los funcionarios o empleados del municipio.
- (f) *Los asuntos establecidos en este Artículo, —cuya jurisdicción son del Tribunal de Primera Instancia—no incluyen aquellas decisiones de personal emitidas por la autoridad nominadora. Las reclamaciones sobre decisiones de personal son de jurisdicción exclusiva de la Comisión Apelativa del Servicio Público, según lo establece el Artículo 2.043 de este Código y el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización de la Comisión del Servicio Público. Las reclamaciones judiciales de personal de las cuales surjan alegaciones en las cuales se soliciten remedios de índole laboral o se incluyan alegaciones de daños y perjuicios fundadas en decisiones de personal, o de represalias al amparo de la Ley 115-1991, según emendada, o cualquier otra causa de acción al amparo de alguna legislación, estatal o federal, podrán presentarse ante los tribunales una vez se haya agotado el trámite apelativo ante la Comisión Apelativa del Servicio Público, incluyendo la revisión judicial. No obstante, si el caso se presenta ante los tribunales para interrumpir cualquier término prescriptivo, el Tribunal deberá ordenar la suspensión del mismo el proceso judicial se suspenderá hasta que concluya el proceso apelativo ante la Comisión Apelativa del Servicio Público al amparo del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, según enmendado, y su reglamento.*

En los casos contemplados en los incisos (a), (b), (c) y (d) de este Artículo, la acción judicial solo podrá instarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que el acto legislativo o administrativo se haya realizado, o que la ordenanza o resolución se haya **[radicado en el]** notificado al Departamento de Estado, de conformidad con el Artículo 2.008 de este Código, o el acuerdo u orden se haya notificado por el Alcalde o funcionario municipal autorizado a la parte querellante, por escrito, mediante copia por correo certificado con acuse de recibo, a menos que se disponga otra cosa por ley.

Disponiéndose, que el término de veinte (20) días establecido en este Artículo comenzará a decursar a partir del depósito en el correo de dicha notificación o desde la fecha en que la ordenanza o resolución se notificó al Departamento de Estado al amparo del Artículo 2.008 de este Código; y

que la misma deberá incluir, pero sin ser limitativo, el derecho de la parte afectada a recurrir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior competente; término para apelar la decisión; fecha del archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará a transcurrir el término.

El Tribunal de Apelaciones revisará, el acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas, el cual se notificará por escrito y mediante copia por correo escrito regular y certificado a la(s) parte(s) afectada(s). La solicitud de revisión se instará dentro del término jurisdiccional de diez (10) días contados desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La notificación deberá incluir el derecho de la(s) parte(s) afectada(s) de acudir ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones para la revisión judicial; término para apelar la decisión; fecha de archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará a transcurrir el término. La competencia territorial será del circuito regional correspondiente a la región judicial a la que pertenece el municipio.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 para que se lea como sigue:

“Artículo 12. — Jurisdicción Apelativa de la Comisión.

La Comisión tendrá jurisdicción exclusiva sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los Administradores Individuales y los municipios en los casos y por las personas que se enumeran a continuación:

- a) cuando un empleado, dentro del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, no cubierto por la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, alegue que una acción o decisión le afecta o viola cualquier derecho que se le conceda en virtud de las disposiciones de la ~~Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004~~, ~~Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017~~, según enmendada, ~~la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, ~~la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, los reglamentos que se aprueben para instrumentar dichas leyes, o de los reglamentos adoptados por los Administradores Individuales para dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable;~~

...
...

Sección 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del P. del S. 313, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 313, propone añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal, y para otros fines.

MEMORIALES SOLICITADOS

El 22 de abril de 2021, se solicitaron memoriales a la Asociación de Alcaldes y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico a ser sometidos en el término de cinco (5) días laborables. El 29 de abril de 2021, se envió a ambas organizaciones un recordatorio y se concedió un término adicional de cinco (5) días laborables.

La Asociación de Alcaldes compareció el 10 de mayo de 2021 en la cual endosó la medida por entender que, en efecto, la jurisdicción exclusiva en los asuntos de personal le corresponde a la Comisión Apelativa del Servicio Público, al amparo del Plan de Reorganización Núm. 2-2010. La Federación de Alcaldes no envió memorial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proyecto de ley bajo estudio trata sobre aspectos jurídicos, de índole jurisdiccional, de los procesos administrativos y judiciales en los cuales los municipios son parte. En ese aspecto la medida es cónsona con la clara letra de la ley y la jurisprudencia interpretativa. Lo que pretende la medida es que no haya espacio a interpretaciones erróneas que incidan sobre los recursos municipales, ya de por sí limitados por la actual crisis económica. Veamos.

Al igual que bajo la Ley de Personal de 1975, el sistema de personal creado por la Ley de Municipios Autónomos, —actualmente derogada— mantuvo la jurisdicción apelativa de la Junta de Apelaciones para el Sistema de Administración de Persona (JASAP), denominada actualmente como la Comisión Apelativa del Servicio Público. Véase, Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa, Plan Núm. 2-2010. Por su parte, el Artículo 2.043 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” adoptó esa misma filosofía jurídica al disponer que «[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal» y que «[l]a Comisión Apelativa del Servicio Público, en adelante CASP, establecida por el Plan de Reorganización 2-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público”, será el organismo apelativo del sistema de Administración de Personal Municipal». Por su parte, el Artículo 12 del Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa, establece que la Comisión tendrá jurisdicción exclusiva sobre las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los municipios cuando un empleado alegue que una acción o decisión municipal le afecta o viola cualquier derecho concedido.

Más aún, en el caso de alegaciones por discrimen político la CASP tiene facultad para conceder indemnizaciones por daños y perjuicios e imponer multas administrativas en todo tipo de discrimen que sea probado por los empleados que acuden ante este foro, sin menoscabo del derecho que los servidores públicos tienen de recurrir al foro judicial para el reclamo de daños y perjuicios cuando no lo reclamen ante la Comisión. Véase, Artículo 8 (j), Plan de Reorganización Núm. 2, *supra*.

En el sentido anterior se ha desarrollado la doctrina de la jurisdicción primaria. Sobre esta doctrina el Tribunal Supremo ha expresado que:

La doctrina de jurisdicción primaria atiende la jurisdicción original para considerar una reclamación. Consiste de dos vertientes: jurisdicción primaria exclusiva y jurisdicción primaria concurrente. En la primera, la ley dispone que el organismo administrativo tendrá jurisdicción inicial exclusiva para examinar la reclamación. La jurisdicción

concurrente se da cuando la ley permite que la reclamación se inicie bien en el foro administrativo o en el judicial.¹

A tales efectos, “[c]uando existe un estatuto que expresamente le confiere la jurisdicción a un órgano administrativo sobre determinado tipo de asuntos, los tribunales quedan privados de toda autoridad para dilucidar el caso en primera instancia. Además, la designación de un foro administrativo con jurisdicción exclusiva es perfectamente compatible con la revisión judicial de la cual puede ser objeto posteriormente la decisión del organismo.”² (Énfasis suplido)

Más aún, el Tribunal Supremo ha advertido “...que la elección del foro judicial por empleados cuya contención propiamente debe dilucidarse en primera instancia por la vía administrativa ante la Junta de Apelaciones [hoy Comisión Apelativa], es práctica nociva que los tribunales deben desalentar y abolir, exigiendo un irrecusable grado de autenticidad y claridad en el planteamiento constitucional al amparo de la Ley de Derechos Civiles, avalado por juramento del peticionario y la firma de su abogado bajo su responsabilidad profesional.”³ En ese contexto, la jurisdicción de la Comisión Apelativa “...se extiende desde casos relacionados a las áreas esenciales del mérito, hasta otras tales como acciones disciplinarias, beneficios marginales y la jornada de trabajo.”⁴

No obstante, la Exposición de Motivos del proyecto nos dice que, a pesar de que la doctrina municipal es sumamente clara y existe jurisprudencia vasta para reafirmarla, muchas decisiones a nivel de instancia han asumido jurisdicción judicial, contrario al Derecho Municipal vigente. Lo cierto es que la mayoría de las veces, las reclamaciones judiciales de empleados municipales basadas en determinaciones de personal vienen acompañadas de alegaciones de daños y perjuicios. En esos casos, el Tribunal Supremo ha determinado que cuando la acción comience en la esfera administrativa, si se pretende reclamar daños y perjuicios, la parte debe acudir al foro judicial dentro del término prescriptivo, quedando la acción judicial suspendida hasta que el dictamen administrativo sea final y firme.⁵ Una vez se agoten los remedios administrativos, la persona demandante podrá solicitarle entonces al tribunal que continúe los trabajos.

En el caso del agotamiento de remedios, esta está basada en el *expertise* que tiene esa agencia administrativa para hacer una adjudicación más especializada. Esta doctrina es una norma de autolimitación judicial que determina la etapa en que un tribunal de justicia debe intervenir en una controversia que se ha presentado inicialmente en un foro administrativo.⁶ En el caso de la CASP a pesar de que se requiere que se agoten los remedios administrativos, no es un asunto en donde el tribunal tiene la discreción de autolimitarse. En este caso, como ya habíamos dicho, la jurisdicción exclusiva proviene de la misma ley. Sin embargo, ambas doctrinas tienen el fin común de coordinar y armonizar la labor adjudicativa de los foros administrativos y los judiciales y están dirigidas a promover una relación armónica entre los tribunales y las agencias encargadas de administrar disposiciones reglamentarias.⁷ Si un tribunal asumiera jurisdicción sobre una reclamación basada en una decisión de personal y a su vez estuviera también ventilándose en la agencia, podría tener como resultado el que ambos foros emitieran decisiones incompatibles e interpretaciones distintas del caso.

¹ *Rivera Ortiz v. Municipio de Guaynabo*, 141 DPR 257, 267 (1996).

² *Ibid.*, pág. 268.

³ *Pierson Muller I v. Feijoó*, 106 DPR 838, 853 (1978), Opinión en reconsideración por el Juez Asociado Díaz Cruz.

⁴ *Acevedo v. Municipio de Aguadilla*, 153 DPR 788, 804 (2001).

⁵ *Ibid.*, a la pág. 803 y *Cervecería India v. Tribunal Superior*, [103 DPR 686](#), 691-692 (1975).

⁶ *Flores v. Colberg*, 174 DPR 843(2008).

⁷ *Guzmán v. ELA*, [156 DPR 693](#) (2002).

Lo anterior crearía un desfase no solo en el sistema de personal municipal, sino que trastocaría el sistema de adjudicación tanto judicial como administrativo.

No obstante, ante la insistencia de algunas determinaciones judiciales de proseguir el caso, muchos municipios han tenido que acudir al foro apelativo para hacer valer el derecho vigente, invirtiendo tiempo y recursos que bien pueden utilizarse en servicios al pueblo.

A tales efectos, en aras de proteger la buena utilización del erario municipal y evitar la inversión inoficiosa e innecesaria de los recursos públicos en apelaciones que no deberían presentarse, la ley propuesta aclara que en casos en donde se alegan daños y perjuicios, producto de alguna determinación de personal, es la Comisión Apelativa del Servicio Público quien mantiene su jurisdicción, suspendiéndose el proceso judicial, —de haber comenzado— hasta que se hayan agotado los remedios administrativos.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado certifica que la aprobación del P. del S. 313, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, según afirmó la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 313, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 67, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los ~~fondos originalmente asignados en la~~ balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2001, por la cantidad de ciento setenta dólares (\$170.00); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); la Sección 1, Acápito G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61); la Sección 1, Subsección ~~21~~ 22, Inciso (a), Subinciso ~~69~~ 70 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48); la Sección 1, Acápito A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de doscientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72); y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2020, por la cantidad de seis centavos (\$0.06) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes ~~por en~~ el ~~referido~~ Municipio de Vega Baja según se detalla en la Sección 1 de esta

~~Resolución Conjunta~~; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Vega Baja ha solicitado que se puedan realizar unas transferencias de sobrantes en partidas previamente asignadas o reasignadas mediante Resoluciones Conjuntas. El propósito de realizar las transferencias es poder permitir al Municipio realizar obras y mejoras permanentes en beneficio de los vegabajeños y las vegabajeñas. Los referidos fondos fueron asignados originalmente por Resoluciones Conjuntas que tuvieron su génesis en el Senado de Puerto Rico. A continuación, se realiza un recuento de la proveniencia de estos fondos.

La Resolución Conjunta Núm. 379-2001 en su Sección 1 reasignó al Municipio de Vega Baja, la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), para ser utilizados en la reconstrucción y mejoras a las calles del centro urbano de dicho municipio. Esos fondos eran provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418-1998. De estos fondos, el Municipio ha certificado un balance disponible de ciento setenta dólares (\$170.00).

Por su parte, la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, en su Sección 1, asignó la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000) al Municipio de Vega Baja para ser utilizados en proyectos de mejoras al balneario público de dicha municipalidad. El Municipio certifica un sobrante en esta asignación, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89).

Asimismo, la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, en su Sección 1 reasignó al Municipio de Vega Baja la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), para ser utilizados en la construcción del Monumento PR 22 de dicho municipio. Estos fondos provienen originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 378-2001. El Municipio ha certificado un sobrante disponible por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00).

De igual forma, la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, en su Sección 1, Acápites G, Inciso 16, reasignó al Municipio de Vega Baja la cantidad de quince mil trescientos cuarenta y cuatro dólares (\$15,344.00), para la realización de la actividad navideña del niño. Los referidos fondos provenían originalmente de la Resolución Conjunta Núm. 205-2001. El Municipio ha certificado un sobrante disponible por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61).

En el año 2008 se realizó una distribución del Fondo de Mejoras Públicas, mientras que en los años 2012 y 2020 se hicieron distribuciones del Fondo de Mejoras Municipales. El Municipio de Vega Baja recibió asignaciones de estas distribuciones, para obras y mejoras permanentes, de manera general. El Municipio ha solicitado que se haga una reasignación, conforme a los fines de esta Resolución Conjunta. Se describen las distribuciones a continuación.

La Resolución Conjunta Núm. 94-2008 distribuyó doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008. En su Sección 1, Subsección 21, Inciso (a), Subinciso 69, hizo una asignación de novecientos mil dólares (\$900,000) al Municipio de Vega Baja. Este último, ha certificado un balance disponible de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48).

Por su parte, la Resolución Conjunta Núm. 91-2012 distribuyó siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve dólares con treinta y un centavos (\$7,448,799.31), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. El Municipio de Vega Baja recibió una asignación de quince mil dólares (\$15,000), según consta en la Sección 1, Acápites A, Inciso (hh) de la referida Resolución Conjunta. La Administración Municipal confirma un balance disponible por la cantidad de doscientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72).

Por último, la Resolución Conjunta Núm. 8-2020 hizo una distribución de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y un dólares (\$4,567,771.00), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. A través de la Sección 1, Subsección 39, el Municipio de Vega Baja recibió una asignación de siete mil ciento cuarenta y dos dólares con noventa centavos (\$7,142.90). De estos, el Municipio declara que tiene un balance disponible de seis centavos (\$0.06).

Consciente de la difícil situación fiscal que enfrentan los gobiernos municipales y en aras de ser facilitadora de estos, esta Asamblea Legislativa interesa poder reasignar los fondos disponibles para que puedan ser utilizados por los municipios en el mejor beneficio de sus constituyentes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los ~~fondos originalmente asignados en~~ balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2001, por la cantidad de ciento setenta dólares (\$170.00); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); la Sección 1, Acápito G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61); la Sección 1, Subsección ~~21~~ 22, Inciso (a), Subinciso ~~69~~ 70 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48); la Sección 1, Acápito A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de doscientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72); y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2020, por la cantidad de seis centavos (\$0.06), para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes ~~dentro de este Municipio~~ en el Municipio de Vega Baja.

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de las obras o mejoras a realizarse.

Sección 4.- ~~Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~ Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos que dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la R.C. del S. 67, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 67, tiene como propósito, reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la

Resolución Conjunta Núm. 379-2001, por la cantidad de ciento setenta dólares (\$170.00); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); la Sección 1, Acápito G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61); la Sección 1, Subsección 22, Inciso (a), Subinciso 70 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48; la Sección 1, Acápito A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de doscientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72); y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2020, por la cantidad de seis centavos (\$0.06) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes por en el referido Municipio de Vega Baja según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R.C. del S. 67, solicitó la certificación de los fondos a ser reasignados y comentarios sobre ello al alcalde del Municipio de Vega Baja, Hon. Marcos Cruz Molina.

El 29 de abril de 2021, el honorable Marcos Cruz Molina cursó comunicación a esta Comisión expresando que su administración municipal “concorre con la intención legislativa de la R.C. de la S. 67 y solicita que se apruebe la misma”. Indicó, además, que los fondos que pretende reasignar dicha Resolución Conjunta han aparecido en los libros del municipio por más de veinte (20) años sin que estos puedan ser utilizados para atender las necesidades de sus constituyentes.

A su vez, el 7 de mayo de 2021 el Director de Finanzas del Municipio de Vega Baja, Edgardo Pérez Negron, emitió una certificación estableciendo un balance total disponible de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76) provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 379-2001, Núm. 516-2001, Núm. 1158-2004, Núm. 361-2005, Núm. 94-2008, Núm. 91-2012, y Núm. 8-2020.

La exposición de motivos que refrenda el Alcalde Cruz Molina notifica que el propósito de la transferencia de sobrantes es permitir al Municipio de Vega Baja realizar obras y mejoras permanentes en beneficio de las Vegabajeñas y los Vegabajeños. De igual forma expone que ante la difícil situación fiscal que enfrentan los gobiernos municipales la Asamblea Legislativa debe ser un facilitador en la transferencia de fondos para que puedan ser utilizados por los municipios en beneficio de los constituyentes. Esta Comisión coincide con la exposición de motivos de la medida y la petición del Alcalde del Municipio de Vega Baja. Más aún, esta Comisión cuenta con la documentación necesaria para recomendar la aprobación con enmiendas de la R.C. del S. 67.

IMPACTO FISCAL

Esta pieza legislativa cuenta con la debida certificación de la disponibilidad de los fondos, emitida por el Municipio de Vega Baja. El monto total para las aportaciones a realizarse asciende a dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76). El mismo no representa un impacto fiscal negativo al Presupuesto General, o a algún otro fondo pignorado.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R.C. del S. 67.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Juan Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales
y Junta de Supervisión Fiscal”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 12, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 35, sometido por la Comisión de Asuntos de las Mujeres.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 68, sometido por las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Educación, Turismo y Cultura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 10, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, señora Presidenta, el Proyecto del Senado número 10, para dejarlo a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 105, titulado:

“Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 105 para un turno posterior también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 120, titulado:

“Para declarar el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con el propósito de crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre ~~la~~ su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece alguna de ~~dichas~~ estas condiciones; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida viene con enmiendas en el texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida tiene enmiendas en el texto en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “de” eliminar todo su contenido y sustituir por “siete mil (7,000)”

Página 2, línea 3,

después de “aproximada de” eliminar todo su contenido y sustituir por “uno (1) de cada mil seiscientos cincuenta (1,650). En”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “media de” eliminar todo su contenido y sustituir por “cinco (5) años.”

Página 2, párrafo 6, línea 3,

después de “hermano” eliminar “,”; eliminar “y/o” y sustituir por “o”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta. Y buenas tardes a usted y a los compañeros legisladores.

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 120 que llega a este servidor y que se radica por petición surge de un grupo de especialistas y subespecialistas de nuestro país que levantan una preocupación bien marcada sobre lo que envuelve el “Día de las Enfermedades Raras” en Puerto Rico. Este Proyecto, señora Presidenta, en su Exposición de Motivos y demás, define que existen cerca de siete mil (7,000) condiciones de salud enmarcadas o establecidas como enfermedades raras que afectan al siete por ciento (7%) de la población a nivel mundial.

Y se allega a esta preocupación, señora Presidenta, porque siendo un asunto que muchas personas se preguntan qué se definen como “enfermedades raras”, en lo que llega la información concerniente a nosotros, señora Presidenta, está el síndrome de Brugada, la porfiria eritropoyética, el Guillain-Barré, la melanoma maligna, señora Presidenta, autismo hereditario, tetralogía de Fallot, endometrías, entre muchas otras.

Señora Presidenta, y lo que busca el Proyecto del Senado 120 es precisamente que las entidades del Gobierno puedan crear esa campaña de orientación de lo que envuelve estas condiciones a nivel del mundo entero.

¿Quién no ha escuchado que algún familiar o amigo ha padecido el síndrome de Guillain-Barré o de autismo hereditario? Y nos preguntamos quiénes atienden a estas condiciones de salud en un momento dado, y ahí entra un grupo de especialistas y subespecialistas, que la vemos en un momento dado como parte de la vida cotidiana, de personas que se enferman, pero no conocen que realmente están entre el grupo de esas siete mil (7,000) condiciones de salud que se conocen como “condiciones raras”. No son condiciones que todos los días las vemos en toda la población.

Y, señora Presidenta, lo que busca la medida es que el Departamento de Salud, al igual que el Departamento de la Familia, al igual que el Departamento de Educación, puedan establecer las medidas necesarias para orientación y concientización a la población de lo que envuelve este proyecto. Y lo que trae la medida, señora Presidenta, es que el último día del mes de febrero existan diez (10) días de antelación al último día una campaña de orientación de lo que envuelve estas condiciones de salud que en muchas ocasiones se desconocen.

Y yo he escuchado al compañero Vargas Vidot hablar en muchas ocasiones de diferentes situaciones de salud. La compañera María de Lourdes Santiago que radicó medidas aquí que van destinadas a atender campañas de orientación con problemas de salud que existen en nuestra población. Y hoy presentamos el Proyecto del Senado 120, que va encaminado precisamente a crear esa conciencia de estas enfermedades que de una forma u otra hay un amigo, un familiar, alguien que conocemos que pasa por un mal de estos y que en muchas ocasiones desconocemos que están definidas como enfermedades especiales o condiciones que no se conocen todos los días.

Así que es importante, señora Presidenta, que el Proyecto sea aprobado, que pase a la Cámara y la firma del señor Gobernador, como bien mencionara el Departamento de Salud, que vino a favor

de la medida, de igual manera, el Departamento de la Familia y el Departamento de Educación. Tenemos que seguir creando conciencia de lo que de una forma u otra afecta a nuestra población y es precisamente a través de las campañas de orientación que envuelven diferentes proyectos que le toca la responsabilidad a cada agencia de gobierno de promulgar, de llevar a cabo proyectos de orientación en referencia a lo que envuelve estas condiciones de salud en Puerto Rico y el mundo entero.

Mencioné que es un siete por ciento (7%) de la población a nivel mundial, estamos hablando de unos cuantos millones de personas a nivel del mundo que de una forma u otra tienen una condición de salud que no la conocemos a diario y que en muchas ocasiones nos preguntamos por qué no existe esa campaña de orientación, qué ha pasado referente a ello, y es precisamente lo que envuelve el Proyecto del Senado 120, para crear el día de la conciencia de “Enfermedades Raras” en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente y Portavoz. Y estamos pidiendo ese voto de confianza para el Proyecto del Senado 120, el cual llega a la oficina por petición de diferentes entidades o grupos y, sobre todo, de la clase médica, de los especialistas, subespecialistas, que entienden que debe de hacerse justicia y crear una campaña de orientación, que es lo que envuelve el Proyecto del Senado 120.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Agradecer al senador que tome, que se tome conciencia y convoque a esta Asamblea a tomar conciencia sobre estas condiciones. No estamos hablando de establecer un estribillo más, no estamos hablando de publicar una pegatina y estemos conscientes nada más de afuera sin entender el elemento medular que hay detrás de todo esto.

Cuando se habla de una condición o una enfermedad rara es porque hay una baja prevalencia de la misma y, por lo tanto, muchos sistemas se excusan o se escudan detrás de esa ocurrencia tan baja para no atender cabalmente los derechos de esas personas que sufren tales condiciones. En el mundo eso ha pasado en más de, ha pasado en más de treinta (30) millones de personas, pero un dato significativo que nos debe de llamar la atención aquí en Puerto Rico es que el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las personas que padecen de una de estas condiciones raras son menores de edad.

Así que es importante considerar la necesidad que hay de establecer elementos que ayuden a recobrar la posibilidad de que la atención hacia estas condiciones sea una atención holística integrativa que considere los entornos alrededor de estas condiciones. Que si bien es cierto hacen falta los especialistas y las especialistas, la realidad es que también, junto a los medicamentos, hace falta modificar las viviendas, hace falta flexibilizar las leyes de empleo, hace falta provocar todo un entorno que pueda lograr que alrededor de la persona, en este caso de menores y luego, en la medida en que van creciendo, alrededor de esa persona hayan las condiciones que sean favorables para su desarrollo, al margen de lo que la sociedad reconoce. La sociedad no los va a integrar tan fácilmente. De manera que podemos, tenemos que provocar condiciones excepcionales precisamente para atender una condición que es igualmente excepcional.

En Puerto Rico tenemos cerca de novecientos cincuenta mil (950,000) que padecen o que tienen un diagnóstico de enfermedades raras y se incluyen a personas con diversidad funcional. De estas personas, el cuatro, eso constituye el veintiocho por ciento (28%) de la población, y de este veintiocho por ciento (28%) el cuatro por ciento (4%), ciento noventa y dos mil (192,000) son condiciones crónicas que ameritan una participación constante, un continuo de cuidado, la probabilidad de que no sea una atención solo en el momento en donde la enfermedad es novedosa,

glamorosa o espectacular para que alguien se retrate con el paciente o la paciente. Son condiciones fuertísimas. De hecho, un porcentaje inmenso de las personas que presentan diagnóstico de condiciones raras no pasan de los 5 años.

Y, sin embargo, cuando ponemos la mirada en los países donde se atiende cabalmente estas condiciones y se integran condiciones favorables para que se desarrollen al máximo de sus posibilidades, entonces vemos que la expectativa de vida aumenta.

Gracias al senador y gracias a las personas que peticionaron este Proyecto. Y debe de ser para nosotros motivo, y para nosotras, de que haya una consciencia más allá de prender unas luces alrededor del Capitolio, sino que se convierta en una acción concreta que ayude a padres, madres, familiares y al propio paciente o a la propia paciente a poder solventar las presiones, los desafíos, los retos y los sacrificios que se ve envuelto una persona cuando tiene que lidiar sola con estas, con estas condiciones.

Gracias, señor senador. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, quiero agradecer al compañero Vargas Vidot por sus expresiones referente al Proyecto del Senado 120 y bien reseñaba a cerca de cincuenta (50) millones de personas en el mundo entero, pero quiero mencionar algo adicional.

Mencioné ahorita de las personas que se acercaron a la Comisión y hablaba ahorita con un amigo que me llama y me dice: “Recuerda que también lo peticionaron los padres referente a sus hijos”. Y hay que agradecer a los padres que se llegaron a la oficina, que hicieron sus llamadas referente a que se radicara una medida para hacer justicia social y crear conciencia de lo que envuelve estas condiciones de salud y la importancia de crear el “Día de las Condiciones de Enfermedades Raras” en Puerto Rico.

Esas son mis palabras finales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 120, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 120, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5, después de “;” insertar “y”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 121.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 121, titulado:

“Para crear la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Correccional de Puerto Rico”, a fin de reconocer la educación correccional como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto Rico; atender con eficiencia las necesidades educativas de nuestros confinados en aras de lograr su más efectiva rehabilitación y facilitar su reintegración a la sociedad; establecer la Comisión de Educación Correccional, como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación correccional en Puerto Rico, definir sus deberes y funciones; y ~~asignar fondos de forma recurrente para la cabal implementación de esta Ley.~~ para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,
Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”
eliminar “el Estado” y sustituir por “en Puerto Rico se”

Página 2, párrafo 2, línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 5,
Página 3, párrafo 2, línea 2,
Página 4, párrafo 4, línea 2,

eliminar “Éstos” y sustituir por “Estos”
eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
eliminar “pública” y sustituir por “pública”
eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 6, línea 9,
Página 6, línea 22,
Página 7, línea 18,
Página 8, línea 7,
Página 8, línea 14,
Página 8, línea 15,

después de “;” insertar “y”
después de “;” insertar “y”
después de “;” insertar “y”
eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
eliminar “,” y sustituir por “;”
eliminar “,” y sustituir por “;”; eliminar “han” y sustituir por “ha”

Página 8, línea 17,
Página 10, línea 2,
Página 10, línea 7,
Página 10, línea 8,
Página 11, línea 8,

después de “grave,” insertar “;”
después de “limitarse” eliminar “,”
eliminar “éstos”
eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
después de “considerando” insertar “,”

Página 12, línea 19,	después de “;” insertar “y”
Página 13, línea 3,	eliminar “éste”
Página 13, línea 15,	después de “;” insertar “y”
Página 13, línea 20,	eliminar “éste”
Página 15, línea 6,	después de “gubernamental” eliminar todo su contenido e insertar “.”
Página 15, línea 12,	eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
Página 16, línea 2,	eliminar “;”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, antes de aprobar la medida hay una petición de turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Portavoz y muchas gracias, señora Presidenta.

Estamos hablando de un proyecto que en un momento dado se discutió una medida similar aquí en el Senado de Puerto Rico y en la Cámara y era precisamente para crear una Comisión de Educación Correccional, con el propósito de viabilizar, de optimizar, señora Presidenta, los servicios educacionales a la población confinada en nuestro país y que se haga de proyectos de rehabilitación. Y en muchas ocasiones el confinado cumple, sale a la calle, nunca se dieron los programas de rehabilitación en educación.

Y tenemos un asunto bien serio, porque un estudio que se hiciera para el año 2019 reflejó que cerca del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la población que entra en ese espacio apenas tiene un cuarto año, señora Presidenta y compañeros legisladores. Y uno de los asuntos que persigue precisamente el Proyecto del Senado 121 es crear esta comisión que tendrá la independencia operacional y aunque está adscrita al Departamento de Educación tendrá esa independencia para poder llevar a cabo esos programas, esos proyectos de educación a nuestros confinados en Puerto Rico.

Se habla que es el Departamento de Corrección y de Rehabilitación, pero cuando vamos a buscar dónde están esos programas de rehabilitación que tienen que ver con la educación, con esa educación que nuestros confinados necesitan, no existen, señora Presidenta. Lo vemos a diario en ese estudio de 2019 que demostró que la cantidad de jóvenes que entraban a las cárceles en Puerto Rico apenas tenían un cuarto año y que se reclamaba en muchas ocasiones, en las entrevistas que se hicieran, esos programas de educación que no existen.

Y lo que queremos con el Proyecto 121 del Senado es crear esa comisión adscrita al Departamento de Educación que no le va a costar un centavo, que simplemente se puedan establecer esos proyectos de educación como bien dice, administración de rehabilitación, no existe esa rehabilitación. Por lo tanto, señora Presidenta, es menester que nosotros podamos aprobar en este Senado de Puerto Rico y crear esa comisión que tendrá la responsabilidad bien marcada en una evaluación de lo que envuelve la educación correccional en Puerto Rico.

Sobre todo, esta Secretaría de Corrección que expresara en un momento dado en las vistas públicas, la designada y hoy Secretaria del Departamento de Corrección, que había que trabajar con unos proyectos para los confinados en Educación, pues ahora tenemos una responsabilidad bien marcada a través del Proyecto del Senado 121 de poder crear este programa de servicios educativos a la población confinada en nuestro país.

Yo creo que aquí no queda duda en los veintisiete (27) legisladores de esa responsabilidad que tenemos, porque no solamente es legislar para conseguir dinero, sino para crear los programas cónsonos y precisos de lo que envuelve la educación correccional en nuestro país.

El compañero Henry Neumann trabajó el cuatrienio pasado diferentes proyectos que iban destinados a Corrección, a seguridad de nuestro país y ha estado con nosotros mano a mano y recuerda proyectos similares que se trabajaron el cuatrienio pasado y hoy, compañero, tenemos otro proyecto de los muchos que usted le dio conocimiento, dedicación y tiempo y hoy tenemos una realidad en crear y lograr otro proyecto más referente a nuestros confinados que tengan una educación, para cuando salgan a la calle no salgan a buscar dependencias, sino que salgan con una educación base que le pueda dar y servir a la población en Puerto Rico y que podamos decir, tenemos un confinado que salió, fue rehabilitado, tenemos proyectos de educación, logró una educación, tiene una base para conseguir un empleo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta, referente al Proyecto 121 del cual pedimos el voto de confianza de los veintisiete (27) miembros que integran el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves. Senador, Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, muchas gracias.

Quiero tomar un breve turno relacionado con el Proyecto del Senado 121, que es un área donde hemos trabajado arduamente en el pasado y que ahora trae el compañero Ruiz Nieves para la consideración de este Senado. Lo felicito al compañero senador por traer este Proyecto de tanta importancia, de tanta relevancia y está relacionado con la educación en las cárceles de Puerto Rico. Y hemos visto, a través de los años, que el seguimiento que se le da a que los confinados tengan los recursos, las herramientas suficientes para poder llevar a cabo una educación que sea continua y que no sea atropellada ha sido algo un poco inconsistente dentro de las cárceles de Puerto Rico.

Hemos visto unos momentos en particular donde se le ha dado mucha importancia a que los confinados se eduquen, especialmente aquellos que no tienen un diploma de escuela superior y entonces hay otros momentos donde ese empuje, ese refuerzo que se le da a la educación ha mermado. También, relacionado con los programas de rehabilitación que existen en las cárceles de Puerto Rico, que también incluyen programas deportivos como es el que lleva a cabo en estos momentos el exboxeador Luvi Callejas relacionado con la disciplina del boxeo.

Así que es bien importante que exista este ente que esté pendiente de que en las cárceles de Puerto Rico pues se le dé continuidad a toda esta programación educativa y rehabilitadora para que sean procesos continuos y no procesos que en unos momentos se llevan a cabo y otros no. También es importante, Presidenta, que los compañeros sepan que el Proyecto del Senado 147, de la autoría del compañero senador Vargas Vidot y mío, está ya encaminado, ya se han llevado a cabo vistas públicas y esto es un proyecto y yo sé que la senadora Rodríguez Veve tiene un proyecto también bien importante relacionado con este tema, que busca borrar, borrar el récord criminal una vez esta persona que ha estado en la cárceles cinco (5), diez (10), quince (15), veinte (20) años y sale a la libre comunidad, pues que pueda tener un récord limpio. Porque de nada vale tener servicios educativos en las cárceles, tener programas de rehabilitación en las cárceles para que, una vez salga esta persona a la libre comunidad, pues no pueda conseguir trabajo porque lo primero que hacen los empleadores es pedirle la hoja que demuestra que su récord está limpio y si no está limpio no consiguen trabajo.

Así que para los compañeros, no solo este proyecto del compañero Ruiz Nieves es importante, sino también, Presidenta, los proyectos que vienen relacionados con limpiar el récord criminal de cada

uno de estos confinados una vez hayan cumplido su término carcelario y hayan cumplido con la comunidad en general por un delito cometido hace muchos años atrás.

Muchas gracias y le doy las gracias al senador por este Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Henry Neumann.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 121.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 121, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 146, titulado:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala de informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “%”

después de “población” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 15,

eliminar “Secretario de Estado,” y sustituir por “Gobernador”

después de “comunicación” eliminar “masiva de la Isla”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que el Proyecto del Senado 146, según ha sido enmendado, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 146, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Queremos, antes de pasar al próximo asunto, queremos reconocer a la joven Camille Rothenberg, residente en el Municipio de San Juan, quien es estudiante de medicina en el Recinto de Ciencias Médicas, va para su tercer año y es la proponente de esta medida que acabamos de aprobar.

Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 149, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 85–2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por actos de “bullying” cometidos por niños que también se encuentren registrados en el Programa de Educación Especial, de manera que se garantice la dignidad de todas las partes; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 149 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 8,
Página 2, párrafo 1, línea 5,
Página 2, párrafo 2, línea 5,
Página 2, párrafo 2, línea 9,
Página 3, párrafo 1, línea 2,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
eliminar “porque” y sustituir por “que”
después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “Ley” eliminar “Núm.”
después de “S.” eliminar “Núm.”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,
Página 4, línea 5,

Página 4, línea 10,
Página 4, líneas 15 a la 19,
Página 4, línea 20,

después de “Ley” eliminar “Núm.”
eliminar “registrados” y sustituir por
“registrado”
eliminar “cause” y sustituir por “cauce”
eliminar todo su contenido
eliminar “3” y sustituir por “2”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En la página cuatro (4), línea cinco (5), sustituir “registrados”, en plural, por “registrado”, en singular.

En la línea diez (10), de la misma página cuatro (4), sustituir “cause” por “cauce” con c.

SR. APONTE DALMAU: No hay objeción con la enmienda. Que se aprueben las enmiendas, no hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: El Proyecto del Senado 149 propone enmendar la ley conocida como “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying”” y la presentamos, de hecho, la había presentado anteriormente el entonces senador Juan Dalmau, a petición de varias madres de estudiantes con diversidad funcional que habían advertido el vacío reglamentario en aquellos casos en los que en una situación de acoso o de “bullying”, ambos estudiantes, tanto la víctima como el victimario eran estudiantes registrados dentro del Programa de Educación Especial.

Al existir ese vacío, se cumplía con la protección a la víctima del acoso, pero el joven o la joven responsable de la situación, en algunos casos adjudicable a conductas relacionada con su diagnóstico, era tratado o tratada en condiciones que atentaban contra las disposiciones de su programa educativo individualizado y que ciertamente no eran conducentes a la mejor solución del conflicto o atender de raíz las causas del problema.

Por esa razón hemos presentado esta medida para garantizar que el menor querellado o denunciado, siendo estudiante registrado en el Programa de Educación Especial, sea, reciba todas las medidas que resulten necesarias para salvaguardar también su integridad física y emocional y que se garantice que no se verán afectados los acomodos razonables o la provisión de servicios o cualquier otro elemento que figure en su Programa Educativo Individualizado sin perjuicio alguno a los derechos y remedios a los que, ciertamente, tiene derecho quien haya sido víctima del acoso o del hostigamiento.

Esa es la razón para presentar este Proyecto 149. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 149, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 149 propone enmiendas en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Línea 1,

después de “Ley” eliminar “Núm.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 313, titulado:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y *enmendar el Artículo 12, inciso (a), del Plan de Reorganización Núm. 22 de 26 de julio de 2010, conocido como el Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público*, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal, y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 313 para un turno posterior.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para volver al Proyecto del Senado 105.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 105, titulado:

“Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el proyecto viene referido con enmiendas en el texto, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 17 y 18,

insertar “(o) Ermita de San Antonio de la Tuna en Isabela

(p) Museo del Tren en Isabela

- (q) Museo de Arte de Aguadilla y del Caribe
- (r) Casa Museo Palecete de los Moreau (Castillo Labadie) en Moca
- (s) Estampas históricas esculturales de la Plaza Pública del Municipio de Añasco
- (t) Museo y Casa Pilar Defilló en Mayagüez
- (u) Museo de Arte MUSA del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico
- (v) Museo y Centro de Usos Múltiples Eugenio María de Hostos en Mayagüez
- (w) Parque del Milenio en Mayagüez
- (x) Museo Casa Grande en Mayagüez
- (y) Observatorio y Planetario del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico
- (z) Hacienda Igualdad en Mayagüez
- (aa) Museo Porta Coeli en San Germán
- (bb) Bosque de Cambalache en Arecibo
- (cc) Cueva Ventana de Arecibo
- (dd) Casa Museo Trina Padilla de Sanz en Arecibo
- (ee) Faro de Arecibo o Faro de los Morrillos
- (ff) Museo del Café de Puerto Rico en Ciales
- (gg) Bosque de la Vega en Vega Alta
- (hh) Chimenea del Carmen en Vega Alta
- (ii) Museo Casa Portela
- (jj) Sala de Estación del Ferrocarril (Antigua Estación del Tren de Villa Real) de Vega Baja
- (kk) Casa Museo Jesús T. Piñero en Canóvanas
- (ll) Fundación Luis Muñoz Marín y Bosque Inés María Mendoza de Muñoz Marín en Trujillo Alto
- (mm) Fortín de Miraflores en Vieques
- (nn) Museo Casa Cautiño en Guayama
- (oo) Casa Museo Luis Palés Matos en Guayama
- (pp) Museo Dr. Pío López Martínez en Cayey
- (qq) Casa y Mausoleo Familia de Muñoz Rivera en Barranquitas
- (rr) Bosque Estatal Toro Negro después de “medida” eliminar “,”

Página 4, línea 7,

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para incluir una enmienda adicional.

En la página tres (3), la línea doce (12), después de “Museo” que se le incluya “de Arte”. Esa es la enmienda.

Que se aprueben todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 105, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 105, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 67, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los ~~fondos originalmente asignados en la~~ balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2001, por la cantidad de ciento setenta dólares (\$170.00); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 516-2001, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89); la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1158-2004, por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); la Sección 1, Acápito G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 361-2005, por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61); la Sección 1, Subsección ~~21~~ 22, Inciso (a), Subinciso ~~69~~ 70 de la Resolución Conjunta Núm. 94-2008, por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48); la Sección 1, Acápito A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 91-2012, por la cantidad de doscientos treinta y tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72); y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta Núm. 8-2020, por la cantidad de seis centavos (\$0.06) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes ~~por en~~ el ~~referido~~ Municipio de Vega Baja según ~~se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta~~; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para pasar al próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el entrillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en Sala en el texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 2, línea 4, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 3, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 4, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 4, línea 3, después de “PR” insertar “-”
- Página 2, párrafo 4, línea 4, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 5, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 2, párrafo 5, línea 4, eliminar “Núm.”
- Página 3, párrafo 2, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 3, párrafo 3, línea 1, eliminar “Núm.”
- Página 3, párrafo 4, línea 1, eliminar “Núm.”

En el Resúlvese:

- Página 4, línea 4, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 5, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 7, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 8, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 10, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 12, eliminar “Núm.”
- Página 4, línea 14, eliminar “Núm.”
- Página 5, línea 1, después de “autoriza” insertar “al gobierno municipal a”; después de “con” eliminar todo su contenido y sustituir por “terceros”
- Página 5, línea 2, después de “corporación” eliminar todo su contenido
- Página 5, línea 3, eliminar “Puerto Rico” y sustituir por “gubernamental”
- Página 5, línea 6, después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “179-2002.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 12 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación a los servicios que proveen los programas de Llame y Viaje y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) a la población con diversidad funcional; investigar la situación presupuestaria de estos programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); investigar los señalamientos en relación al mantenimiento de unidades como las rampas para personas con diversidad funcional, protocolos de querellas y vistas administrativas; e investigará el perfil de los participantes con diversidad funcional que utilizan servicios de transportación de la AMA y del Programa Llame.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las personas con diversidad funcional tropiezan con una gran variedad de obstáculos cuando buscan servicios de salud, entre ellos los siguientes: costos muy elevados, oferta limitada de servicios, barreras físicas, aptitudes y conocimientos inadecuados de los profesionales de la salud, distancia geográfica y transporte. La Organización Mundial de la Salud (2015) expone en el artículo Discapacidad y Salud lo siguiente: más de mil millones de personas, un 15% de la población mundial, padece alguna forma de discapacidad; las tasas de discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y el aumento de las enfermedades crónicas, entre otras causas; las personas con discapacidad tienen menos acceso a los servicios de salud y, por lo tanto, necesidades insatisfechas en este aspecto. Uno de los factores que precipitan esto es el enorme problema de movilidad o acceso a transporte, junto a la carencia de acomodos y servicios que respondan a sus necesidades particulares, afirmando que el debido proceso de inclusión suele quedar ausente o marginado en gran parte de nuestras políticas públicas.

Según un artículo de periódico de los rotativos del país, el DTOP anunció la pérdida de \$4.8 millones tras la suspensión de servicios por la situación de pandemia del COVID-19. El director ejecutivo de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y AMA, Josué Menéndez, indicó en aquel entonces que la pérdida se refiere a ingresos propios dejados de devengar que se utilizan para la misma infraestructura, tanto para el Tren Urbano y de la AMA. Sin embargo, indicó que bajo la Ley federal conocida como el *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act* (“CARES Act”), se asignó una partida de fondos para subsanar esas pérdidas.

La Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad (CADFI) es una organización sin fines de lucro fundada en 2015 que busca precisamente promover el derecho a la igualdad de oportunidades, con el propósito de alcanzar la inclusión social de las personas con diversidad funcional, utilizando las estrategias de apoderamiento desde una perspectiva de fortaleza. Uno de los planteamientos principales dentro de las barreras que enfrentan a diario son los servicios de transportación colectiva, particularmente el Programa de Llame y Viaje y la AMA. Dentro de los señalamientos principales son los problemas con las rampas y mantenimiento de unidades, falta de educación y respeto por parte de conductores, ausencia de protocolos efectivos para atender personas con diversidad funcional en caso de emergencia, la necesidad de estadísticas de perfil de participantes de Llame y Viaje basado en entrevista inicial, alternativas de paradas y tiempo de espera, reservación del servicio, entre otros.

Por las razones expuestas anteriormente, este Senado de Puerto Rico debe priorizar en la realización de una investigación del estado de la transportación colectiva que utiliza la población de diversidad funcional en la isla y el acceso a óptimos servicios, ya que se ha convertido en una cuestión vital para la salud, acceso, socialización y movilidad de estas personas.

En aras de realizar el correspondiente análisis de la medida la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad Metropolitana de Autobuses y a la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad (CADFI)

HALLAZGOS

Memorial Explicativo Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)

La Autoridad Metropolitana de Autobuses fue creada en virtud de la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada. Su gestión principal es desarrollar, mejorar, poseer y administrar todo tipo de servicios y facilidades de transporte terrestre de pasajeros en y por el territorio que comprenda la Capital de Puerto Rico y el área metropolitana, según ha sido definida por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

A los fines de garantizar igualdad en oportunidades a las personas con impedimentos que no pueden beneficiarse de los servicios de ruta regular, se crea un servicio complementario de paratransito (*sic*), conocido como el Programa Llame y Viaje. Ambos servicios, el de Ruta Regular y el servicio complementario de paratransito, son estrechamente regulados por la Agencia Federal de Transporte (FTA por sus siglas en inglés).

Surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, y citamos: "Las personas con diversidad funcional tropiezan con gran variedad de obstáculos cuando buscan servicios de salud, entre ellos los siguientes, costos muy elevados, ofertas limitadas de servicios, barreras físicas, aptitudes y conocimientos inadecuados de los profesionales de la salud, distancias geográficas y transporte". Es en este último renglón citado, nuestra competencia.

El Programa Llame y Viaje es un servicio complementario de paratransito requerido por la *Federal Transit Administration* o (FTA), por sus siglas en inglés. El mismo está administrado por la Autoridad Metropolitana de Autobuses y nace a fines de garantizar los servicios de transportación a personas con algún impedimento físico, mental o sensorial. La determinación de concesión del servicio se concibe a base del grado y/o circunstancias bajo las cuales la persona no puede utilizar el servicio de ruta fija.

Además, se considerarán factores ambientales, barreras arquitectónicas y el impedimento particular del solicitante. Las condiciones ambientales y las barreras arquitectónicas que no están bajo el control de la Autoridad, por sí solas no resultan en elegibilidad automática.

El Programa utiliza las siguientes categorías para la determinación de elegibilidad del servicio:

1. Cualquier individuo con un impedimento que no pueda, como resultado de una condición física o mental (incluyendo condición visual) y sin ninguna asistencia de otro individuo (excepto el operador de la rampa u otro aparato del sistema de abordaje), abordar, viajar o desmontarse de un vehículo del sistema.
2. Cualquier individuo con impedimento que necesite asistencia de una silla de ruedas o cualquier otro método de asistencia para abordar y que con tal asistencia pueda abordar, viajar y desmontarse de cualquier vehículo que esté accesible. (Ej. personas que usan sillas de ruedas, así como personas que usan ayuda de movilidad como andadores, bastones, etc.)
3. Cualquier individuo que por razón de una condición específica está impedido de viajar a una localización de abordaje (parada, terminal) o desmontarse en una localización en el sistema para su destino final.

Los servicios se brindan en un corrido de $\frac{3}{4}$ de milla de la alineación o corrido de las rutas fijas. Su actual tarifa es de \$1.50. El horario de servicio de lunes a viernes es de 5:00 a.m. a 9:00 p.m.;

sábados y días feriados de 5:00 a.m. a 8:00 p.m. Incluye las áreas que cubren las rutas de Metrobús I y Metrobús II de la Autoridad de Carreteras y Transportación, las áreas del trolebús ("trolley") del Municipio de San Juan, en el Viejo San Juan, Río Piedras y el Municipio de Guaynabo. Al presente, el servicio se ofrece en los municipios de San Juan, Guaynabo, Cataño, Bayamón, Carolina, Toa Baja (Levittown), Trujillo Alto y Loíza (vía Piñones). La zona de cobertura estará sujeta a cambios según el Plan de Servicio de Ruta Fija de la Autoridad.

El Programa Llame y Viaje no pretende ser un sistema integral de transporte que satisfaga todas las necesidades de viaje de las personas con discapacidad. Como tal, se demanda que el nivel de servicio sea comparable al sistema de Ruta Fija, y el servicio sólo se requiere para las personas cuya discapacidad, permanente o temporal, les impide utilizar el sistema de Ruta Fija. Sobre el particular, la FTA dispone:

'Under the ADA, paratransit functions as a "safety net" for people with disabilities who are unable to make use of the fixed-route — e.g. "mainstream"— transit system (bus or rail), It is not intended to be a comprehensive system of transportation that meets all of the travel needs of persons with disabilities, As such, the level of service is required to be comparable to the fixed-route system, and service is required on/y for individuals whose disability — permanent or temporary' — prevents them from using the fixed-route system The eligibility requirements are incorporated into §37,123 of the Department's regulations, and the service criteria are established by §31.131.'

Es importante establecer que, en términos de la población certificada del Programa Llame y Viaje, no todos nuestros clientes padecen de problemas que requieran el uso de vehículos con rampa, sin sujeción a lo anterior y a fines de facilitar la movilidad de nuestros usuarios, siempre estamos disponibles a atender nuestra población y abiertos a mejorar el sistema para ofrecer alternativas a aquellos que requieran de asistencia en ese particular, siempre y cuando los parámetros establecidos por la FTA lo permitan,

Reconocemos los problemas que ha tenido el Programa de Llame y Viaje a través de los años, lo que ha provocado numerosas quejas por parte de los usuarios. Asumimos estos retos con la mayor diligencia, atendiendo los mismos para el mejoramiento del servicio. Por ejemplo, en el año 2020, se adquirieron nuevos vehículos para el servicio de los usuarios del Programa para ampliar, mejorar la calidad y eficiencia de los servicios.

Situación Presupuestaria (Programa Llame y Viaje y Ruta Regular)

La Autoridad, como regla general, no requiere de la asignación de fondos federales por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación ya que es recipiente directo (*Grantee*) de la FTA, En cuanto a lo anterior, la Autoridad está certificada por la FTA para participar directamente en la solicitud y asignación de fondos federales mediante la participación y solicitud de asignaciones (*Grants*). En lo pertinente, las aportaciones de los fondos provenientes de la Agencia Federal de Transporte sólo sufragan parte de las partidas elegibles y no la totalidad de los costos operativos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, Por ejemplo, en aquellos renglones elegibles a fondos pareados de hasta un ochenta por ciento (80%), el desembolso no se materializa al menos que se disponga del restante veinte por ciento (20%) con cargo al fondo general. En este hecho estriba la importancia de la aprobación de un presupuesto viable, que sea conducente al uso de las partidas elegibles de la FTA.

En términos operativos, el Programa Llame y Viaje y el sistema de Ruta Regular son financiados, en parte, mediante Asignaciones Legislativas con cargo al Fondo General e Ingresos

Propios. En cuanto a las partidas de fondos federales que se utilizan, los mismos representan fondos de capital restringido (para uso predeterminado), los cuales están limitados a la adquisición de materiales elegibles a la reparación de infraestructura, piezas para la reparación de unidades y el mantenimiento de los vehículos necesarios para brindar los servicios de transportación. A tales efectos, es precisamente esta asignación parcial de fondos, mediante la solicitud de asignaciones (*Grants*) a la FTA la cual, de concederse, se dispone para el reemplazo sucesivo de vehículos y de piezas para las unidades. Los "*Grants*" en los cuales participa no subsidian gastos operacionales de los servicios de transporte que se ofrecen a la población; tales como salarios de conductores, empleados administrativos, combustibles, pólizas y seguros, servicios profesionales y de seguridad, entre otros. (Véase Tabla **A, B y C Desglose Presupuestario** al final del Informe).

En resumen, las aportaciones de los fondos provenientes de la Agencia Federal de Transporte sólo sufragan parte de las partidas elegibles y no la totalidad de los costos operativos de la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Por ejemplo, en aquellos renglones elegibles a fondos pareados de hasta un ochenta por ciento (80%), el desembolso no se materializa al menos que se disponga del restante veinte por ciento (20%) con cargo al fondo general. En este hecho estriba la importancia de la aprobación de un presupuesto viable, que sea conducente al uso de las partidas elegibles de la FTA para poder contar con el presupuesto que financie el manejo, operación y administración del programa.

Mantenimiento Preventivo

La Circular 5010 IE, de 21 de marzo de 2017, titulada, "Award Management Requirements" (anteriormente conocida como *Grant Management Requirements*) de la Agencia Federal de Transporte gobierna todos los aspectos del manejo y uso de programas subvencionados, en todo o en parte, por dineros provenientes de esa entidad federal. Sobre el particular, la circular reza:

"This circular is re-issuance of guidance (previous/y "Grant Management Requirements"9 for post-award administration and management activities for all applicable Federal Transit Administration (FTA) federal assistance programs. This revision incorporates provisions of the Fixing America's Surface Transportation Act (FAST Act) programs and the Moving Ahead for Progress in the 21st Century Act (MAP-21) programs. This circular includes the most current guidance for the federal public transportation programs as of the date of publication. "

En síntesis, el manejo de fondos provenientes de la FTA se regula por los preceptos y procedimientos establecidos por esta agencia. Lo anterior incluye datos específicos de manufactura (*Buy Americ*), aspectos de seguridad (MAP-21), al igual que parámetros específicos en cuanto a procedimientos de compra, análisis y adjudicación. En cuanto al mantenimiento preventivo, la referida circular lo define como sigue:

"Preventive Maintenance: Preventive maintenance means all maintenance costs related to vehicles and non-vehicles. Specifically, preventive maintenance includes all the activities, supplies, materials labor, services, and associated costs required to preserve or extend the functionality and serviceability of the asset in a cost effective manner, up to and including the current state of the art for maintaining such an asset."

Traducido al español, el término mantenimiento preventivo no solo versa sobre los vehículos, sino que incluye costos incidentales en cuanto a servicio, reparación y otras inversiones dirigidas a extender la vida útil de los vehículos costeados con cargo a fondos de la FTA.

Supletoriamente, la Circular 5100, "*Bus and Facilities Program: Guidance and Application Instructions*" de la referida agencia federal, establece las guías para la solicitud y manejo de fondos

federales. La misma define el término Vida Útil-Useful Life, como sigue: "Useful Life: The expected lifetime of project property, or the acceptable period of use in service. Useful life of revenue rolling stock begins on the date the vehicle is placed in revenue service and continues until it is removed from service."

En cuanto al año de adquisición y tamaño del vehículo, la circular establece lo siguiente:

"Under FTA's Award Management Requirements Circular (FTA C 5010.1E)l minimum useful life requirements for rolling stock generally are determined by vehicle type (e.g., 12 years or 500,000 miles for large, heavy-duty transit buses; 4 years or 100,000 miles for light-duty vehicles).

En términos generales, la vida útil para unidades de Ruta Regular es de 12 años o quinientas mil (500,000) millas, mientras que para las unidades del Programa Llame y Viaje es de cuatro (4) años o cien mil (100,000) millas. Otros factores a considerar en el renglón de vida útil son la cantidad de interés federal que ostenta la propiedad y las condiciones generales de los vehículos, los cuales pueden extender o disminuir los periodos de uso por parte de los receptores ("*Grantees*") de fondos provenientes de [a FTA, siempre y cuando esta entidad preste su anuencia. En otras palabras, aunque la FTA delimita los términos generales de vida útil de los vehículos adquiridos con sus fondos, también autorizan su adquisición, retiro y el número de unidades en servicio.

En armonía con los mandatos de la FTA, el mantenimiento preventivo se basa en los estándares de la industria y las recomendaciones del fabricante. Se presenta en los Anejos del Informe, según obra en los libros de propiedad, el **Perfil de la Flota del Programa Llame y Viaje y Ruta Regular**, descrita por año, modelo y cantidad de unidades.

Ciertamente, la radiografía de nuestra flota muestra que el grueso de su composición se acerca o rebasa su término a base de vida útil, por lo cual se han realizado esfuerzos para renovar los vehículos y cumplir con las necesidades de nuestros usuarios. A estos fines recientemente se firmó un contrato con vigencia de cinco (5) años para adquirir un total de ochenta y tres (83) autobuses de ruta regular, de los cuales siete (7) unidades se encuentran físicamente en nuestro taller preparándolas para añadirla a las rutas, al igual que otras diez (10) están en producción y se estarán recibiendo prospectivamente una vez las finalicen. De igual forma en el año 2020 se entregaron diez (10) vehículos (Van) al Programa de Llame y Viaje.

La tecnología anterior obligaba a la compra de unidades con altura estándar (*Standard Floor Buses*) las cuales requerían de una rampa cien por ciento (100%) mecánica. Al día de hoy, 64 unidades de Ruta Regular ostentan la opción de que el operador opte por la liberación manual de la rampa si la misma confronta desperfectos, lo que asegura que el servicio sea provisto.

Perfil de los Participantes del Sistema de Transporte Colectivo

Los sistemas de transporte colectivo con acceso a fondos pareados de la FTA son instituciones altamente reguladas. Ambos programas, el de Ruta Regular como el Programa Llame y Viaje, se sujetan a reglamentos federales en cuanto a sus operaciones y concesión de beneficios de transportación. Naturalmente, lo anterior incluye el cúmulo de reglamentos que obran sobre el curso regular de negocios y operaciones de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.

La Ley ADA y las Regulaciones del Departamento de Transporte Federal, las cuales forman parte del Reglamento del Programa Llame y Viaje, establecen que la discapacidad, por sí sola, no es el criterio determinante al momento de establecer elegibilidad para los sistemas complementarios de paratransito, como lo es el Programa Llame y Viaje. Sobre el particular, tanto el Departamento de Transportación Federal como la Ley ADA, desde su Apéndice D hasta 49 C.F.R. Sección 37.125 disponen:

"The substantive eligibility process is not aimed at making a medical or diagnostic determination. While evaluation by a physician (or professionals in rehabilitation or other relevant fie/ds) may be used as part of the process a diagnosis of a disability is not dispositive. What is needed is a determination of whether, as a practical matter, the individual can use fixed route transit in his or her own circumstances. " Transit agencies, with input from the communities they serve, devise the specifics of their individual eligibility processes, The DOT ADA regulations in Section 37.125 set on/y broad requirements that d/ agencies must Incorporate, such as written notification of eligibility decisions and an opportunity for an appeal.

En otras palabras, y según versan los cuerpos de ley que regulan la elegibilidad, se establece que los procesos sustantivos para determinar si una persona cumple con los criterios para ser acreedor del servicio no están dirigidos a realizar una determinación equivalente a una calificación de naturaleza médica, Aunque un diagnóstico emitido por un profesional de la salud puede utilizarse como instrumento para determinar elegibilidad, una determinación de discapacidad, por sí sola, no dispone del asunto ni es el factor determinante al momento de conceder el beneficio de ingreso al programa complementario de paratransito. A tales efectos, el criterio rector es si el solicitante, por sus propios medios y circunstancias, puede hacer uso del servicio de Ruta Regular. Ante una denegatoria el solicitante tiene el derecho de apelación, cumpliendo así con el debido proceso de ley en sus modalidades sustantivas y procesa}, Esta norma no es optativa es parte del acuerdo contractual para adquirir los fondos federales.

En cuanto a la solicitud del perfil de los participantes del programa, la Circular 47.10.1 de la FTA titulada *"Americans With Disabilities Act Guidance"* dicta que, aunque las disposiciones del *Health Insurance Portability and Accountability Act's* (HIPAA por sus siglas en inglés) no aplican directamente a los proveedores de transporte colectivo, otros cuerpos de ley, como el *Transit Cooperative Research Program's* (TCRP) *Legal Research Digest* y sus disposiciones si delimitan el manejo de información sensitiva al núcleo de personas que determinan la elegibilidad y proscriben la divulgación de datos y condiciones particulares de la matrícula de clientes de sus programas de paratransito. De igual forma, y sin el beneficio de la previa autorización escrita por parte del cliente para la publicidad de datos y circunstancias personales, los programas de transporte se exponen a responsabilidad civil contractual y extra-contractual, a tenor con los artículos que atienden las materias de daños y perjuicios estatales y federales. A tales efectos, la TCPR establece:

"9.11.1 Confidentiality of Applicant Information Determination of ADA paratransit eligibility is likely to include collecting personally identifiable information (PII), including information about disabilities and health conditions. Transit agencies are not subject to the Health Insurance Portability and Accountability Act's (HIPAA) privacy and security rules. However, according to the Transit Cooperative Research Program's (TCRP) Legal Research Digest 46: [Some state statutes impose an obligation on a person or entity not to disclose health information without an individual's reauthorization of its disclosure. Even in the absence of a state statute, persons or entities that disclose an individual's health information may be subject to civil claims under state, constitutional or statutory provisions or at common law for invasions of privacy and other claims in tort or for breach of contract.

FTA recommends that transit agencies keep PII confidential, limit distribution to only those who need access, and keep application files in a secure location, FTA also recommends informing those involved in reviewing applications and making determinations of the need to maintain confidentiality"

Por lo tanto, nos vemos limitados, estatutariamente, a proveer datos sobre las circunstancias particulares de los clientes del sistema de transporte colectivo. A pesar de lo anterior, estamos a la disposición de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico para buscar alternativas sobre este tema, que, a su vez, salvaguarden nuestra responsabilidad legal de mantener la confidencialidad de nuestros pasajeros. A modo de ejemplo, a petición formal de parte, podemos ofrecer el número de clientes activos, los que precisan del uso de sillas de ruedas, el número de pacientes de diálisis, clientes por domicilio, entre otros, Lo anterior, protegiendo la identidad y datos confidenciales de nuestros usuarios. En cuanto a las operaciones de Ruta Regular, no disponemos de información detallada sobre el perfil de los participantes con diversidad funcional, ya que las regulaciones federales no imponen un crisol valorativo y restrictivo a la población general para su uso, como resulta con el Programa Llame y Viaje.

Por último, en cuanto protocolos de querellas y vistas administrativas, el Reglamento Operacional del Programa Llame y Viaje en el Artículo XI: Deberes y Responsabilidades de los Funcionarios, desde la Sección 11.1 a la 11.4, establece los deberes y obligaciones del usuario, así como de los funcionarios del Programa y las medidas correctivas, con el interés de propiciar un ambiente de cordialidad y sana convivencia, estableciendo parámetros de mutuo respeto y atención a los derechos humanos, Consecuentemente, los convenios colectivos que obran sobre las relaciones obrero-patronales dentro de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, así como el propio Reglamento del Programa Llame y Viaje (Artículo XIII — 13.1), ofrecen alternativas en cuanto a la presentación de **(La Comisión quiere dejar establecido que esa última oración quedó inconclusa en el Memorial Explicativo recibido).**

Memorial Explicativo Dr. David Figueroa, Presidente de la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por Igualdad, CADFI

Se dirige a ustedes el Dr. David Figueroa, Presidente de la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por Igualdad, CADFI, somos una organización sin fines de lucro, dedicada a la defensa y protección de nuestros derechos, compuesta por varias entidades que representan nuestra población, líderes comunitarios, sindicales, amigos y familiares. Contamos con más de 15,000 seguidores en nuestras redes sociales y el censo federal 2015 estimó nuestra población en más de 700,000 personas en Puerto Rico.

Antes que todo, agradecemos la oportunidad que nos brindan a todos los integrantes de la Comisión de Bienestar Social y Asunto de la Vejez del Senado de Puerto Rico. Por la oportunidad de poder expresarnos y participar en el desarrollo de la política pública de Puerto Rico, en esta ocasión sobre el Resolución 12 del Senado. Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en relación a los servicios que proveen los programas de Llame y Viaje y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) a la población con diversidad funcional; investigar la situación presupuestaria de estos programas del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); investigar los señalamientos en relación al mantenimiento de unidades como las rampas para personas con diversidad funcional, protocolos de querellas y vistas administrativas; e investigará el perfil de los participantes con diversidad funcional que utilizan servicios de transportación de la AMA y del Programa Llame.

Antes de prestar nuestra posición a la Resolución 12, deseo resaltar la necesidad imperante de mejorar los servicios de transportación para nuestra población especialmente para los que utilizamos sillas de ruedas. Han sido múltiples las querellas que se han radicado en vista administrativa de la

AMA, el Departamento del Trabajo y la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Sin embargo, todavía el problema persiste, mayormente con el uso de rampas automáticas para personas en silla de ruedas. A su vez, hemos recibido quejas de nuestra población relacionados a actitudes de falta de sensibilidad y de cooperación de algunos conductores que no quieren operar el sistema manual cuando no funciona automático. En ese sentido se solicitó a la administración que incluyera por escrito el protocolo de intervención con personas que usa silla de ruedas en las guaguas desde el 2015, sin tener ningún resultado a esta fecha.

Por otro lado, existen guaguas que han caducado su tiempo de servicio, falta de mantenimiento y escasez de unidades nuevas para atender la gran demanda. Esta situación ha provocado que, en el Sistema de Llame y Viaje, exija llamar para reservar un viaje con 14 días de anticipación convirtiéndose en inaccesible para uso cotidiano donde surgen situaciones en las que tenemos que salir a resolver gestiones que no pueden esperar, por ejemplo, una enfermedad, un cambio de fecha de una reunión urgente de trabajo entre otras. Por consiguiente, en ocasiones algunos usuarios tienen que esperar más de dos (3) horas para poder transportarse. Esto pone en riesgo la vida de la población que representamos.

A esos efectos, nuestra organización realizó múltiples acciones que incluyeron la prensa, reuniones con el Ejecutivo, reuniones con los presidentes de la AMA, con el presidente de la unión y con la legislatura. Por tanto, agradecemos al Senador Vargas Vidot y los miembros de esta comisión para comenzar dicha investigación propuesta en la Resolución 12. En este sentido estamos totalmente de acuerdo con esta resolución y nos hacemos disponible para colaborar con la misma y proveer evidencia o más información de ser necesario.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez presenta este primer informe parcial, ya que sometió una Resolución para extender el tiempo de la investigación. Esta solicitud de extensión corresponde a los siguientes factores:

1. Para asegurarnos de:
 - a. Convocar una Vista para obtener información más detallada y precisa con relación a todo lo dispuesto en la Resolución
 - b. Requerir toda información relacionada a los protocolos de querellas y Vistas Administrativas.

Dicho todo lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico presenta la siguiente recomendación:

1. Se mantendrá abierta la investigación encomendada hasta completar los procedimientos detallados anteriormente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **R. del S. 12**.

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Primer Informe Parcial.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay alguna objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos de las Mujeres, en torno a la Resolución del Senado 35, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las funciones de la Procuradora de las Mujeres y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres previo estudio, evaluación y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 35**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Parcial, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado realizar una investigación, estudio y análisis sobre el cumplimiento de las funciones de la Procuradora de las Mujeres y sus facultades ante los servicios que ofrece bajo la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, especialmente el Senado de Puerto Rico, se ha comprometido a erradicar la violencia de género. Desde el 1989 con la Ley Núm. 54 se han radicado un sinnúmero de medidas que han buscado prevenir la violencia en todas sus manifestaciones.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres se creó para impulsar política pública que le asistiera a la población de las todas las mujeres, sin excepción de su identidad de género. Esta dependencia fue creada en el año 2001 por esta Asamblea Legislativa por la Ley 20-2001. Se le adjudicaron facultades amplias y quasi-judicial para la aplicación de la política pública del Estado. Después de 20 años de su creación, se hace necesario analizar su misión principal la cual debería ser el mecanismo en Puerto Rico para el adelanto de la equidad y las causas de las mujeres y para la implementación de las políticas acordes a este fin, y el fortalecimiento de la institucionalización del enfoque de género en su gestión, así como la efectividad de las facultades conferidas a la OPM por la Ley 20 del 2001 para fiscalizar, investigar, reglamentar y adjudicar.

Como parte de nuestros deberes y facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa puede investigar la efectividad de la política pública de las agencias del gobierno de Puerto Rico. Por consiguiente, este Senado estima necesario indagarle a la oficina sobre la efectividad de esta entidad

gubernamental que les hace franco servicio a las mujeres en Puerto Rico y su rol ante el incremento de violencia a este demográfico y de atender las fallas del sistema para responder a la violencia de género. Además, poder investigar cuáles facultades de esta instrumentalidad deberán ser transformados para poder optimizar los recursos para combatir la violencia contra las mujeres desde sus diversidades, en especial en el incremento de feminicidios.

El 25 de enero de este año, el gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi firmó la Orden Ejecutiva 2021-013 para declarar un Estado de Emergencia por la violencia de género. Además de atender el reclamo de la sociedad civil, organizaciones sin fines de lucro y activistas que trabajan el tema, esto confirma que el problema de la violencia de género merece ser atendido adecuadamente por el gobierno y sus dependencias, y que debe haber un plan conjunto con todos los sectores del País para erradicar la violencia. Esta nueva Orden Ejecutiva creó un grupo para generar reuniones y propuestas. Sin embargo, entendiendo la facultad de la Asamblea Legislativa de investigar y fiscalizar el poder ejecutivo o agencias en respuesta a reclamos del pueblo. Al ser este un problema amplio y multisectorial, es importante reconocer el trabajo de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y exponer los hallazgos.

Para lograrlo, la Comisión de Asuntos de las Mujeres convocó a una investigación exhaustiva. Hemos recopilado inicialmente las ponencias de las organizaciones sin fines de lucro que trabajan con las mujeres en Puerto Rico. Le pedimos a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, para esta investigación, una serie de documentos basados en su primera comparecencia, por lo que queda pendiente concluir este informe con esa información. Es por eso que presentamos este informe parcial con la información de las organizaciones sin fines de lucro que trabajan con mujeres. Presentamos este informe parcial con el resumen de lo recopilado por esta Comisión para el honroso cuerpo del Senado de Puerto Rico.

PONENCIAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, celebró dos Vistas Públicas sobre esta resolución. En una, atendimos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y en otra, a varias organizaciones que vinieron a deponer. Hemos requerido unos documentos de la OPM y organizamos una Vista próximamente. Hacemos un informe parcial con la información recibida, en donde solicitamos ponencias escritas en torno al R. del S. 35 de las siguientes agencias y organizaciones:

- Red de Albergues
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Coordinadora Paz para la Mujer
- Movimiento Amplio de Mujeres
- Taller Salud
- Proyecto Matria
- Casa Juana Colón
- Coalición 8 Marzo
- Siempre Vivas UPR RUM
- Inter Mujeres- Escuela de Derecho

Red de Albergues de violencia doméstica de Puerto Rico

La Red de Albergues es una organización sin fines de lucro incorporada en el 2011 que agrupa a 8 albergues especializados para la atención de víctimas de violencia doméstica y sus hijos.

Expresaron que a 20 años de la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la realidad social y económica de Puerto Rico ha cambiado drásticamente. En los últimos años con las catástrofes naturales de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia se ha visibilizado las vulnerabilidades a las que se enfrentan las mujeres. Ha dejado más claro la desigualdad, la inequidad, falta de acceso a recursos, así como la falta de atención concreta y articulada desde los espacios creados para estos fines.

La Red de Albergues en su ponencia presentó algunas recomendaciones para la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Primeramente, atender el presupuesto de la agencia. La Ley PROMESA eliminó el fondo de asignaciones especiales otorgado a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, por lo que hay que atender el presupuesto para servicios a mujeres, ya que la mayoría vienen de fondos federales llamados STOP VAWA Y SASP. Además, es importante que se atiendan aquellos servicios profesionales de cargos que requieren atención.

Resaltaron además la necesidad de reunir el Consejo Consultivo creado por la Ley Núm. 20 del 2001 donde la Oficina del Contralor en el informe de auditoría (2016-2019) hace mención de que el Consejo Consultivo no fue consultado. Además, la Comisión Nacional para la Erradicación de la Violencia Doméstica, la Agresión Sexual y Acecho hacia las Mujeres (CNEV) fue un mecanismo creado en el 2011 para el desarrollo de la implementación anual de los fondos del Programa STOP del Departamento de Justicia. Este era un espacio donde trimestral había reuniones con las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. EL CNEV era una herramienta efectiva que canalizaba un servicio coordinado entre Policía, Tribunales, Fiscalía, Tribunales y servicios ofrecidos en las regiones regionales y ha quedado este organismo inoperante.

Resaltan que es importante la fiscalización y que en la petición de un Estado de Emergencia realmente quienes llevaron la petición a los medios fueron las organizaciones, por lo que piden que se reafirme el rol fiscalizador. Expresan además que la agencia ha comenzado a brindar servicios y compite a veces con organizaciones que trabajan directamente con las víctimas. Explican que esto precariza a las organizaciones que tienen esto como tarea, en vez de tener un rol fiscalizador y de educación, haciendo que se ponga en competencia por fondos a la OPM con las organizaciones que cuentan con el peritaje o la experiencia de atender los múltiples factores que afectan a las mujeres que sufren violencia. Además, resaltan que si bien es cierto que en los últimos años el tema de la violencia de género ha sido lo más que la OPM se ha enfocado, hay otros asuntos como el discrimen laboral, la equidad salarial, el acceso a la salud, entre otros temas que podrían ser atendidos de retomar la fiscalización. Concluyen su ponencia, pidiendo que la Oficina de la Procuradora se atempere a las necesidades actuales de las mujeres y que cuenten con este espacio de diversidad de sus voces, que se mire, atienda, fiscalice, propulse política pública y se defiendan los derechos de las mujeres.

Coordinadora Paz para la Mujer

Coordinadora Paz para la Mujer expresó que su enfoque principal son los esfuerzos educativos para prevenir la violencia por razón de género a través de asistencia técnica a las organizaciones que ofrecen servicios directos a mujeres. La CPM es conocido además como la Coalición Puertorriqueña contra la Violencia Doméstica y agresión sexual que articula 38 organizaciones sin fines de lucro. Entre las integrantes de la Coalición, cuentan con albergues de emergencia, programas no residenciales de servicios, proyectos de equidad de género en las universidades, organizaciones feministas y de derechos humanos, así como integrantes individuales. Por más de 30 años Coordinadora Paz para la Mujer ha trabajado con las organizaciones, así como a las agencias gubernamentales que intervienen con el tema de género.

En la ponencia mencionan a la primera Procuradora de la Mujer, la Lcda. María Dolores Fernós, quien estuvo siete años. Al irse comenzaron unos traspiés en la legislatura que no confirmó a Marta Mercado y tampoco a Johanne Vélez a quien CPM apoyó. Expresan que la proyección ha sido que es una agencia de gobierno que presta servicios a sobrevivientes de violencia doméstica y que sus esfuerzos deben estar concentrados en la fiscalización, la investigación, reglamentación y adjudicación. Exhortan a que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en su relación con las organizaciones, más que fiscalizarlas, puedan ser de apoyo para el cumplimiento de sus metas. Concluyen, que los hallazgos de esta resolución ayudarán en el alcance, efectividad y necesidades de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres comienza su memorial explicativo estableciendo que la desigualdad, opresión, desvalorización y violencia hacia las mujeres en Puerto Rico están enraizadas en una historia centenaria de costumbres, idiosincrasias y esquemas de pensamiento patriarcales y machistas. Además, establecen que el primer paso es la autoconciencia, el reconocimiento genuino de la existencia del problema y la voluntad incondicional de erradicar, de una vez y por todas, este sistema de opresión y marginación que tanta tragedia ha provocado en las vidas de las mujeres puertorriqueñas. Cuestiona además y cito: “¿Qué nos detuvo, como gobierno en general, de hacer anteriormente esta evaluación propia del cumplimiento de nuestro deber? ¿Por qué como sociedad, hemos esperado al punto de tener la sangre de tantas mujeres en nuestras manos, para tornar nuestra mirada colectiva hacia la tragedia de los feminicidios y la violencia de género?”.

Explican que en el año fiscal 2012-2013 hubo una reducción de su presupuesto de 17.48%. El presupuesto para el año fiscal 2017-2018 una reducción de 26.51% con respecto el año anterior y para el año fiscal 2018-2019, una reducción de 39.72%. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OMP) procede entonces a hacer una lista de servicios ofrecidos, como lo es el Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios por la Mujer (CRIAS) (del cual anejaron el Manual de Procedimiento) nombre del programa que maneja la línea de orientación, o un número, 787-722-2977, que debe informar y orientar (o redirigir) a aquellas que soliciten información o servicios, disponible 24 horas, 7 días a la semana. De las mujeres atendidas, por ejemplo, de enero a junio del 2020, hubo 2,162 llamadas que aparecen bajo las categorías de “misceláneas, colaterales u otras situaciones”, pero se establece que de esas 2,162, unas 493 fueron específicamente víctimas de violencia doméstica. Durante el año 2019 hicieron un total de 3,058 referidos, siendo éstos a otras agencias de gobierno o a organizaciones sin fines de lucro. Resalta además, los casos referidos a fiscales del Departamento de Justicia, que investigaron 217 casos de violencia doméstica, subvencionados con fondos federales (VAWA, Violence Against Women Act, 1992; y STOP, Stop Violence Against Women). En ponencia además explican los trabajos que han realizado adiestrando a policías municipales, con campañas educativas y la Academia de Intercesores legales. Además, explican que han otorgado dinero para adiestramientos o simposios con: el Negociado de la Policía de Puerto Rico, Departamento de Justicia y Administración de Tribunales.

Al finalizar este resumen de las gestiones de su oficina, mencionan que la idea que parece prevalecer sobre las entidades que deben actuar como “protagonistas en esta lucha sin cuartel contra la violencia” y que, a su modo de ver, todas las agencias y ramas de gobierno deben de asumir ese papel protagónico, incluyendo el componente educativo como aspiración máxima a erradicar la violencia.

Esta recopilación de datos de la Oficina de la Procuradora de la Mujer está incompleta no obstante se revisan los documentos que solicitamos. La Comisión de Asuntos de las Mujeres se

encuentra evaluando los documentos recibidos y desea tener la oportunidad de hacer preguntas y recibir el insumo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Para dicho trámite se convocará vistas públicas.

HALLAZGOS

A partir de lo expuesto haremos un resumen de los hallazgos o deficiencias encontradas en esta investigación a cada una de las preguntas que hace la resolución de investigación. Primeramente, se repite en dos organizaciones que agrupan entidades sin fines de lucro un reclamo por mayor fiscalización y mejor coordinación en los trabajos. Es además interesante, la petición de las reuniones periódicas como el Consejo Consultivo y el CNEV que han quedado desarticulados.

No queda duda que todos, incluyendo las primeras expresiones de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y las organizaciones reconocen los retos fiscales del País y su impacto en las víctimas y aquellos que les brindan servicios. En el caso de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, se descubre que los presupuestos asignados con recortes en años recientes, violan la propia ley de la creación de la oficina Ley Núm. 20 del 2002, al tener un presupuesto menor que años anteriores. Cabe señalar que la OPM en los últimos años, según su informe, ha mostrado estar enfocado en los servicios, en algunas campañas educativas que incluye adiestramientos, pero no un rol fiscalizador de otras agencias o propulsando investigaciones que podrían dirigirse a desarrollar política pública. La OPM hace un planteamiento del que nos hacemos eco, al establecer que para atender la violencia a la mujer, no podemos sólo responsabilizar a la Policía y su oficina. Aún en su ponencia, mencionan referidos a otras agencias y organizaciones sin fines de lucro, que han sido además quienes dan esos servicios de emergencia, seguimiento o ayudas legales. En el caso de albergues por ejemplo, en un rol tan importante donde esta víctima corre peligro, no sólo se vela su seguridad y se le ofrece servicios sino que se le otorga vivienda temporal para ella y sus hijos, una gesta totalmente dependiente de las mismas organizaciones no gubernamentales, porque no hay tal cosa como un albergue gubernamental y aunque responden a necesidades o referidos del estado, no tienen un presupuesto fijo sino que compiten por los mismos anualmente.

Aunque la Oficina de la Procuradora de la Mujer expresó en su memorial la participación y desarrollo de varias campañas, es importante auscultar aquellas campañas interagenciales que pudieran surgir para concienciar sobre la violencia de género, la cero tolerancia a la violencia contra la mujer y cómo prevenirla. Además de la OPM, pareciera que esto ha sido tarea de las organizaciones sin fines de lucro, compañías privadas o medios informativos o noticiosos la inversión de campañas en este tema. Nuevamente, se resalta la necesidad del componente educativo, no sólo desde el currículo de enseñanza, sino a la población en general sobre la violencia. Cabe señalar que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres expresó inconformidad considerando innecesaria esta investigación en su primer memorial. Luego de presentar su informe de logros y haberse presentado con todos los empleados en Vista Pública, se le hizo una petición de documentos para poder continuar con la investigación, por lo que luego incorporaremos todos los hallazgos.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene un compromiso con las víctimas de violencia en Puerto Rico. A tales efectos, ante este resumen de hallazgos y la necesidad de cubrir deficiencias en la atención sobre algunos servicios a mujeres, presentamos este informe parcial, en donde continuaremos trabajando para concluir la investigación exhaustiva y así poder generar política pública en la Asamblea Legislativa y este honroso cuerpo, que represente y atienda las necesidades a las mujeres.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación, tiene a su bien someter este **Informe Parcial de la Resolución del Senado 35**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay alguna objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 68, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Educación, Turismo y Cultura, a conducir una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las Leyes 136-1996, 80-2002, 181-2014, 78-2018, 173-2018, 174-2018 y 266-2018, por parte de todas las agencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; investigar si el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad con su ley habilitadora, Ley 209-2003, recopila y analiza datos relacionados a la cantidad de personas en Puerto Rico que están adiestrados en lenguaje de señas.”

“PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración de la R. del S. 68, de la autoría de la senadora Rosa Vélez, someten a éste Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y de Educación, Turismo y Cultura a conducir una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las Leyes 136-1996, 80-2002, 181-2014, 78-2018, 173-2018, 174-2018 y 266-2018, por parte de todas las agencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También deben investigar si el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, de conformidad con su ley habilitadora, Ley 209-2003, recopila y analiza datos relacionados a la cantidad de personas en Puerto Rico que están adiestrados en lenguajes de señas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de la R. del S. 68 surge que los datos publicados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y el estimado anual que publicó el Censo de los Estados Unidos en el año 2019, estiman que la población actual de Puerto Rico fue de 3.194 millones de habitantes. De esos, aproximadamente doscientos dieciocho mil (218,000) o un 6.83%, son las personas que padecen de alguna discapacidad auditiva.

Se hace mención de que a través de los años la comunidad sorda en Puerto Rico ha tenido dificultad con el acceso a los servicios públicos que disfruta toda la sociedad y que desde principios de la década de los noventa (90) hasta la actualidad, se han adoptado una serie de iniciativas legislativas que, aunque no resultan del todo suficiente, sirven para levantar cierta conciencia en beneficio de la población con discapacidades auditivas y comenzar una eficaz integración y adaptación social y comunitaria.

Se destaca la lamentable historia de la Sra. Janet Viera Grau (QEPD) en donde se demuestra que, a pesar de los grandes avances médicos, audiológicos, técnicos y educativos, muchos niños sordos dejan la escuela sin estar preparados con todas las herramientas necesarias para una vida social y comunitaria, en la que resulten funcionales. Por ello, la comunicación para participar en sociedad, ya sea mediante la enseñanza del lenguaje de señas u oral, es necesaria en la vida social y comunitaria. Además, es necesaria para permitir una integración y participación más efectiva en su entorno.

Aunque la historia de la legislación a favor de la comunidad de sordos en Puerto Rico ha sido un avance, ciertamente, en la Exposición de Motivos se destaca el caso de la Sra. Janet Viera Grau como evidencia de que resta camino por recorrer y que el Gobierno de Puerto Rico no necesariamente ha cumplido con las mismas. Se hace un llamado a reflexionar sobre si la legislación se está cumpliendo, si la misma realmente protege los derechos de la comunidad sorda en general o si es necesaria una nueva legislación.

Por tanto, según la Exposición, es obligación del Senado de Puerto Rico tener toda la información necesaria sobre el cumplimiento con estas leyes y determinar qué pasos tomar para efectivamente proteger, ayudar y crear conciencia en los ciudadanos de la realidad social de la comunidad sorda en Puerto Rico. Se menciona que la política pública del gobierno del Estado Libre Asociado tiene que encaminarse a cumplir con sus leyes y que los entes gubernamentales se adapten a sus necesidades y no a la inversa.

Aunque se reconoce que el Desarrollo de las legislaciones es una forma de sensibilización y de resolver el problema, no obstante, es menester el cumplimiento de las mismas. Trabajar con la comunidad sorda y fomentar el principio de igualdad de oportunidades desde una perspectiva individual-psicológica hasta una relacionada con la vida en comunidad a corto y largo plazo, fomentaría disminuir y evitar la deserción escolar, el suicidio, la violencia y hasta conductas antisociales.

Se menciona además que uno de los fines de la Asamblea Legislativa es la solución de conflictos desde la participación activa en la creación de legislaciones y su cumplimiento dirigida hacia las personas que son discriminadas y marginadas. Sin embargo, en Puerto Rico, a pesar de los avances que hemos tenido en la evolución de legislación aprobada para garantizar una vida funcional en sociedad, el caso de la Sra. Viera Grau nos evidencia la importancia de la ejecución de las leyes por parte de las agencias públicas.

Siendo así, y en vista de todo lo anterior, se le ordenó a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y de Educación, Turismo y Cultura, a conducir una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las Leyes 136-1996, 80-2002, 181-2014, 78-2018, 173-2018, 174-2018 y

266-2018 por parte de todas las agencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se hace constar que en la primera Vista Pública celebrada el martes 4 de mayo se atendió conjuntamente la Resolución del Senado 70 de la autoría de la senadora Ana Irma Rivera Lassén quien preside la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en donde participó la senadora, así como miembros de esa Comisión.

HALLAZGOS

Las Comisiones solicitaron Memoriales Explicativos a las siguientes agencias, oficinas y organizaciones: Departamento de la Familia, Departamento de Seguridad Pública, Oficina de Administración de Tribunales, Instituto de Estadísticas, Oficina de Servicios Legislativos (OLS), Defensoría de Personas con Impedimentos, Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Salud, Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) y la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad (CADFI). Todas las partes enviaron sus Memoriales Explicativos y fueron citados a participar de la Vista Pública a celebrarse el martes 4 de mayo de 2021.

El martes 4 de mayo de 2021, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, celebraron su 1ra Vista Pública. La Vista Pública contó con el servicio de intérprete de lenguaje de señas. La Vista comenzó estableciendo el objetivo de esta, presentando las normas y reglas a seguirse durante el proceso, así como estableciendo el ordenamiento legal por el cual se rigen la Asamblea Legislativa y las Comisiones Legislativas para llevar a cabo los trabajos.

La Vista Pública se llevó a cabo en el Salón Miguel A. García Méndez. Los trabajos comenzaron a las 9:25 am y culminaron a las 5:20 pm.

Los senadores y senadoras, integrantes de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez que participaron fueron:

1. Hon. Rosamar Trujillo Plumey
2. Hon. Ana Irma Rivera Lassen
3. Hon. Elizabeth Rosa Velez
4. Hon. María de Lourdes Santiago Negron
5. Hon. Wanda Soto Tolentino
6. Hon. Jose A. Vargas Vidot

Por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, que preside la Hon. Senadora Ana Irma Rivera Lassen, participaron los siguientes senadores y senadora:

1. Hon. Rafael Bernabé Riefkohl
2. Hon. Migdalia Padilla Alvelo
3. Hon. Gregorio Matias Rosario

A la Vista Pública fueron citados a deponer el Departamento de la Familia, la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad y la Defensoría de las Personas con Impedimentos (CADFI). Todos los deponentes asistieron a la misma.

La Defensoría de Personas con Impedimentos, en su ponencia admitió que hay algunas disposiciones desperdigadas e inconexas en nuestro cuerpo de leyes en cuanto a definición del término intérprete de señas, pero no hay un currículo definido, un colegio profesional que regule, ni una junta que examine a los aspirantes a intérpretes de señas.

Reconocen que, aunque se realizan actividades anuales en función de la Ley 181-2014, quisieran ve más actividad del gobierno central, por lo menos en cuanto a los deberes de la campaña educativa y de concienciación de las agencias de gobierno central y municipal.

El Negociado de la Policía de Puerto Rico cuenta con 569 agentes estatales adiestrados en el lenguaje de señas. Puntualizan que en la Academia de la Policía se han realizado charlas sobre desórdenes del habla, lenguaje y audición para concienciar al personal sobre ese aspecto. Reconocen la importancia de la Resolución ya que son ellos el personal de primera respuesta ante la situación de seguridad que enfrenten los ciudadanos y por consiguiente la importancia de contar con policías adiestrados en lenguaje de señas para que la ayuda sea certera y rápida.

El Departamento de Salud solicitó ser excusado de la Vista Pública. No obstante, enviaron su Memorial Explicativo en el que destacan que sus hospitales poseen normas institucionales dirigidas a atender personas con diversidad funcional. Dieron como ejemplos el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz y el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau. El Departamento de Salud cuenta con una política institucional de Comunicación que abarca el proceso de comunicación con personas con discapacidades auditivas, del habla y de movilidad. Tienen contratos con intérpretes de señas y el documento de “Norma: Servicios de Intérprete para pacientes con discapacidades auditivas, visuales, ciegos, sordos y/o barreras lingüísticas”.

La Sociedad para Asistencia Legal (SAL) compareció con su ponencia en donde mencionaron que crearon el programa SAL para Sordos como un servicio orientado a la representación y defensa de los sordos. Reconocen que el primer problema que enfrenta la comunidad sorda es la falta de comunicación, lo que redundo en la falta de accesos a los servicios y a la información, debido a que su idioma principal es el lenguaje de señas. Traen ante la atención de las Comisiones que la mayor parte de las leyes establecidas en Puerto Rico en beneficio de las personas con diversidad funcional, nacen, provienen y/o intentan cumplir con la Ley “*American Disabilities Act*” (ADA).

Reconocen el deber indelegable que tiene la Asamblea Legislativa de integrar, defender y salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, en el descargo de responsabilidad de la Asamblea surgen varias leyes que, según SAL, resultan inoperantes en cuanto a los ciudadanos de la comunidad sorda. Reconocen que, dentro del grupo de las personas con impedimentos, los sordos son el sector menos atendido y marginado.

El Departamento de la Familia hizo un resumen breve de las leyes en referencia y mencionó que cuentan con el servicio mediante contrato de intérpretes de lenguaje de señas para asistir y atender personas con retos auditivos que le impiden comunicarse oralmente.

La Oficina de Servicios Legislativos presentó su Memorial Explicativo disponiendo que no existe impedimento legal para lo dispuesto en la R. del. S. 68. Sin embargo, traen ante la atención de las Comisiones que la Ley 80-2002 fue enmendada por la Ley 289-2003 y se sustituyendo “en todos los noticiarios locales televisados” por “o el sistema conocido como *close captioning* en por lo menos uno de los noticiarios televisados de lunes a viernes en horario vespertino de 5:00 pm a 7:00 pm por cada una de las estaciones de televisión local”.

Aclara también la OSL que la Ley 209-2003 no le exige de manera directa al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico recopilar o analizar los datos relacionados a la cantidad de personas en Puerto Rico que están adiestrados en lenguaje de señas.

El Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) fue excusado para deponer en la Vista Pública. Sin embargo, enviaron su Memorial Explicativo en donde menciona que a pesar de la existencia de todas estas leyes cuando la comunidad sorda va a una oficina de gobierno no tiene acceso a los servicios que esa oficina ofrece. Señalan que la única ley que se cumple es la Ley 181-2014 la cual establece la última semana de septiembre como la semana de concienciación de la

comunidad sorda en Puerto Rico. Les parece insensible y contradictorio que a pesar de tantas leyes existentes para proteger y garantizar derechos solo se cumpla la L-181-2014.

Recomiendan que se haga un censo real de sordos en Puerto Rico y recolectar data estadística. Igualmente, que se investiguen todas las agencias y se evalúen los protocolos que tienen para cuando las personas sordas llegan a solicitar servicios. Finalmente solicitan que se incluyan en los cursos de ética que toman los empleados del gobierno temas de sensibilidad y trato digno hacia la discapacidad y cultura del sordo.

La CADFI destacó en su ponencia que la población sorda ha sido marginada por muchos años y excluidos por los que han gobernado a Puerto Rico. Menciona que la población con diversidad funcional ha sido víctima de opresión estructural por parte del gobierno que después que hace las leyes, no fiscaliza su cumplimiento. Puntualizan el derecho que tiene esta población a la inclusión social y a aportar a la sociedad para salir de la dependencia a la cual lamentablemente los estigmatizan.

Reiteran que deben dirigirse los esfuerzos hacia el cumplimiento de la amplia legislación estatal y federal que protege a toda la población con diversidad funcional.

Como parte de las ponencias presentadas y las sesiones de preguntas y respuestas de los senadores y senadoras hacia los deponentes surgieron varios planteamientos que generaron diversas peticiones de información para que se canalizaran a través de la presidenta de la Comisión.

Los asuntos solicitados a las distintas agencias en relación a la Resolución se detallan de la siguiente manera:

Como representantes del Negociado de la Policía comparecieron la licenciada Estrella Vega, Tnte. Maldonado Ortiz, así como la agente a cargo del caso, como funcionarios designados y deponentes en la Vista. Como parte de la discusión sobre las Resoluciones del Senado mencionadas, se les solicito que un término no mayor de cinco (5) días, sometieran la siguiente información:

1. Suplir información de la cantidad de agentes adiestrados en Lenguaje de Señas, y en que turno rinden servicio.
2. Presentar un informe detallado de como están distribuidos los agentes adiestrados, tanto por áreas policial y precintos.
3. Además, presentar un informe sobre cuál es el protocolo por seguir en una Región Policial y en los cuarteles cuando surgen casos o visitas por personas audio impedidos para poder garantizarle los servicios adecuados.

En representación de la Defensoría de Personas con Impedimentos compareció el Lcdo. Juan A. Montalvo Vega, como funcionario designado y deponente en la Vista. Como parte de la discusión sobre las Resoluciones del Senado mencionadas, se le solicito que un término no mayor de diez (10) días, sometiera la siguiente información:

1. Copia de los últimos dos (2) planes estratégicos de la Defensoría
2. Copia del reglamento interna a utilizar para procesar las querellas.
3. Presentar un informe detallado sobre querellas o casos radicadas a la defensoría, estatus y conclusión.
4. Copia de todos los manuales, reglamentos y protocolo de intervención utilizados.

La información solicitada se efectuó de conformidad a los procedimientos establecidos para las funciones de la Asamblea Legislativa y sus Comisiones Legislativas contenidas en el “Código Político de Puerto Rico” de 1902, según enmendado, así como con las facultades conferidas en Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El día 11 de mayo de 2021 las Comisiones se reunió nuevamente en el Salón María Martínez, comenzando la misma a las 9:27 am y finalizando a las 12:40 pm. La reunión contó con el servicio de intérprete de lenguaje de señas. Para la misma fueron citados el Dr. Orville Disdrier Flores, Director

Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de PR, por la Administración de Tribunales la Lcda. Mónica Hernández Jiménez y la Lcda. Lyanis Cabán Reyes, por el Departamento de Educación el Lcdo. Yamil Vázquez Hidalgo y la Dra. Juliana Rosado Vázquez y por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la Lcda. Nahomi Álamo Rivera.

En la reunión el Instituto de Estadísticas trajo ante la atención de las Comisiones que, distinto a jurisdicciones de los Estados Unidos donde cuentan con registros de las personas autorizadas a rendir servicios de lenguaje de señas, en Puerto Rico no existe un registro oficial gubernamental y exhaustivo en el cual los intérpretes de lenguaje de señas tengan el deber y obligación de consignar sus datos, responsabilidades, certificaciones y educación continuada, entre otros requisitos.

Se puntualizó además la importancia de cuantificar la información sobre la población sorda adulta y pediátrica, las áreas de servicios existentes, interpretes adiestrados y disponibles, así como cualquier otra información a los fines de proveer estadísticas en beneficio de esta población.

Sobre el asunto bajo investigación, el Departamento de Educación informó que la Secretaría Asociada de Educación Especial provee servicios de intérpretes a los estudiantes con retos auditivos. De igual manera se encuentran en el proceso de diseñar el currículo de lenguaje de señas desde el nivel elemental hasta el nivel superior. Expusieron que bajo la modalidad a distancia en la que se encuentran hoy día, se asiste a los estudiantes en la adaptación de las tareas, según la condición particular.

Por su parte, la Administración de Tribunales mencionó que esta agencia cuenta con los procedimientos y normas dirigidas a prestar los servicios a la población con esta diversidad funcional.

Finalmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresó que está realizando esfuerzos para cumplir con las disposiciones legales y que mantienen campañas educativas en las redes sociales. Tienen, además, en colaboración con la Universidad de Puerto Rico adiestramientos en la modalidad de cursos en línea para el personal de su agencia.

RECOMENDACIONES

En conformidad con la Sección 4 de la R. del S. 68 que dispone que las Comisiones tendrán noventa (90) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución para rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, sobre la investigación, estas Comisiones rinden su primer informe periódico con las siguientes recomendaciones:

1. Mantener la investigación encomendada abierta hasta completar la recopilación y análisis que se reciba de conformidad a las solicitudes de información tramitadas a agencias gubernamentales,
2. La Comisión, a su vez también está recopilando datos relacionados al tema a través de diversas fuentes de información concernientes al asunto de la Resolución.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Primer Informe Parcial Conjunto sobre la **R. del S. 68**.

(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social
y Asuntos de la Vejez

(Fdo.)
Hon. Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación,
Turismo y Cultura”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Un breve turno sobre el informe.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias.

Este informe se refiere a una investigación sobre el tema del cumplimiento de los reglamentos existentes para respetar y corresponder a las necesidades de la comunidad sorda en Puerto Rico y del deber de las agencias de nuestro Gobierno de tener, por ejemplo, intérpretes de señas que puedan comunicarse de manera adecuada con esta comunidad.

Yo quiero destacar un hecho que se reveló durante la vista pública en que yo tuve participación, como se indica en el informe, y tomo el turno porque el dato no se incluyó en el informe y me parece que es digno de señalamiento. Y es que en esa vista compareció el señor que encabeza en la actualidad la Defensoría de Personas con Impedimentos. Y en esa comparecencia se le interrogó, yo personalmente le pregunté qué gestión estaba haciendo o había hecho la Defensoría de las Personas con Impedimentos para investigar la situación que ocurrió con la señora Janet Viera Grau, que todos reconocemos y recordamos su situación, una madre sorda que se le removió los hijos de su custodia, que no estuvo presente un intérprete durante ese proceso, ni siquiera cuando fue al tribunal y que pocos días después se quitó la vida.

Difícil pensar en una situación más trágica que esta de la señora Janet Viera Grau. Y la respuesta que el señor Director de la Defensoría de Personas con Impedimentos nos dio en cuanto a qué gestión de investigación su agencia había hecho con respecto a esa situación es que no había hecho nada, no había hecho nada.

Un organismo que se llama Defensoría de las Personas con Impedimentos se entera de que una persona con impedimento se ha quitado la vida, difícil puede pensar uno en una cosa más grave que esa, una persona con impedimento se ha quitado la vida por una situación que todos los informes de la prensa dicen que tiene que ver con la ausencia de un intérprete, con la violación de los derechos de la persona con impedimentos y la Defensoría de Asuntos de las Personas con Impedimentos ni siquiera hace una investigación a ver qué pasó ahí.

Yo creo que es difícil pensar en un ejemplo más dramático de cómo las agencias de nuestro gobierno están fallándole a nuestra gente y están dejando de cumplir con los deberes más elementales que tienen asignados. Por eso me sorprendió un poco que siendo esto un dato tan, tan, tan grave no esté incluido en el informe y entendiéndolo que es un informe parcial, no sé cómo funciona esto en términos de los informes parciales y los informes finales, pero me gustaría que en la medida de lo posible, se incluyera esta parte de la información que es producto de la investigación que estamos haciendo en el informe final porque, ciertamente, es una llamada a atención de lo mal que están sirviendo muchas agencias en Puerto Rico, en este caso la comunidad con impedimento y de que tenemos que buscar alternativas que permitan cumplir, que estas agencias cumplan con sus objetivos y que se respeten los derechos de esta comunidad.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Bernabe.

SRA. HAU: Señora Presidenta, sobre la medida que estamos discutiendo, cabe señalar que el planteamiento del senador Rafael Bernabe tiene validez, pero ese planteamiento está atendido en la R. C. del S. número 70 en su Primer Informe Parcial.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Debidamente aclarado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido una Segunda Lectura de Orden de los Asuntos, para que se discuta.
 PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
 NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“1 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2021-0040

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
 {fdo.}
 Yamil Rivera Vélez
 Secretario
 Senado de Puerto Rico
 /anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
 (actualizado a las 12:30 pm del 1 de junio de 2021)

Agencia/Entidad Número de Petición (senadores peticionarios)	Descripción breve de información solicitada	Cantidad de Notificaciones

Departamento de Hacienda 2021-0040 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)	1. Cantidad de empleados y empleadas que solicitaron acogerse al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017. 2. Cantidad de empleados y empleadas que se acogieron al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017. 3. Razones por la cual alguno o alguna de los retirados o retiradas no han recibido sus beneficios de jubilación.	2
--	---	---

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2021-0067:

“La Ley 120-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, sirvió de marco para auscultar el mercado y abrir la convocatoria para las empresas interesadas en participar del proceso de la transformación del sistema eléctrico. La citada ley, se llevaría a cabo la creación de Alianzas Público Privadas, siguiendo los procesos establecidos en Ley, con transparencia y flexibilidad necesaria para una negociación, que redundaría en un mejor sistema energético financieramente viable. La ley permitiría que la Autoridad vendiera sus activos relacionados a la generación y transfiriera o delegara sus operaciones, funciones o servicios en la Alianza Público Privada que se estableciera.

Dicho lo anterior, y con ese marco legal establecido mediante legislación, se dio paso a la creación en enero de 2020 de LUMA Energy, que a través de una Alianza Público-Privada por un término de 15 años, asumiría la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución. El contrato de APP con Luma Energy se firmó con fecha del 22 de junio del 2020 a través de un documento simple, con sólo las firmas de los representantes de las partes contratantes y sin constituir un instrumento notarial o con las formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La segunda fase de este contrato de APP está prevista para entrar en vigor el 1ro de junio de 2021. La misma dispone el traspaso completo de la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución de la AEE.

Por otro lado, la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el requisito de inscribir en el Registro Inmobiliario Digital todo contrato de Alianza Público Privada. Siendo el mencionado contrato una APP, es requisito indispensable para su eficacia frente a terceros, que dicho contrato conste inscrito.

Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director administrativo del Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Lcdo. Joaquín del Río Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO INMOBILIARIO DIGITAL DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1. Certificación sobre la existencia o inexistencia de alguna instancia registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico sobre el contrato entre la Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y LUMA Energy LLC., firmado el 20 de junio del 2020. La certificación deberá proveer, entre otras, la parte o parte comparecientes a solicitar la inscripción, la fecha de la solicitud de la misma, el tipo de documento que motiva el asiento de inscripción al amparo del Artículo 9 de la Ley 120-2015 y cualquier otra información relevante o pertinente al cumplimiento de las formalidades exigidas por dicha Ley.

2. De existir alguna instancia registral, asiento registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario, someter copia certificada de todo lo presentado para inscripción, así como de cualquier calificación u otra determinación hecha por el Registro sobre este contrato.”

De la señora Idta Ríos Rodríguez, Directora de Secretaría y Servicio al Cliente de la Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información 2021-0063 presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, en el inciso a, se solicita se le conceda a la Junta de Retiro del Sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica tres (3) días finales para cumplir con la notificación.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, en el inciso b, para que se conceda la petición del senador Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, antes de pasar al próximo asunto, que se reciban las peticiones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0466

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Dariel F. López Méndez, por completar satisfactoriamente el Primer Grado.

Moción Núm. 2021-0467

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kaleb S. Méndez Martínez, con motivo de su graduación de octavo grado.

Moción Núm. 2021-0468

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal y voluntarios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Lares, con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2021-0469

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a todos los empleados del Distrito de Arecibo que laboran en el Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo asignar el Proyecto de la Cámara 338, a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales en Tercera Instancia, toda vez que la referida medida está estrechamente relacionada con los temas atendidos por la Comisión.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Moción.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar que se reconsidere la concurrencia al P. del S. 145.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, secundo la solicitud.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Para atender las discrepancias en relación. Si no hay objeción, así se acuerda. Secundando, secundado por el senador Vargas Vidot.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): La compañera Joane Rodríguez Veve y la senadora Rivera Lassén.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Correcto, para secundar.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Y Vargas Vidot. María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y que se cree un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Para atender las discrepancias en relación al Proyecto del Senado 145, se designa a los senadores Migdalia González Arroyo, Gretchen Hau, José Luis Dalmau Santiago, María de Lourdes Santiago y Carmelo Ríos Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las siguientes Mociones.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En anteriores ocasiones he traído este asunto ante la atención del señor Presidente, todas las delegaciones deben estar representadas en los Comité de Conferencia.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, exactamente eso mismo íbamos a hacer, llamar la atención, precisamente es una de las razones por las que estamos secundando la Moción y tenemos sumo interés de estar en ese Comité de Conferencia y entendemos que también derecho.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

En atención a la solicitud de la senadora Santiago Negrón, se retira el Comité de Conferencia nombrado anteriormente y se atiende de la siguiente manera: senadora Migdalia González Arroyo, senadora Gretchen Hau, senador José Luis Dalmau Santiago, senadora Marially González Huertas, senador Javier Aponte Dalmau, senador Ramón Ruiz Nieves, senadora María de Lourdes Santiago, senador Carmelo Ríos Santiago, senador José Vargas Vidot, senadora Ana Irma Rivera Lassén, senadora Joane Rodríguez Veve.

Esa es la nueva composición del Comité de Conferencia que atenderá las discrepancias en torno al Proyecto del Senado 145.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, en vista de que va a ser recurrente la situación de Comités de Conferencia y se ha hecho un planteamiento al Pleno de que todas las delegaciones estén representadas en los Comités de Conferencia, para que se adopte como la determinación del Pleno del Senado en este y cualquier otro Comité de Conferencia.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, a la solicitud que hace el senador Rivera Schatz, la secundamos.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para secundar también la solicitud del senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las siguientes Mociones: 2021-466 a la 2021-469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau, a la Moción 2021-457.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Alguna objeción?

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante, breve receso.

RECESO

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que de acuerdo a la Sección 15.1 del Reglamento del Senado, se pueda considerar el P. del S. 450 en la presente Sesión Ordinaria.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, según la Regla 32.3, para descargar el P. del S. 450 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario.

SRA. HAU: Señora Presidenta, de igual manera para descargar la Resolución Concurrente del Senado 16 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya en el Calendario.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lean las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 450, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de julio de 2020, el Gobernador Pedro Pierluisi, entonces aspirante al cargo que hoy ocupa, anunció que enmendaría el acuerdo entre la Autoridad de Alianzas Público-Privadas y LUMA Energy. Concretamente, el Gobernador expresó:

“La intención principal de transformar a la AEE es bajar el costo de la luz y proveer un servicio más eficiente y confiable a nuestra gente. Es sumamente preocupante que el contrato anticipa alzas en las tarifas de la luz que pagaremos todos, aun cuando la Ley 120-2018, la Ley para la Transformación del Sistema Eléctrico de Puerto Rico es clara en su intención de evitar cualquier aumento y lograr bajar el costo de la luz.

“Por otro lado, esa ley, que fue promulgada en consenso para regir este proceso, establece claramente que hay que respetar los derechos de la fuerza trabajadora de la AEE, según establecidos en los convenios colectivos aplicables. Sin embargo, este acuerdo permite lo contrario y, como era de esperarse, nos traerá disputas legales que son innecesarias y retrasan nuestra misión de tener el sistema eléctrico que merece Puerto Rico, uno moderno y resiliente”

El Gobernador dijo, además, que: *“se puede ser eficiente y bajarle el costo de la luz al Pueblo con una alianza público-privada (APP) sin aumentos y sin trastocar derechos laborales. Si estos asuntos no se atienden, este contrato se tiene que renegociar.”*

Posteriormente, el 7 de octubre de 2020, el Hon. Pierluisi expresó:

“Ya indiqué que voy a velar porque se respeten los derechos adquiridos del personal de la Autoridad conforme a los convenios colectivos y los contratos aplicables. Si ese no fuera el caso, ese contrato se tiene que modificar para que sea el caso. Y en tercer lugar, también voy a tomar todas las medidas que tenga que tomar para que no se ponga en riesgo el sistema de pensiones de la Autoridad de Energía Eléctrica. Nuevamente, si el contrato está impactando el sistema, el Gobierno tiene que responder porque no pueden salir trasquilados nuestros pensionados ni tampoco el personal de la Autoridad.”

La relación entre una empresa privada y sus empleados, o representantes sindicales, es una cuestión de derecho civil, basada en una relación privada entre empresa y empleado. Por tanto, la legislación que regula la relación entre un patrono privado y su empleado está sujeta a un escrutinio racional. Esa regulación racional no constituye un menoscabo impermisible de una obligación contractual entre entes privadas. “The States must possess broad power to adopt general regulatory measures without being concerned that private contracts will be impaired, or even destroyed, as a result”.⁸ Además, la legislación que regula contratos privados puede ser de aplicación retroactiva.⁹ *Weber v Rogan*, 188 U.S. 10, 14 (1903), se establece que tampoco aplica la doctrina del menoscabo de obligaciones contractuales cuando dichos contratos violan normas de rango legal o constitucional. De hecho, contratos que menoscaban convenios colectivos de trabajadores de corporaciones públicas mediante subterfugios, podrían menoscabar ese convenio de manera inconstitucional. La protección de esos derechos laborales y la continuidad de los trabajadores que operan los activos de las corporaciones públicas constituyen un interés importante para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, contiene una protección absoluta al derecho a la negociación colectiva. Específicamente, el Art. II., Sección 17, establece lo siguiente: “Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.” Aunque el derecho a la negociación colectiva en el sector privado está protegido por disposición federal, nuestra Constitución lo protege en las corporaciones públicas. Esto es parte de la “factura más ancha” de nuestro esquema constitucional, según dispuesto por nuestro más alto foro judicial en *E.L.A. v. Hermandad de Empleados*, 104 D.P.R. 436, 440 (1975). El respeto a estas disposiciones constitucionales es de tal grado que los Tribunales Federales tienen que abstenerse de interpretar normas de las constituciones estatales cuando estas no tienen un equivalente en la Constitución Federal, según estableció *Reetz v. Bozanovich*, 397 U.S. 82, 87 (1970).

Cualquier acto que evada el mandato constitucional de proteger la negociación colectiva es inconstitucional y, por tanto, ultra vires. Si una disposición de un contrato tiene el propósito, causa o efecto de evadir la Ley o la Constitución, claramente su causa es ilícita y, por ende, esa disposición del contrato no es vinculante. Se toman en cuenta los motivos ulteriores de las partes para decretar la nulidad de lo convenido si se trata de una finalidad ilícita o inmoral.¹⁰

Sería un contrasentido que contratos, legislación o actos gubernamentales evadan ese derecho a la negociación colectiva con una ficción jurídica cuando, por ejemplo, las operaciones de una entidad

⁸ *United States Trust Co. v. New Jersey*, 431 U.S. 1, 22 (1977).

⁹ *United States Trust Co.*, 431 U.S. 1, 17.

¹⁰ José Puig Brutau, *Fundamentos de Derecho Civil*, Tomo II Volumen 1, pág. 137 (3ra ed., 1988).

no han sido interrumpidas, ni pueden serlo. Por tanto, medida propone enmendar la legislación vigente para atemperarla a ese mandato de nuestra Constitución, cumplir con la política pública propuesta por el Gobernador y proteger los convenios colectivos y las unidades apropiadas de las corporaciones públicas en caso que ocurra privatización, venta, alquiler u operación de activos de una corporación pública por parte de una empresa privada.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“(1) ...

...

(4) ...

(5) *A partir del día primero de enero de 2017, cualquier empresa que compre, alquile, opere, que haya comprado, alquilado, operado o de alguna manera utilice activos que han sido manejados u operados por empleados gubernamentales cobijados por un acuerdo de negociación colectiva vigente, estará obligada a respetar dicho acuerdo de negociación colectiva durante su vigencia y a respetar la unidad apropiada aplicable como patrono sucesor de los empleados gubernamentales cobijados por dicho convenio. Se excluye de esa protección empresas que hayan comprado, alquilado, u comenzado a operar activos antes del 1ro de enero de 2017.”*

Artículo 2.- Cualquier acción que prive a los empleados públicos de sus convenios colectivos, cuando dicho convenio es de rango constitucional, es nula por ser contrario a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto aplica también a Manuales Administrativos que apliquen a empleados gerenciales que sean sustancialmente similares a convenios colectivos.

Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido, sea una ley especial o general. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 4.- Esta Ley tendrá aplicación retroactiva a partir del día 1ro de enero de 2017.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 16, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios del año 2018, el entonces gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, anunció una transformación al sistema energético de Puerto Rico. Su anuncio fue seguido por la presentación de lo que se convirtió en la Ley 120-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. Entre los fundamentos para aprobar dicha legislación, estaba el deterioro en que se encontraba la infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), que se agravó con el paso de los Huracanes Irma y María sobre Puerto Rico. Como consecuencia del paso de esos eventos atmosféricos, el Gobierno de los Estados Unidos de América delegó en el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América el proceso de recuperación del sistema energético. El mencionado Cuerpo de Ingenieros del Ejército se convirtió en el organismo con última decisión de los asuntos relacionados a la compra y distribución de equipos, materiales y suministros; también en la asignación de tareas y brigadas de reconstrucción.

En vista de lo anterior, y de los problemas que tuvieron los diferentes sistemas de unidades de generación, que son 28 años más viejas que el promedio de sistemas en la industria de la energía eléctrica en los Estados Unidos, la Asamblea Legislativa comenzó un proceso mediante la aprobación de la Ley 120-2018 que, en síntesis, daba comienzo al proceso para transformar el sistema energético en uno moderno, sostenible, confiable, eficiente, y costo-efectivo. La Ley 120-2018 sirvió de marco para auscultar el mercado y abrir la convocatoria para las empresas interesadas en participar del proceso de la transformación del sistema eléctrico. Con la citada ley, se llevaría a cabo la creación de Alianzas Público Privadas, siguiendo los procesos establecidos en Ley, con transparencia y flexibilidad necesaria para una negociación, que redundaría en un mejor sistema energético financieramente viable. La ley permitiría que la Autoridad vendiera sus activos relacionados a la generación y transfiriera o delegara sus operaciones, funciones o servicios en la Alianza Público Privada que se estableciera.

Dicho lo anterior, y con ese marco legal establecido mediante legislación, se dio paso a la creación en enero de 2020 de un consorcio, conocido como LUMA Energy, que a través de una

Alianza Público-Privada por un término de 15 años, asumiría la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución. Lamentablemente, aunque en la Ley se concibió con una idea de que el proceso para ello se hiciera de forma transparente, en la práctica fue totalmente distinto. El país se enteró del proceso de negociación mediante el periódico Washington Street Journal, y posteriormente fue que se convocó a los medios locales para informar sobre la transacción que, en síntesis, pondría en manos privadas el sistema eléctrico de Puerto Rico.

Al aprobarse la mencionada ley, se estableció que la misma presentaría un modelo innovador sostenible, con avanzada tecnología y resiliente ante los embates de la naturaleza. Se arguyó que los cambios beneficiarían a todo el pueblo y serían sensibles a todas las partes interesadas en la Autoridad, es decir: el consumidor, el empresario o pequeño comerciante y el ciudadano.

Aunque originalmente la Ley 120-2018 fue firmada por el entonces Gobernador Rosselló Nevares, cuando se formalizó el acuerdo entre la AEE y LUMA tras la renuncia de este, la licenciada Wanda Vázquez Garced pasó a ocupar la gobernación de Puerto Rico. Vázquez Garced señaló que los empleados de la AEE serían entrevistados por LUMA y fueran seleccionados, tendrían la oportunidad de ser contratados por esta nueva empresa. No obstante, la primera ejecutiva también señaló que, quienes quisieran quedarse con la AEE como patrono, también podrían hacerlo mientras se concretaba el proceso de privatización de la generación. Lo cierto es que, por defecto los empleados de la AEE que quieran mantener sus trabajos, deberán acudir a LUMA. Esta transferencia podría causar, ya que la Ley no fue clara, que los empleados de la AEE pierdan los beneficios y derechos que adquirieron con el pasar de los años, lo que sería una injusticia, después del servicio que le prestaron al pueblo de Puerto Rico.

El contrato de APP con Luma Energy se firmó con fecha del 22 de junio del 2020 a través de un documento simple, con sólo las firmas de los representantes de las partes contratantes y sin constituir un instrumento notarial o con las formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La segunda fase de este contrato de APP está prevista para entrar en vigor el 1ro de junio de 2021. La misma dispone el traspaso completo de la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución de la AEE.

Concretamente, la Sección 20.4 del documento firmado el 22 de junio de 2020 por la AAPP, la AEE y Luma, establece lo siguiente:

Section 20.4. Entire Agreement.

This Agreement, together with the Annexes and Exhibits attached hereto, constitutes the entire agreement of the Parties with respect to the subject matter hereof and supersedes any and all prior oral or written agreements, understandings, proposals, representations or warranties relating to this Agreement. Without limiting the generality of the foregoing, this Agreement shall completely and fully supersede all other understandings and agreements among the Parties with respect to such transactions, including those contained in the RFP, the Proposal by Operator or its Affiliate and any amendments or supplements to the RFP or the Proposal.

Esto implica que dicho documento es el único instrumento donde se recoge el acuerdo de APP en torno a la administración y los sistemas de transmisión y distribución de la AEE.

Por otro lado, la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el requisito expreso de inscribir en el Registro Inmobiliario todo contrato de Alianza Público Privada. Siendo el mencionado contrato una APP, es requisito indispensable para su eficacia frente a terceros, que dicho contrato

conste inscrito. Igualmente, su falta de inscripción puede levantar cuestionamientos en torno a la anulabilidad o, incluso, la nulidad del acuerdo mismo.

Es inaceptable mantener al Pueblo de Puerto Rico en un alto grado de inestabilidad e incertidumbre sobre el funcionamiento, la administración, la titularidad o la posesión de uno de sus principales y vitales activos: la Autoridad de Energía Eléctrica. De igual manera, dicha incertidumbre afecta a todo tipo de terceros (registrales o no), como lo son los abonados, bonistas, contratistas, suplidores empleados y retirados de la AEE que, con mucho esfuerzo, han sido ejemplo de buen servicio público. Esta Asamblea Legislativa tiene el deber de defender los haberes, activos y propiedades del Pueblo de Puerto Rico y de asegurarse que en cualquier transacción que los afecte se cumplan con las leyes aplicables a la misma, que de hecho son aprobadas por la propia Asamblea Legislativa. La transparencia, la publicidad y la comunicación son elementos fundamentales para garantizar que se le haga justicia social a nuestro pueblo. Las Leyes 29-2009, 120-2015 y 120-2018 están fundamentadas en esos principios de transparencia, publicidad y comunicación con la ciudadanía.

En vista de lo anterior, esta Asamblea Legislativa, entendiéndolo imprescindible y meritorio la devolución de certeza pública en torno a la posesión, titularidad, administración y funcionamiento en pro del interés público y el bienestar general del Pueblo de Puerto Rico de la estructura corporativa, los haberes y propiedades de la AEE, aprueba esta Resolución Concurrente.

La misma tiene como propósito ordenar al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado y a sus funcionarios informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, se ordena al Registro y a sus funcionarios detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial, asiento registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente.

Sección 2.- En la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado ante el Registro, la Asamblea Legislativa le ordena al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a sus funcionarios, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado ante

dicho Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.

Sección 3.- El Presidente del Senado de Puerto Rico y el Presidente de la Cámara de Representantes quedan autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades, así como el uso de los recursos de la Asamblea Legislativa a su disposición, para validar las prerrogativas de la Asamblea Legislativa incluyendo, pero sin limitarse, la exigencia del cumplimiento con las leyes por esta aprobadas y que sean de aplicación a un acuerdo o contrato de Alianza Público Privada en torno al manejo o administración de haberes, propiedades, servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica. El Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado quedan igualmente autorizados a dar la mayor publicidad posible a la expresión aquí contenida, en defensa del interés público y el bienestar general del pueblo de Puerto Rico, ante todo foro disponible.

Sección 4.- Por la presente se autoriza el uso de fondos públicos y recursos económicos de la Asamblea Legislativa y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con los propósitos de esta Resolución Concurrente.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para retomar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. Vamos a pedir silencio, por favor.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 10, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar, contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en al entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “Ley” eliminar “Núm.”

Página 3, línea 6,

después de “embarazada” insertar “o persona gestante”

Página 3, línea 9,

después de “paciente” insertar “,”; eliminar “o”; luego de “embarazada” añadir “o persona gestante”

Página 4, entre las líneas 2 y 3,

insertar “De igual forma, ninguna institución médico-hospitalaria pública o privada podrá requerir información alguna sobre el estatus migratorio de sus pacientes o progenitores, tutores y guardianes de estos, que acudan a solicitar servicios médicos-hospitalarios, incluyendo servicios de vacunación.”

Página 5, línea 3,

después de “asegurar” eliminar todo su contenido y sustituir por “el cumplimiento con los requisitos de esta Ley”

Página 5, línea 4,

antes de “ninguna” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 6,

después de “de” eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 5, línea 9,

luego de “.” insertar “Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como un impedimento para que los progenitores, tutores guardianes y estudiantes estén exentos de la presentación de un certificado de inmunización conforme a las excepciones enumeradas en el Artículo 5 de esta Ley.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 10, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “Ley” eliminar “Núm.”
Línea 7, después de “condición socioeconómica,” insertar
“identidad de género,”
Línea 9, eliminar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 313, titulado:

“Para añadir un inciso (f) al Artículo 1.050 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y enmendar el Artículo 12, inciso (a), del Plan de Reorganización Núm. 22 de 26 de julio de 2010, conocido como el Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público, con el propósito de aclarar la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, reafirmando que la Comisión Apelativa del Servicio Público es quien tiene jurisdicción exclusiva sobre las decisiones o acciones de personal, y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida pase a Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 450, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1, eliminar “gobernador” y sustituir por
“licenciado”; después de “Pierluisi” insertar
“Urrutia”

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “que hoy nos ocupa” y sustituir por “de Gobernador de Puerto Rico”
Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar “el Gobernador” y sustituir por “Pierluisi Urrutia”
Página 1, párrafo 3, línea 1,	eliminar “””””
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “gobernador” y sustituir por “entonces candidato a la gobernación”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “el on.”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	luego de “Pierluisi” insertar “Urrutia”
Página 2, párrafo 3, línea 9,	antes de “weber” insertar “en”
Página 3, párrafo 1, línea 3,	eliminar “específicamente” y sustituir por “específicamente”
Página 3, párrafo 3, línea 4,	antes de “medida” insertar “la”
Página 3, párrafo 3, línea 4,	eliminar “de” y sustituir por “constitucional,”
Página 3, párrafo 3, línea 5,	antes de “cumplir” eliminar todo su contenido.
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 4, línea 13,	eliminar “u” y sustituir por “o”
Página 4, línea 14,	eliminar “1ro”” y sustituir por “primero”
Página 6, línea 3,	eliminar “1ro” y sustituir por “primero”

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos se retiren las enmiendas en Sala presentadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos eliminar la Exposición de Motivos de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida sea aprobada según enmendada.

SR. RIVERA SCHATZ: Para un turno, señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en el Decrétase, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 13,

Página 4, línea 14,

Página 6, línea 3,

eliminar “u” y sustituir por “o”

eliminar “1ro” y sustituir por “primero”

eliminar “1ro” y sustituir por “primero”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala en el Decrétase.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un breve turno sobre la medida.

En conversaciones que tuve con el compañero Presidente, Dalmau Santiago, acordamos eliminar la Exposición de Motivos para que nuestra Delegación le votara a favor el proyecto, a pesar de que tiene unas deficiencias jurídicas porque este Proyecto pretende menoscabar obligaciones contractuales y tener un efecto retroactivo y aunque hemos sido consistentes en el reclamo de la defensa de todos los trabajadores, este Proyecto adolece jurídicamente de esas circunstancias.

Legislar para menoscabar obligaciones contractuales es prohibido por nuestra Constitución. A pesar de eso, con el único propósito de que se envíe un mensaje de que nuestra Delegación es solidaria con los trabajadores y que la legislación que se aprobó y que se ha aprobado el pasado cuatrienio, específicamente sobre los derechos de los trabajadores queremos que prevalezca, pues por esa razón exclusivamente vamos a votar a favor y emitiremos un voto explicativo.

Son mis palabras señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente, este proyecto pretende enmendar la Ley de Relaciones de Trabajo para que no se menoscaben los derechos y los beneficios de los trabajadores. Por la fecha que tiene, el único contrato que se vería afectado es el de LUMA, la única negociación que hay de 2017 para acá con alguna corporación es el de LUMA y la Autoridad de Energía Eléctrica.

Así que si bien es cierto que puede haber algunas preocupaciones de algunas personas en términos legales, la Legislatura puede enmendar la Ley de Relaciones de Trabajo y disponerle esa protección a los trabajadores Ah!, que puede aplicarle específicamente al contrato de LUMA, claro está, pero voy a ser eco de las palabras de los propios directores de LUMA que han dicho que quieren -¿verdad?- proteger a los trabajadores.

Pero voy más lejos, esas son las expresiones también del señor Gobernador, que ha dicho en el pasado y hasta hace poco se reiteraba en que los derechos de los trabajadores debían ser protegidos, cosa que no ha sucedido en esta transición y que donde se pone la palabra hay que poner la acción. Pues esta Legislatura pretende cambiar la ley, ajustarla a lo que dijo el Gobernador y a lo que dijo la propia gerencia de LUMA que hay que darle protección y salvaguardar los beneficios adquiridos de los trabajadores.

Así que esta Legislatura en el día de hoy, si logra aprobarse este Proyecto y se aprueba en la Cámara está en las manos del señor Gobernador hacer valer su palabra. ¿Quiere proteger a los trabajadores? Apruebe la ley.

Son mis expresiones, señora Presidenta.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, votaré a favor del Proyecto 450, porque en las circunstancias que atraviesa el país, me parece que todo gesto en toda trinchera es importante. Pero me siento obligada a expresar mis reservas con algunos elementos de la propuesta, no es solamente el asunto de la retroactividad, en todo caso aquí después de lo que le hicieron a los maestros y a otros trabajadores públicos, administraciones del Partido Popular, el tema de menoscabo de obligaciones contractuales ha venido muy ameno. Pero además que tengo ciertas dudas con la aplicación del concepto de patrono sucesor a un esquema como el de LUMA, en el que se le obligó a los empleados a renunciar para ser recontratados en una empresa que bajo el ordenamiento jurídico vigente no va a estar cobijada por la Ley 130, sino por la Ley Taft-Hatley, que como sabemos es uno de los elementos más opresivos del sindicalismo.

Dicho eso, votaré con voto explicativo a favor del 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Nosotros, la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, vamos a votar a favor de esta medida, pero queremos plantear varias consideraciones. Primero que nada, nosotros sabemos que en

esta Asamblea, en este Cuerpo hay grandes diferencias con respecto al contrato de LUMA, hay quienes apoyan este contrato y hay quienes rechazamos este contrato, hay quienes apoyan la privatización y quienes nos oponemos a la privatización. Pero este Proyecto no tiene que ver con anular el contrato de LUMA que es lo que debemos hacer, anular el contrato de LUMA. Tiene que ver con garantizar un convenio colectivo y que se respete una unidad apropiada.

Y por lo tanto es una piedra en el camino de este contrato un elemento para garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, no es suficiente, pero es un elemento y cualquier elemento en esta batalla que estamos dando es importante. Incluso las personas, incluso el Gobernador, que ha dicho que favorece el contrato de LUMA, ha planteado que quiere garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras. Y como se ha señalado, esta es la oportunidad para que todos, si estamos de acuerdo por lo menos en eso, demostremos con la práctica de que ese es el caso.

Así que a mí me alegra mucho de que parece ser que se va a aprobar la medida unánimemente, yo creo que el Gobernador debiera firmarla, pero si no la firma, igual que debe pasar con el Proyecto de Retiro Digno, que también aprobamos unánimemente, entonces esta Legislatura debe estar dispuesta a pasar por encima de ese veto.

Yo entiendo perfectamente la preocupación con el menoscabo de acuerdos contractuales y demás, eso me parece que los tribunales lo van a tener que decidir, o nosotros lo vamos a tener que discutir. Nosotros tenemos que dar la batalla. A mí me, todo esto ocurre en algo que yo quería mencionar en un Turno Inicial, lo voy a hablar mañana, en el contexto de que en Puerto Rico se toleran, se toleran constantemente todo tipo de violación de la ley.

En Puerto Rico y en el proceso, por ejemplo, de la renegociación de la deuda que estamos atravesando hay señalamientos, que voy a hablar mañana sobre eso, sobre “inside trading” en la gente que ha estado participando en la renegociación de las obligaciones generales, un informe que sacó el Congreso recientemente. Hay planeamientos sobre conflicto de interés de la empresa McKinsey, que también ha estado asesorando la Junta de Control y que tiene vínculos con algunas de las empresas que tienen deuda con Puerto Rico.

Ha habido planteamientos de que buena parte de esa deuda es ilegal y es inconstitucional y no se ha atendido ese criterio y se va a pagar y se pretende pagar deuda que es ilegal. Entonces, sistemáticamente se viola la ley, no se investiga violaciones de ley, pero cuando se trata de una medida para tratar de asegurar los derechos de los trabajadores, inmediatamente aparecen toda una serie de exigencias de pulcritud legal, cuando aquí hace tiempo, hace tiempo que todo el manejo del proceso de privatización y de renegociación de la deuda, buena parte de las disposiciones legales se están ignorando.

Yo sé que tenemos que poner la casa en orden, yo sé que violar la ley en un lado no justifica volarla en otro, pero me parece que hay que ser consistente. Aquí tenemos una situación verdaderamente irregular, una situación de emergencia del país y yo creo que tenemos que tomar las medidas que sea necesario tomar para enfrentar esa situación.

Así que vamos a votar a favor de esta medida que llega sin que la podamos examinar en todos sus detalles, pero nos parece que su espíritu y su orientación es correcta y repito, me alegra mucho, porque siempre lo vamos a aplaudir cuando sea el caso que a pesar de todas las diferencias que podamos tener con respecto a algunos temas por lo menos en algunas cosas nos podamos poner de acuerdo y podemos actuar de una manera que beneficie a todo nuestro pueblo.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 450, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 16, titulada:

“Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Gobierno de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, línea 6,

Página 2, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

Página 3, párrafo 2, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 8,

Página 3, párrafo 2, línea 9,

Página 5, línea 5,

eliminar “al” y sustituir por “del”

después de “Ejército” eliminar todo su contenido

eliminar “América”; eliminar “mencionado”

después de “2018” insertar “, supra”

después de “eficiente” eliminar “,”; después de

“2018” insertar “, supra,”

eliminar “una” y sustituir por “la”

después de “2018” insertar “, supra,”

antes de “Vázquez Garced” insertar “La gobernadora”

después de “defecto” insertar “,”

eliminar “,”

después de “2009,” insertar “según enmendada,

conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”;

después de “2015” insertar “, supra”;

después de “2018” insertar “, supra”

Página 5, párrafo 2, línea 7,

después de “LLC” insertar “;”

En el Resuélvese:

Página 6, línea 1,

eliminar “Para ordenar” y sustituir por “Se ordena”

Página 6, línea 7,

después de “LLC” insertar “;”

Página 7, línea 5,

después de “leyes” eliminar todo su contenido y sustituir por “aprobadas por esta y que sean”

SR. RIVERA SCHATZ: No, antes de aprobarse tenemos, señora Presidenta, si me permite, una Cuestión de Orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, la Resolución Concurrente del Senado 16 propone ordenar a nombre, ordenar a nombre de la Asamblea Legislativa y al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado y el mecanismo que están utilizando es el incorrecto. De conformidad con el Reglamento del Senado, específicamente la Sección 17.1, las resoluciones concurrentes son aquellas medidas aprobadas por ambos Cuerpos, las cuales se utilizan para tres fines; número uno, proponer enmiendas a la Constitución de Puerto Rico; número dos, consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación; y número tres, disponer sobre el gobierno interno de la Asamblea Legislativa.

El mecanismo que está utilizando, se está utilizando para este propósito es el incorrecto, de conformidad con el Senado de Puerto Rico, por lo tanto, procede el retiro de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, hay objeción a la petición del compañero senador y voy a tomar un turno sobre el mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Compañeros y compañeras del Senado, en las últimas semanas se han dilucidado diferentes planteamientos en torno a la ejecución de la compañía LUMA como administradora de la Autoridad de Energía Eléctrica por los últimos...por los próximos quince (15) años. Se han hecho diversos planteamientos de diferente índole y en días recientes, haciendo un examen más profundo de las más de trescientas (300) páginas que tiene el contrato y las obligaciones que tiene un contrato tipo Alianza Público Privada, aprobado por esta Legislatura en el 2009, de los requisitos que debe tener un contrato cuando se trata de una Alianza Público Privada, tiene que cumplir con a, b, c, d, entre otras cosas tiene que cumplir con inscribirlo en el registro hipotecario del país para darle transparencia, o para darle certeza y para que puedan terceros reaccionar a dicho contrato si son afectados en alguna de las instancias. En una búsqueda que hicimos electrónicamente el contrato de LUMA no aparece registrado en el Registro de la Propiedad. Así que incumple con la Ley de Alianzas Público Privadas y viola la Ley de Registro Inmobiliario aprobada aquí en el 2015 donde también señala una serie de requisitos que tienen que cumplir las Alianzas Público Privadas para formalizar su contrato.

En el día de hoy yo he radicado una petición que ustedes han aprobado para que el Registro de la Propiedad nos certifique lo que ya vimos en la página electrónicamente, pero que sea certificado de que no hay ningún tipo de registro del contrato de LUMA con la Autoridad de Energía Eléctrica.

¿Y a qué obedece la Resolución Concurrente? Compañeros senadores y senadoras, no somos ingenuos, si usted radica un mandato senatorial o de la Asamblea Legislativa a través de una resolución conjunta tiene que aprobarse en la Cámara y el Gobernador lo tiene que firmar, y aquí, a todos los que estamos aquí ya se nos cayeron los dientes de leche, el Gobernador no lo va a firmar.

Así que como no se puede utilizar ese mecanismo de mandato porque, a sabiendas, no va a ser final y firme firmado, pues se utiliza el mecanismo de una expresión de la Asamblea Legislativa y cuando la Asamblea Legislativa, Cámara y Senado, se expresa, se expresa a través de una Concurrente. Sí, no tiene el mandato de una conjunta, pero tiene la expresión de la Asamblea Legislativa diciéndole al Registro de la Propiedad, cuidado, porque ahora, ahora en los próximos días van a surgir las interpretaciones de si vamos a hacer una nueva escritura, vamos a hacer un nuevo contrato, vamos a radicar en el Registro de la Propiedad, todas las salvaguardas para tratar de arreglar lo que desde el principio comenzó mal y que no solamente lo denunciaron los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, lo denunciaron diferentes sectores de nuestra, de nuestra isla, señalando las deficiencias de ese contrato, las consecuencias de ese contrato y lo dañino que sería para el pueblo de Puerto Rico otorgar ese tipo de contrato por quince (15) años a una compañía que se va convertir en un monopolio privado.

Dicho eso, yo solamente invito, compañeros y compañeras, a que, como expresión de Asamblea Legislativa, en lo que la Asamblea Legislativa termina su investigación, en lo que el recurso radicado en el tribunal, que se va a atender en los próximos días, es atendido, le estamos diciendo a la oficina del Registrador de la Propiedad, “hey”, recomendamos que no -¿verdad?-, no se presten en estos momentos para recibir cualquier otro documento relacionado a lo que estamos planteando cuando sabemos que no ha sido radicado ninguno y que no queremos que se vaya a pasar gato por liebre en la radicación de un documento a sabiendas que hasta este momento no había sido configurado ni radicado en el Registro de la Propiedad.

Esas son mis expresiones, señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

No ha lugar a la Cuestión de Orden.

SR. RIVERA SCHATZ: Queremos consumir un turno entonces.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: El señor Presidente del Senado de Puerto Rico ha dicho aquí para el récord y para la historia que quiere corregir unas deficiencias contractuales apartándose del reglamento del Senado de Puerto Rico. El Presidente del Senado le ha dicho aquí a la historia en el récord que quiere ordenar, haciendo una mera expresión, muertos de la risa estarán la gente de LUMA y aquellos que han estado obstinados en atropellar a los trabajadores con este ejercicio de futilidad que está haciendo el Senado de Puerto Rico.

Señores, una Resolución Conjunta era el mecanismo correcto, si el Gobernador lo vetaba hay mecanismos para entonces acudir sobre el veto del Gobernador, pero decirle a Puerto Rico que vamos a combatir unos errores y unas deficiencias alegadas en el contrato, violando el reglamento y utilizando mecanismos incorrectos, me parece que es total y absolutamente ridículo.

Dicho sea de paso, si la Cámara aprobara esto, tampoco tendría ninguna consecuencia, compañeros y compañeras, porque no hay validez alguna, no hay orden alguna, que es lo que pretende esta medida, y estaríamos actuando en contra del Reglamento del Senado de Puerto Rico que establece las tres (3) circunstancias en las que opera una Resolución Concurrente. Esa es la verdad, esa es la verdad. Y cuando nosotros tuvimos en el cuatrienio pasado que ir sobre el veto del Gobernador, lo hicimos sin ningún problema, y si tuviéramos que ir ahora, lo hacíamos también sin ningún problema.

Pero no podemos ser partícipes de dos (2) medidas; la primera, que la estamos apoyando porque queremos que el mensaje sea que defendemos al trabajador, aunque tiene deficiencias jurídicas; y ahora, la segunda es todavía peor que la primera, una Resolución Concurrente ordenándole a quién, ¿qué cosa?, nada, en contra del Reglamento, compañeros. Estamos preparando el escenario para que a las personas que queremos enfrentar nos derroten en el tribunal, eso es lo que estamos haciendo hoy aquí, el primer proyecto no va a llegar a primera base en el tribunal y este muchísimo menos.

Así que si lo que queremos de verdad es defender al trabajador busquemos alternativas correctas y adecuadas para enfrentarnos a lo que queremos derrotar, para defender los derechos de los trabajadores, pero utilizar mecanismos deficientes para llevar un mensaje a las gradas, señores, eso no, no va a resolver absolutamente nada.

Y, de nuevo, el Senado de Puerto Rico está diciendo que hay unas deficiencias y unos incumplimientos y entonces para combatirlos está incumpliendo con su Reglamento y utilizando un mecanismo deficiente. Si eso es lo que este Senado quiere hacer será con los votos del Partido Popular, la vergüenza la pasarán ustedes, porque este mecanismo está en contra del Reglamento, se está actuando en contra del Reglamento.

Así que, señora Presidenta, su determinación de no ha lugar, como dijo una vez un compañero exsenador y exgobernador, ¡me vale!, porque esto en el tribunal no llega a primera base.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Reglamento del Senado es claro, las Concurrentes son para expresiones de la Asamblea Legislativa y eso es lo que estamos haciendo con esta Resolución Concurrente. Ah, si algún compañero o compañera tiene una resolución mejor que la radique, que demuestre que está del lado de los trabajadores radicando una; o si quiere mañana le radicamos la Conjunta con el compromiso ya verbal, dicho aquí para la historia y grabado en récord, de la delegación del PNP que le pasarían por encima al veto del Gobernador. Yo se la radico ahora mismo y la vemos mañana en la sesión y cuando el Gobernador la vete, porque se sabe que la va a vetar, pues ya contamos con los votos de ellos, que acaban de comprometerse, para ir por encima del veto del Gobernador para defender los trabajadores. Vamos a defenderlos con acción, no con palabras. ¿Los queremos defender? Pues vamos a defenderlos.

Decir que una Resolución Concurrente viola el Reglamento porque no da un mandato, yo no he dicho que es un mandato, es una expresión y el Reglamento provee para las expresiones. Ahí existe un mecanismo mejor, cualquier compañero o compañera está en la libertad de radicarlo. Decir que es incorrecto, pero, ¿cuál es la solución? Corregirlo.

En la medida anterior tiene defectos, y los compañeros me dicen, bueno, lo que pasa es que la Exposición de Motivos está cargada y yo, yo se la elimino completa, le eliminamos la Exposición de Motivos, que no estaba cargada, lo que decía la Exposición de Motivos es lo que dijo Pierluisi en la campaña que ahora se contradice, pero la eliminamos buscando que todos pudiéramos votar a favor de ella y que se vea que hay una expresión de la Asamblea Legislativa. ¿Tiene efecto jurídico? Aceptamos enmiendas, aceptamos enmiendas, si es que las tiene, si es que hay un defecto jurídico insalvable.

Si algún compañero con experiencia dice, esto no tiene pie ni cabeza, permítanme yo radicar otra, pero esa es la medida que se trajo, se explica que es para una expresión de la Asamblea Legislativa y los compañeros tienen de verdad el derecho de votarle a favor o en contra a lo que quieran, incluso, sin dar explicaciones, le vota a favor o le vota en contra, no tiene que explicarlo, no tiene que radicar

un voto explicativo, no tiene que consumir un turno, no tiene que buscar excusas, no tiene que decir que la luna está menguante, que el río creció, vótele en contra y ya.

Ahora, todos estamos convocados a radicar para el récord y a presentar para el récord medidas para proteger los trabajadores. Los invito y los convoco a hacerlo.

Son mis expresiones.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, para un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Con toda franqueza, si sorprendente fue la primera alocución, la segunda fue todavía más sorprendente. El título de la medida que el señor Presidente presentó no dice “Para expresar”, dice “Para ordenar”, eso es lo que dice este documento que firmó él. Y yo estoy de acuerdo con él, cuando las cosas se hacen mal hay que corregirlas, corríjala, si eso es lo que le estoy diciendo, busquemos un mecanismo, pero ya usted resolvió, señora Presidenta, no ha lugar la Cuestión de Orden, a pesar de que el Reglamento precisamente es claro para qué son las Resoluciones Concurrentes, precisamente el Reglamento lo establece; de lo contrario, haremos lo que dice el compañero Presidente, le votamos en contra y ya.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado, Concurrente del Senado 16, según enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta. Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es que usted tomó una determinación de que es aprobada y yo escuché solamente a los compañeros de su delegación, no así las demás delegaciones, pido que se divida el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde al Portavoz solicitar la división del Cuerpo. Usted es el Portavoz en el día de hoy.

SR. RIVERA SCHATZ: Suscribimos la petición del Portavoz Alterno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se divida el Cuerpo.

Aquellos senadores que estén a favor de la Resolución Concurrente del Senado 16, según ha sido enmendada, favor ponerse de pie. Los que estén en contra de la Resolución Concurrente del Senado 16 favor ponerse de pie. La Resolución Concurrente del Senado número 16, según ha sido enmendada, recibió quince (15) votos a favor, diez (10) votos en contra. La Resolución Concurrente del Senado número 16, según ha sido enmendada, ha sido aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la Resolución Concurrente del Senado 16, tiene enmiendas en el título, de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,	eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”
Línea 7,	después de “LLC” insertar “,”
Página 1, línea 13,	eliminar “Gobierno” y sustituir por “Estado Libre Asociado”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 10; P. del S. 105; P. del S. 120; P. del S. 121; P. del S. 146; P. del S. 149; P. del S. 450; R. C. del S. 4, con enmiendas, concurriendo con enmiendas; R. C. del S. 8, concurriendo con enmiendas; R. C. del S. 67; R. Conc. del S. 16; R. del S. 217; R. del S. 218; R. del S. 220 y R. del S. 221.

Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si algún senador o senadora desea abstenerse o emitir un voto explicativo, este es el momento.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Kerem Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para que conste un voto abstenido a la Resolución del Senado 35.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para que conste un voto abstenido en la Resolución 35 y en la 220.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidente.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Trinidad, en la 35 no hay votación, se recibió el informe.

SRA. MORAN TRINIDAD: En la 220.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En la 220? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unirme también en el voto abstenido, perdón, al voto de la senadora explicativo Keren Riquelme, 35, ¿o ese fue informe, se recibió informe?

SRA. VICEPRESIDENTA: Se recibió el informe.

SRA. PADILLA ALVELO: Pues retiramos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor, con voto explicativo, del Proyecto del Senado 450, la Delegación completa; y un voto en contra, con voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 16, también de la Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para abstenerme de la Resolución del Senado 217, la Resolución Concurrente del Senado 16 y el P. del S. 450.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra Delegación se va a abstener en la Resolución del Senado 217 y en la Resolución Conjunta del Senado número 8, en este caso, porque no estamos de acuerdo en ponerle nombre de personas vivas a edificaciones o monumentos.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en el Proyecto del Senado 450, en la Resolución Concurrente 16.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

Todos los senadores y senadoras emitieron su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 10

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 35-1994, según enmendada, a los fines de disponer que no se le podrá negar servicios médico hospitalarios a cualquier persona que esté sufriendo una condición de emergencia médica o a una mujer que esté de parto, que acuda a la sala de emergencia de un hospital público o privado, por razón de raza, color, sexo, edad, religión, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente o futura, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual o estatus migratorio; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983, según enmendada, con el fin de prohibir que ninguna escuela pública o privada en Puerto Rico podrá discriminar contra estudiantes que no cuentan con su certificado de vacunación al día a causa de su estatus migratorio y ordenar, a su vez, que la institución educativa haga todas las gestiones pertinentes con el Departamento de Salud para que ese niño o niña reciba la vacunación requerida, irrespectivamente del estatus migratorio del estudiante o de sus progenitores, tutor o guardián; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 105

“Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer el Programa de Excursiones y Experiencias Educativas, adscrito al Departamento de Educación, para que se brinde a los estudiantes

del sistema público de enseñanza la oportunidad de visitar lugares históricos, museos, bosques, parques ceremoniales, parques nacionales, estatales y municipales.”

P. del S. 120

“Para declarar el último día del mes de febrero de cada año como el “Día de Condiciones y Enfermedades Raras”, con el propósito de crear conciencia sobre estas condiciones médicas y promover la sensibilización y educación a la ciudadanía sobre su existencia, y la necesidad de integración de la población que padece alguna de estas condiciones; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 121

“Para crear la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Correccional de Puerto Rico”, a fin de reconocer la educación correccional como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto Rico; atender con eficiencia las necesidades educativas de nuestros confinados en aras de lograr su más efectiva rehabilitación y facilitar su reintegración a la sociedad; establecer la Comisión de Educación Correccional, como ente regulador y fiscalizador de la política pública de la educación correccional en Puerto Rico, definir sus deberes y funciones; y para otros fines.”

P. del S. 146

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Prevención y Alerta de Cáncer de Piel”, con el fin de crear conciencia, educar y prevenir a nuestra ciudadanía sobre esta enfermedad.”

P. del S. 149

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 85–2017, denominada “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, con el fin de extender protecciones adicionales a los niños con diversidad funcional que puedan ver su seguridad, integridad física o autoestima lacerada por actos de “bullying” cometidos por niños que también se encuentren registrados en el Programa de Educación Especial, de manera que se garantice la dignidad de todas las partes; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

P. del S. 450

“Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 67

“Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil cuatrocientos seis dólares con setenta y seis centavos (\$2,406.76), provenientes de los balances disponibles en las siguientes Resoluciones Conjuntas: Sección 1 de la Resolución Conjunta 379-2001, por la cantidad de ciento setenta dólares (\$170.00); la Sección 1 de la Resolución Conjunta 516-2001, por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y nueve centavos (\$474.89); la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1158-2004, por la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00); la Sección 1, Acápito G, Inciso 16 de la Resolución Conjunta 361-2005, por la cantidad de veintidós dólares con sesenta y un centavos (\$22.61); la Sección 1, Subsección 22, Inciso (a), Subinciso 70 de la Resolución Conjunta 94-2008, por la cantidad de cinco dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5.48); la Sección 1, Acápito A, Inciso (hh) de la Resolución Conjunta 91-2012, por la cantidad de doscientos treinta y

tres dólares con setenta y dos centavos (\$233.72); y la Sección 1, Subsección 39 de la Resolución Conjunta 8-2020, por la cantidad de seis centavos (\$0.06) para ser utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja, para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 16

“Para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.”

R. del S. 217

“Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a los soldados caídos de Patillas, con motivo de la celebración del “Día de la Recordación”, a efectuarse el lunes, 31 de mayo de 2021.”

R. del S. 218

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 53, aprobada el 22 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para conocer cuáles han sido los resultados alcanzados con la política pública establecida mediante Orden Ejecutiva OE-2017-021, que establezca promover acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse a, la cantidad de acuerdos establecidos y conocer las agencias participantes; conocer el impacto económico sobre la universidad y cómo y en qué se invierten los recursos económicos que se reciben por los servicios que se ofrecen y medir la calidad, costo efectividad y el alcance de los servicios que se ofrecen.”

R. del S. 220

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 92, para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (“ADSEF”), sus beneficios como empleados, los salarios que devengan, las clasificaciones de puestos y la aplicación de las escalas salariales pertinentes según el Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia efectivo el 1 de julio de 2017, la aplicación de dichas escalas salariales en comparación con las aplicadas en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, en la Administración de Familias y Niños, en la Administración para el Sustento de Menores, y en el Secretariado de la Familia, la disponibilidad de materiales y equipos adecuados para realizar

su labor en los seis programas que componen ADSEF, las condiciones de sus instalaciones, la cantidad de empleados regulares y por contrato que laboran para sus programas y el impacto de la labor realizada por esta Administración y sus servidores públicos durante las emergencias recientes provocadas por los huracanes Irma y María en el 2017, los movimientos telúricos del sur de Puerto Rico en el 2020 y la emergencia económica actual causada por la pandemia del Covid-19 en las familias puertorriqueñas.”

R. del S. 221

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 76, aprobada el 25 de febrero de 2021, que ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales y Vivienda; y sobre Cumplimiento y Reestructuración realizar una investigación exhaustiva a los fines de determinar el estatus en que se encuentran las sobre treinta mil (30,000) viviendas que quedaron sin techo, como consecuencia del impacto del huracán María en septiembre de 2017; fiscalizar la efectividad de los programas CDBG-DR del Departamento de la Vivienda para la reconstrucción de Puerto Rico; evaluar cuántas viviendas al momento aún continúan con techos azules y las alternativas para atender la situación; evaluar la atención que se les ofreció a los afectados por las inundaciones provocadas por la tormenta Isaías en la Región Oeste.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 4

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 8

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 10, 105, 120, 121, 146, 149; y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 4, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Avelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 450, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 67, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert

Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 8, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

La Resolución del Senado 217, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 3

Las Resoluciones del Senado 218 y 221, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 220, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

La Resolución Concurrente del Senado 16, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el segundo Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del licenciado Emmanuel Vélez Torres, Asesor Legislativo, oficina de la senadora García Montes, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora García Montes de los trabajos del día de hoy, ya que estará atendiendo compromisos previos en el Distrito de Mayagüez-Aguadilla; y no podrá llegar a tiempo a la sesión de hoy.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba y se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0471

Por el señor Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____ de la Oficina Municipal Para El Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (O.M.M.E A.D.) del Municipio de Rio Grande.

Moción Núm. 2021-0472

Por la señora Hau:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a _____, con motivo de la labor realizada para mitigar el fuego forestal en el Municipio Autónomo de Cayey.

Moción Núm. 2021-0473

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a sus hijos, Edwin Rojas Cartagena y José Medina Cartagena, su esposa Carmen Cartagena, su madre Cruz Rivera y demás familiares del señor Edwin “Tay” Rojas Rivera, por motivo de su fallecimiento.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 2021-471 a la 473.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 452 a la 462 y de la 464 a la 465 y de la 467 a la 473.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau, a la Moción 2021-470 y 471.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para solicitarle al Secretario del Senado que nos provea copia de la transcripción de la discusión de la Resolución Concurrente número 16 en su totalidad certificada y que la envíen a nuestra oficina.

SRA. VICEPRESIDENTA: No hay problema.

SR. RIVERA SCHATZ: Muchísimas gracias.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Rubén Soto a las Mociones 2021-453, 456, 457, 459, 460 y 461.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a las Mociones 468, 469 y 470.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora, Wandy Soto a las Mociones 2021-458 y 457.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 2021-452 a la 455, de la 459 a la 462 y de la 464 a la 472.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Nitza Moran a la Moción 2021-462.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta mañana miércoles...

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, antes de, disculpe la señora Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador, Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para excusarme de los trabajos de mañana, que tenemos un compromiso que habíamos contraído de carácter oficial y no sabíamos que iba a haber sesión mañana. Estará nuestro compañero Portavoz Alterno al frente. Para que nos excuse el día de mañana.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para entonces solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta mañana miércoles, 2 de junio de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el día 2 de junio de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.), donde tendremos una Sesión Especial en honor a las Mujeres Cívicas y luego la sesión regular, siendo hoy, 1 de junio de 2021 a las cinco y cuarenta y cuatro de la tarde (5:44 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(Nombramiento del Dr. Carlos Mellado López
Secretario, Departamento de Salud)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El voto En Contra de nuestra delegación al Dr. Carlos Mellado López, nominado Secretario de Salud tiene que ver principalmente con nuestra defensa al derecho a la salud como un derecho humano esencial. En las vistas públicas, el nominado contestó preguntas sobre una diversidad de temas de salud, relacionados a derechos sexuales y derechos reproductivos, así como temas relacionados a la medicalización de las drogas, esperamos que sus respuestas hayan sido dadas desde la convicción y no a cambio de un voto a su favor. Esperamos que su desempeño, no sea contradictorio y sobretodo, que no coloque a los grandes intereses por encima de la salud del pueblo de Puerto Rico.

Como parte de nuestras prioridades y compromisos para mejorar el sistema de salud de nuestro país, se encuentra el establecer un sistema universal de salud o un sistema de pagador único. Dicho sistema es esencial para mejorar el alcance de los servicios médicos a la ciudadanía, reducir la

mortalidad de las personas y evitar que se desangren nuestros limitados recursos económicos para las ganancias de la industria de seguros.

Como parte de las aspiraciones para una mejor gobernanza, nuestra delegación cree firmemente en que se debe fomentar la participación de la comunidad científica y médica para evaluar la viabilidad de crear un sistema de salud universal con pagador único, con base comunitaria y científica, y que deje de ser un sistema solo con fines de lucro económico. Para nuestra delegación es urgente el lograr un sistema de salud que tenga como norte el ser uno efectivo, equitativo, eficiente y de alcance para todos, todas y todes.

El nominado, el doctor Carlos Mellado López, presentó en la vista pública estar dispuesto a fomentar principios cónsonos a nuestra apreciación de un mejor sistema de salud. Sin embargo, al no incluir un sistema de salud universal con pagador único como opción a evaluarse, y descartala de plano, no es consono con las aspiraciones de nuestra delegación para garantizar el acceso a este derecho humano. La prevención de enfermedades y el establecimiento de mejores accesos a servicios de salud a través de la implementación de un sistema universal, no son parte de la política pública contemplada por el nominado y la administración actual del gobenador. Bajo esta premisa, se permitirá la continuidad de un sistema basado en el lucro de aseguradoras, dejando en sus poderes decisionales las vidas de quienes tienen derecho a una mejor calidad de vida, una vida digna y una vida digna en salud.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo, En Contra de la confirmación del doctor Carlos Mellado López como Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, hoy de mayo de 2021.

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Reifkohl”

“VOTO EXPLICATIVO

(Nombramiento del Sr. Ramón González Beiró
Secretario, Departamento de Agricultura)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Creemos firmemente en que Puerto Rico debe moverse de manera determinada y estratégica al desarrollo de una soberanía alimentaria. Igualmente, creemos en la necesidad de proteger los terrenos agrícolas del país, fomentar una agricultura sustentable y dar apoyo al sector agrícola local buscando su crecimiento. Actualmente, grandes intereses económicos acumulan y explotan importantes extensiones de terrenos del Pueblo de Puerto Rico, para su lucro, sin considerar el impacto en factores sociales y ambientales. Ante su falta de profundidad y compromiso con estos y otros asuntos relacionados a una agricultura sustentable y ecológica, nuestra delegación emite un voto en contra de la confirmación del señor Ramón González Beiró como Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Debemos establecer políticas públicas para optimizar el manejo de nuestros recursos naturales y dejar claro que estos no son ilimitados. Igualmente, es imperativo tomar conocimiento de los riesgos y peligros de continuar utilizando sustancias tóxicas y plaguicidas que contaminan nuestros suelos, acuíferos, la flora y la fauna. Por ejemplo, es de conocimiento global los daños y riesgos asociados a la salud y al ambiente por causa del uso de glifosato. El nominado, el señor González Beiró, hizo constar ante la Comisión de Nombramientos, la benevolencia de los pesticidas como el glifosato,

describiéndolo como una sustancia “noble”. Ante tal aseveración, nos parece inaceptable, que se coloquen en manos del señor González Beiró los destinos y la implantación de la política pública del Departamento de Agricultura. No podemos ignorar el hecho de que algunos de estos químicos han sido desarrollados por corporaciones que pretenden crear monopolios agrícolas en Puerto Rico a través de la venta de productos como semillas resistentes a los químicos y plagas. Al mismo tiempo, el nominado muestra posturas que favorecen las semilleras y productoras de químicos que han acaparado los terrenos de alto valor agrícola desplazando a pequeños agricultores(as) y recibiendo los incentivos que deberían estar destinados a los pequeños y medianos agricultores(as) locales. Nos reiteramos en que la sustentabilidad alimentaria es un tema de alto interés para nuestra delegación y las propuestas del nominado no son satisfactorias para atender con profundidad este tema y nuestras preocupaciones.

Aunque varias personas y organizaciones expusieron que el señor Ramón González Bieró ha mostrado una buena ejecutoria al ejercer los deberes que normalmente requiere el puesto, esto solo demuestra que la ejecutoria común que conlleva el cargo, estaba ausente durante otras incumbencias. Estas carencias, responden a la falta de compromiso de algunos(as) funcionarios(as) con establecer políticas públicas abarcadoras en este Departamento. Para nuestra delegación es indispensable fomentar la transparencia e identificar personas capacitadas por su experiencia para manejar las agencias desde una perspectiva más humana y ecológica.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo, En Contra de la confirmación del señor Ramón González Beiró como Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido, hoy de mayo de 2021.

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Reifkohl”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 206)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 17 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 206, al cual se unieron las senadoras Keren L. Riquelme Cabrera, Wanda M. Soto Tolentino y el senador Gregorio Matías Rosario. La pieza legislativa persigue “*Para establecer la nueva "Ley del Presupuesto de Gasto Tributario de Puerto Rico", a los fines de crear el Informe Anual del Gasto Tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Registro Público Oficial de Gastos Tributarios y el Análisis de Retorno de Inversión y Rendimiento Fiscal para identificar y evaluar todo tipo de privilegio, incentivo contributivo o gasto tributario en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*”

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto explicativo en contra del P. del S. 206.

Surge de la Exposición de Motivo, Por décadas, tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa han llevado a cabo la evaluación y aprobación del Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin tomar en consideración uno de los gastos de mayor impacto en el erario público, el gasto tributario. El gasto tributario no es otra cosa que el ingreso que el gobierno deja de recibir como consecuencia de la concesión de créditos contributivos, tasas contributivas preferenciales, exenciones y deducciones, entre otros impuestos condonados mediante legislación.

Para poner en perspectiva la magnitud de este gasto, en el 2016 el Departamento de Hacienda comisionó un informe para conocer por primera vez el gasto tributario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De ese análisis surgió que para el año contributivo 2017, este gasto representó cerca de veinte mil millones de dólares (\$20,000,000,000). Ese mismo año el Ingreso Neto al Fondo General rondaba los nueve mil trescientos millones de dólares (\$9,300,000,000). En otras palabras, el gasto tributario era más del doble del Ingreso Neto al Fondo General para ese año.

Cabe señalar que no todos los gastos tributarios son iguales. Hay algunos gastos tributarios que, de eliminarse, desincentivarían cierta actividad económica y, por tanto, crearían repercusiones fiscales adversas de tal magnitud que incluso pudieran superar el monto de la concesión contributiva derogada. Por ejemplo, existen exenciones y tasas contributivas preferenciales que recompensan la creación de actividades económicas y/o la relocalización de capital productivo que, de no ser por determinada concesión tributaria, no se darían en Puerto Rico. Este tipo de gasto tributario de ordinario impulsa la creación de nuevos empleos en el neto y nuevas fuentes de ingresos al fisco por concepto de otras bases contributivas no exentas. También existen exenciones que alivianan la carga contributiva a sectores más susceptibles a la emigración o a la indigencia. En contraste, existen actividades cuyo beneficio a la economía, a la sociedad y/o al fisco no es suficiente como para justificar el otorgamiento de una concesión contributiva que la incentive. Es por esto que la preparación de un Informe Anual del Gasto Tributario cobra vital importancia. De esta manera el Estado y los ciudadanos podrán visualizar el espectro completo de estas concesiones, separando los incentivos que producen un beneficio socio-económico suficiente y necesario de los que no.

El origen del concepto del gasto tributario se inicia en la década de los sesenta en los Estados Unidos cuando el Secretario Auxiliar del Tesoro Stanley Surrey se percató de que muchos tratos contributivos preferenciales eran en realidad gastos realizados por el gobierno. Esta observación dio lugar a que en 1974 el Congreso de los Estados Unidos a través del “Congressional Budget and Impoundment Control Act” ordenara que dichos gastos tributarios fueran debatidos de manera paralela al escrutinio del presupuesto federal anual. Ya para el año 1983, Alemania, Australia, Canadá, Francia y España identificaban e informaban sus gastos tributarios regularmente. Hoy en día, casi la totalidad de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) tiene un informe oficial o presupuesto de gasto tributario, así como 44 de los 50 estados de los Estados Unidos.

Así las cosas, en el informe del P. del S. 206 radicado el 13 de mayo de 2021, por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, no se tomaron en consideración los comentarios del Departamento de Hacienda.

Favorecemos cualquier iniciativa que vayan de acuerdo con la política pública vigente y las actividades económicas que buscan propulsar hacerle justicia contributiva al puertorriqueño.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 206.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 358)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 3 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 358, al cual se unieron las senadoras Marissa Jiménez Santoni, Nitzá Morán Trinidad, Wanda M. Soto Tolentino y el senador Gregorio Matías Rosario. La pieza legislativa persigue *“Para enmendar el Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a fin de establecer que en toda vista de causa probable para arresto por cualquiera de los delitos establecidos en la ley deberá estar presente, sin discreción alguna, un representante del Ministerio Público, así como un intercesor o intercesora de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”*

Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos en apoyo a la determinación de emitir un voto explicativo en contra del P. del S. 358.

Surge de la Exposición de Motivo, El 25 de enero de 2021 fue promulgada la Orden Ejecutiva 2021-013, que declara un estado de emergencia en Puerto Rico por el aumento de casos de violencia doméstica y de género. La Orden Ejecutiva 2021-013, define violencia de género como *“...conductas que causan daño físico, sexual o psicológico a otra persona motivado por los estereotipos de género creados por los hombres y las mujeres. Cuando se habla de estereotipos de género, se refiere a las opiniones o prejuicios basados en las funciones sociales o relaciones de poder de un género sobre otro que determinada cultura le asigna al hombre o a la mujer”*.

Lo cierto es que desde hace varios años hemos estado sufriendo una epidemia de casos de violencia de género que le ha quitado la vida a cientos de mujeres puertorriqueñas. Muchos de estos casos han estado inmersos en alguna instancia en el proceso judicial, ya sea mediante órdenes de protección o en la radicación de cargos criminales. En estos casos, el inicio del proceso ante los tribunales comienza con la primera vista para determinar si la denuncia y el testimonio vertido ante un Juez o Jueza tiene todos los elementos necesarios para determinar que hay causa para arrestar a la persona y continuar el proceso penal hasta el día del juicio. Generalmente, a las vistas de causa probable el Ministerio Público no está obligado a comparecer y solamente asisten el agente investigador y la persona víctima. Sin embargo, en aquellos casos presentados por violaciones a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como *“Ley para la Intervención y Prevención de la Violencia Doméstica”*, el Artículo 3.10 requiere que el Ministerio Público esté presente cuando exista grave daño corporal o cuando el delito se cometiere luego de mediar una orden de protección, y en casos de agresión sexual. La misma disposición también le da al Departamento de Justicia la discreción de enviar representación del Ministerio Público a cualquier otro caso presentado por violación a la Ley 54, siempre y cuando los recursos lo permitan. Así las cosas, amparado en esa discreción que brinda la Ley, el Departamento de Justicia rara vez envía sus fiscales a comparecer a una vista de determinación de causa probable.

La presencia de un o una fiscal en las vistas de causa probable ayudaría a brindarle al proceso más certeza y seguridad para las víctimas, al contar con la presencia de funcionarios y funcionarias con la pericia legal necesaria en estos casos. Las razones por las cuales se pudiera determinar que no hay causa probable para arrestar pueden ser diversas, incluyendo que en efecto no se cometió el delito. Sin embargo, existen situaciones relacionadas al manejo y presentación de la evidencia requerida que se pueden subsanar con la presencia del Ministerio Público.

Así las cosas, es importante señalar que para poder cubrir esos turnos nuevos de Regla 6, donde estaría el fiscal presencial desde por la mañana, 24/7, definitivamente se estarían necesitando más fiscales. Ciertamente, la medida ante nuestra consideración no identifica los fondos necesarios para poder cumplir con sus objetivos.

Favorecemos cualquier iniciativa que contribuya a la prevención, orientación, protección y medidas de seguridad dirigidos a combatir la violencia de género.

Es por ello que, emitimos un voto explicativo en contra del P. del S. 358.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo”

“VOTO EXPLICATIVO (R. C. del S. 28)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 17 de mayo de 2021, emití un A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Conjunta del Senado 28.

La Resolución Conjunta del Senado 28 tiene el propósito de designar con el nombre de “Avenida Edgar Martínez”, la Carretera PR-693, en jurisdicción de Dorado, desde su intersección con la PR-2, hasta su encuentro con el Desvío Sur Felisa Rincón, en justo reconocimiento a su exaltación al Salón de la Fama del Béisbol de las Grandes Ligas, su excelente trayectoria deportiva, filantrópica y ciudadana; para ordenar la realización de una actividad para develar el nombre de la avenida y la colocación de una señalización vial que anuncie el mismo, que estará a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Dorado; y para otros fines relacionados.

Edgar Martínez Salgado es un producto genuino del programa de ligas infantiles y juveniles del municipio de Dorado. Mientras, jugaba Béisbol Superior Doble A fue firmado para el profesionalismo, el 19 de diciembre de 1982, por José (Cocó) Laboy, escucha de los Marines de Seattle en las Grandes Ligas.

En Puerto Rico, con los Senadores de San Juan se proclamó campeón bate con el robusto promedio de 424 en la temporada 1989-90. En la Liga Americana obtuvo el campeonato de bateo en 1992 y 1995.

A su retiro como jugador activo en las Grandes Ligas, el 3 de octubre de 2004, dejó para la historia un promedio de bateo por vida de 312, 309 cuadrangulares, 2,247 hits conectados, 1261 carreras empujadas y siete apariciones en juegos de estrellas. Su exaltación al Salón de la Fama de Cooperstown, el 22 de enero de 2019, lo consagró como el primer doradeño en conquistar el galardón y el quinto boricua en llegar al codiciado recinto de los inmortales del béisbol.

Por todas las razones antes esbozadas, que considero la importancia de que esta gran figura del béisbol y puertorriqueño, que ha puesto el nombre de nuestra Isla en alto, sea reconocido. Es por esto, y a petición del Alcalde de Dorado el Hon. Carlos López, que también radiqué una resolución (RCS 31), la cual solicitaba que se designara el mismo espacio con su nombre.

Como el fin principal es lograr dar un reconocimiento a esta figura que tanto ha aportado a nuestro país es que consigno mi voto a favor de la medida.

Por todo lo antes expuesto, dejo consignado las razones para mi voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 28 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rubén Soto Rivera”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. de la C. 120)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 13 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 120, al cual se unieron las senadoras Keren Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino. Mediante el mismo, se propuso “crear la “Ley para un Retiro Digno”, a los fines de establecer y uniformar una política pública enérgica y vigorosa de cero recortes a las pensiones de los participantes de los sistemas de retiro y las personas jubiladas del servicio público de Puerto Rico; crear el andamiaje jurídico necesario para el eventual establecimiento de un Fideicomiso para la Administración Conjunta de los Sistemas de Retiro que asegure el pago de pensiones de servidores públicos; disponer la política pública que guiará las conversaciones y representaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, instrumentalidades y agentes en cualquier proceso de reestructuración, ajuste, mediación o negociación de las acreencias contra los sistemas de retiro, sus participantes y pensionados; proponer un modelo para la constitución y el trato de diferentes clases de acreedores en un Plan de Ajuste de Deuda que se conforme a esta política pública; enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 9 de la Ley 2-2017, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 1-104 y añadir un nuevo Artículo 1-111 a la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 1.1 y añadir un nuevo Artículo 2.6 a la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y añadir un nuevo Artículo 1-A y enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”, para atemperarlas a la política pública establecida en esta Ley; enmendar los Artículos 1.4 y 1.7 de la Ley 106-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”, para crear una herramienta judicial para el cumplimiento de esta política pública; y para otros fines relacionados.

El pasado cuatrienio hicimos palpable nuestro compromiso con los servidores públicos y los retirados con la aprobación de legislación para garantizar el pago de pensiones, así como para asegurar el retiro de nuestros servidores. A esos efectos aprobamos la Ley 106-2017, conocida como “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servicios Públicos”, la Ley 80-2020, conocida como “Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos”, la Ley 81-2020 conocida como “Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos, los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal,

incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias”, entre otras medidas dirigidas a proteger el retiro y las pensiones de nuestros trabajadores. Con la legislación presentada y aprobada por la pasada Asamblea Legislativa nos aseguramos de proteger y salvaguardar los derechos de nuestros retirados, pensionados y empleados del servicio público.

A su vez, durante la Décimo Octava Asamblea Legislativa tuvimos ante nuestra consideración el Proyecto de la Cámara 2434, similar al Proyecto de la Cámara 120 ante nuestra consideración, el cual contó en su momento con el aval de ambos cuerpos.

Por las razones antes expuestas reiteramos nuestro contundente apoyo a los retirados, pensionados y servidores públicos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE JUNIO DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 10	3284 – 3285
P. del S. 105	3285
P. del S. 120	3285 – 3288
P. del S. 121	3289 – 3292
P. del S. 146	3292 – 3293
P. del S. 149	3293 – 3295
P. del S. 313	3295
P. del S. 105	3295 – 3297
R. C. del S. 67	3297 – 3299
Primer Informe Parcial de la R. del S. 12	3299 – 3308
Primer Informe Parcial de la R. del S. 35	3308 – 3313
Primer Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 68	3313 – 3319
P. del S. 10	3331 – 3333
P. del S. 313	3333
P. del S. 450	3333 – 3337
R. Conc. del S. 16	3337 – 3342